



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 10 de junio de 2025

número 46

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

| | |
|--|----|
| ACUERDOS aprobados por el R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza. | 2 |
| ACUERDOS del Instituto Electoral de Coahuila números IEC/CG/081/2025 al IEC/CG/083/2025. | 22 |
| PRESUPUESTO de Egresos de la Entidad Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2025. | 89 |



**PIEDRAS
NEGRAS**
TU NUEVA HISTORIA

**SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO**

EL C. LIC. DANIEL OMAR AGUILAR MUÑOZ, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2025-2027; CON LA FACULTAD QUE OTORGA EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CERTIFICA: QUE EN EL ACTA 010/2025 RELATIVA A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL AÑO 2025, CELEBRADA EL DIA CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), SE EMITIÓ ENTRE OTROS EL ACUERDO NUMERO 075/2025 EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO No. 075/2025.- Consecuente a lo anterior, el ciudadano Presidente Municipal C. CARLOS JACOBO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, declara y tiene por acordado a nombre del Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, ejercicio constitucional 2025-2027, lo siguiente: "SE APRUEBA POR MAYORIA de los miembros del cabildo la proposicion con punto de acuerdo que plantea el C. Presidente Municipal, Carlos Jacobo Rodriguez Gonzalez por el que se reforma el articulo 77 y se adiciona un 77 Ter al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Piedras Negras.- En tal sentido hágase saber de ello al propio presentante del mismo y a la Secretaría del Ayuntamiento para que se lleven a cabo los tramites correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo marcado por los artículos 85 y 95 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 51 y 69 del Reglamento Interior Municipal.- COMUNÍQUESE y CÚMPLASE".

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A DICHO ACUERDO DE CABILDO Y PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN ÉL, HAGO CONSTAR LO ANTERIOR. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE UNA (1) FOJA UTIL EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

LIC. DANIEL OMAR AGUILAR MUÑOZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA 2025-2027



R. Ayuntamiento de
Piedras Negras, Coah.
**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**





**PIEDRAS
NEGRAS**
TU NUEVA HISTORIA

HONORABLES MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS.

EL SUSCRITO C. CARLOS JACOBO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 115° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y EN OBSERVANCIA DE LOS ARTÍCULOS 3°, FRACCIÓN II, 28, PÁRRAFO SEGUNDO, ARTÍCULOS 158-A, 158-B, 158-C, 158-K., 158-N, 158-U, FRACCIÓN II, NUMERAL 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; ARTÍCULO 1, 4°, 24, 25, 26, 27, 85, 88, 95, 99, 102, FRACCIÓN II, NUMERAL 5, 104, APARTADO A), FRACCIÓN III, XIII Y APARTADO B), FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; 27 DEL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE PIEDRA NEGRAS, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO PARA SER CONSIDERADO DE **CÓDIGO Y URGENTE RESOLUCIÓN EL PUNTO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 77 Y SE ADICIONA UN 77 TER AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS,**
LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dota de autonomía a los municipios a través de la **competencia exclusiva otorgada a los ayuntamientos para ejercer el gobierno municipal.**



R. Ayuntamiento de
Piedras Negras, Coah.
**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**



**PIEDRAS
NEGRAS**
TU NUEVA HISTORIA

SEGUNDO. En ese tenor, el Estado de Coahuila de Zaragoza, reconoce a través del Artículo 4 del Código Municipal que el municipio tiene **“el derecho de intervenir en todos los asuntos que afecten directamente el ámbito de sus intereses colectivos, atribuyéndole las competencias que procedan en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a su capacidad de gestión, y de conformidad con los principios de descentralización y de proximidad de la gestión respecto de los ciudadanos”**

Asimismo, reconoce a través de su Artículo 85 que éste deberá **“resolver los asuntos de su competencia en forma colegiada”** a través de las **“sesiones de Cabildo”** previstas en el consecuente Artículo 88.

TERCERO. Bajo esa premisa, el Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, en materia de Gobierno y Régimen Interior y en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y transparencia en la gestión pública, tiene la responsabilidad de garantizar la atención de los asuntos públicos estableciendo las Comisiones Edilicias tanto permanentes como temporales que se consideren pertinentes, de conformidad con lo establecido por los artículos 102 Fracción I numeral 6 del Código Municipal de Coahuila de Zaragoza y 75 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. El Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, en cumplimiento de su función normativa y en ejercicio de sus facultades para organizar su funcionamiento interno, ha establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento las comisiones edilicias que permiten la atención especializada de los diversos asuntos públicos que competen a la administración municipal.

Sin embargo, el contexto actual y la evolución de las instituciones municipales exigen una mayor vigilancia, control y participación del órgano edilicio en temas de alta relevancia como lo son la seguridad social de los servidores públicos municipales y la prestación de servicios básicos como el agua potable y el saneamiento.

El Instituto de Pensiones de Piedras Negras y el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento (SIMAS) son dos organismos clave para el buen funcionamiento de la administración pública local. El primero, por su papel en la garantía de los derechos de retiro y seguridad social de los trabajadores del municipio; y el segundo, por su función esencial en la prestación de un servicio público fundamental que impacta directamente en la calidad de vida de la población.

Actualmente, no existen comisiones edilicias específicas que den seguimiento directo y continuo al funcionamiento, desempeño financiero, técnico y operativo de estos organismos, lo cual limita el ejercicio de control, supervisión y acompañamiento que corresponde al Ayuntamiento como máxima autoridad municipal.

SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO



Por ello, se considera necesaria la **creación formal de dos nuevas comisiones edilicias de vigilancia:**

1. Comisión Edilicia de Vigilancia del Instituto de Pensiones de Piedras Negras
2. Comisión Edilicia de Vigilancia del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras (SIMAS)

QUINTO. La presente reforma propone:

- **Modificar el artículo 77** del Reglamento Interior del Ayuntamiento para actualizar la enumeración de las comisiones edilicias permanentes, incorporando las dos nuevas comisiones de vigilancia.
- **Adición del artículo 77 TER**, donde se especifican las atribuciones generales de estas comisiones, su integración y su campo de actuación dentro del marco normativo municipal.

La integración de estas nuevas comisiones permitirá:

- A. Brindar un seguimiento técnico y político más eficiente a los temas de pensiones y agua potable.
- B. Fortalecer los mecanismos de control interno y externo en organismos descentralizados de gran relevancia.
- C. Promover la participación activa de las y los integrantes del Ayuntamiento en temas sensibles y de interés social.
- D. Mejorar la comunicación entre el Ayuntamiento, los entes descentralizados y la ciudadanía.

Por ende y en virtud de lo anteriormente expuesto, de manera fundada y motivada, me permito someter bajo la consideración de este H. Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, el presente punto de acuerdo bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se reforma el artículo 77 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, integrando las Comisiones Edilicias de Vigilancia del Instituto de Pensiones de Piedras Negras y de Vigilancia del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras (SIMAS).

SEGUNDO. Se adiciona un artículo 77 TER al Reglamento Interior del Ayuntamiento de

R. Ayuntamiento de
Piedras Negras, Coah.
SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO



**PIEDRAS
NEGRAS**
TU NUEVA HISTORIA

Piedras Negras, Coahuila, para quedar como sigue:

Artículo 77 TER. Las comisiones edilicias de vigilancia del Instituto de Pensiones de Piedras Negras y del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar y dar seguimiento al funcionamiento administrativo, financiero y operativo del organismo correspondiente;
- II. Participar como observadores en las sesiones de sus respectivos consejos directivos u órganos de gobierno;
- III. Solicitar informes técnicos, financieros y operativos a las instancias correspondientes, en el marco de sus atribuciones;
- IV. Formular propuestas para la mejora del servicio, eficiencia del gasto, modernización operativa o fortalecimiento institucional del organismo;
- V. Las demás que les otorgue el Ayuntamiento, la normatividad aplicable o que deriven del cumplimiento de sus funciones.

TERCERO. Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los estrados del Ayuntamiento de Piedras Negras, para su debida observancia.

CUARTO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE


CARLOS JACOBO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA



Ayuntamiento de
Piedras Negras, Coah.
**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO, LIC. DANIEL OMAR AGUILAR MUÑOZ, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2025-2027, CON FUNDAMENTO EN LO MARCADO POR LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 126 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ---

----- CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: -----

----- QUE LAS ANTERIORES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE VAN EN CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIEL Y TOTALMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ÉSTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MISMAS CON LA QUE FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS Y COMPULSADAS. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.



R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature in blue ink]

LIC. DANIEL OMAR AGUILAR MUÑOZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA. 2025-2027

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



**PIEDRAS
NEGRAS**
TU NUEVA HISTORIA

**SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO**

EL C. LIC. DANIEL OMAR AGUILAR MUÑOZ, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2025-2027; CON LA FACULTAD QUE OTORGA EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CERTIFICA: QUE EN EL ACTA 005/2025 RELATIVA A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), SE EMITIÓ ENTRE OTROS EL ACUERDO NUMERO 044/2025 EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO No. 044/2025.- Consecuente a lo anterior, el ciudadano Presidente Municipal C. CARLOS JACOBO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, declara y tiene por acordado a nombre del Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, ejercicio constitucional 2025-2027, lo siguiente: "Se APRUEBA POR UNANIMIDAD la solicitud que presenta el C. ISMAEL GALLO HERNANDEZ, en su calidad de Séptimo Regidor de esta ciudad, para la creación de una Comisión Edilicia en materia de Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad; Entérese de ello a la Tesorería, a la Contraloría Municipal y al DIF Municipal, para que lleven a cabo lo que a su competencia corresponde. - Lo anterior con fundamento en lo marcado por los artículos 85 y 95 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 51 y 69 del Reglamento Interior Municipal. - COMUNÍQUESE y CÚMPLASE".

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A DICHO ACUERDO DE CABILDO Y PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN ÉL, HAGO CONSTAR LO ANTERIOR. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE UNA (1) FOJA UTIL EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

LIC. DANIEL OMAR AGUILAR MUÑOZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA 2025-2027





**H. MIEMBROS DEL CABILDO DE PIEDRAS NEGRAS,
COAHUILA DE ZARAGOZA.**

EL SUSCRITO C. ISMAEL GALLO HERNÁNDEZ, 7º REGIDOR CONSTITUCIONAL DE ÉSTE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 115º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN OBSERVANCIA DE LOS ARTÍCULOS 3º , FRACCIÓN II, 28, PÁRRAFO SEGUNDO, ARTÍCULOS 158-A, 158-B, 158-C, 158-K., 158-N, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; ARTÍCULO 1, 4º , 24,25,26,27,85,88,95, 99, 102, FRACCIÓN I, NUMERAL 1, 105, FRACCIÓN I, III y XIII, 107, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA 31, 33 ,51, 69 Y 74 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 77 Y SE ADICIONA UN 77 BIS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La plena inclusión de las personas con discapacidad en la vida política, económica, social y cultural es un mandato derivado de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano, así como de la legislación nacional y estatal.

SEGUNDO. En el ámbito internacional, la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas** establece en su artículo 4 la obligación de los Estados Parte de asegurar y promover el ejercicio pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna. Asimismo, su artículo 9 señala que los Estados deberán adoptar medidas pertinentes para **garantizar el acceso en igualdad**


R. Ayuntamiento de
Piedras Negras, Coah.

RECIBIDO 14 FEB 2025
9 5
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



de condiciones y la plena participación de este sector de la población en todos los ámbitos de la vida¹.

TERCERO. En el mismo tenor, la **Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad** compromete a los Estados a implementar medidas legislativas y administrativas para eliminar cualquier barrera que obstaculice su inclusión efectiva².

CUARTO. A nivel nacional, la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad** establece en su artículo 2 que la accesibilidad implica adoptar medidas para garantizar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás. En su artículo 5, dispone que las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad en todas sus políticas públicas. Por su parte, el artículo 11 ordena fomentar la accesibilidad en todos los ámbitos de la vida pública y social³.

QUINTO. En el ámbito estatal, la **Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza** establece en su artículo 1 que los municipios deben generar estrategias y programas que promuevan la plena inclusión de las personas con discapacidad. Asimismo, prevé que la administración pública municipal debe desarrollar mecanismos de planeación y

¹ Cfr. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, firmada el 30 de marzo de 2007 y ratificada el 17 de diciembre 2007.

² Cfr. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en la Ciudad de Guatemala, el 7 de junio de 1999, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2001.

³ Cfr. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, Última reforma publicada DOF 14-06-2024



R. Ayuntamiento de
Piedras Negras, Coah.

SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO



seguimiento de políticas de inclusión para garantizar el ejercicio de los derechos de este sector de la población en términos de accesibilidad, empleo, educación y atención médica⁴.

SEXTO. En ese tenor, tras un análisis del **Reglamento Interior del Ayuntamiento de Piedras Negras**, se ha identificado la ausencia de una **Comisión Edilicia de Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad**. Esta omisión en la estructura organizativa municipal representa una barrera institucional que impide la formulación, ejecución y supervisión de políticas públicas enfocadas en la inclusión y en la garantía de los derechos de las personas con discapacidad. Aunado a ello, se estima que la inexistencia de un órgano específico limita la capacidad del Ayuntamiento para generar estrategias eficaces que respondan a las necesidades de este sector y que alineen la normatividad municipal con los compromisos internacionales, nacionales y estatales.

Con el fin de subsanar esta omisión y garantizar la participación efectiva de las personas con discapacidad en la toma de decisiones municipales, resulta imperativo reformar el **Artículo 77 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Piedras Negras** a fin de crear la **Comisión Edilicia de Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad**.

Asimismo, en apego a la técnica legislativa y reglamentaria, se propone sustituir las viñetas concernientes a las comisiones actualmente instituidas a través del Artículo antes referido por fracciones y ordenarles de manera alfabética, asimismo se propone dotar a la **Comisión Edilicia de Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad**, de determinadas facultades como lo son el

⁴ Cfr. Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley publicada en el Periódico Oficial el viernes 31 de mayo de 2013, última reforma publicada en el periódico oficial: 30 de enero de 2024.



- a) Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas municipales orientadas a la inclusión y accesibilidad de las personas con discapacidad, asegurando el respeto y ejercicio pleno de sus derechos.
- b) Coordinar acciones con la sociedad civil, el sector privado y las dependencias gubernamentales para fortalecer la integración de las personas con discapacidad en la vida social, económica y política del municipio.
- c) Supervisar la correcta aplicación de los recursos destinados a programas y proyectos dirigidos a la población con discapacidad, garantizando su impacto efectivo y promoviendo su uso eficiente y transparente.
- d) Promover la accesibilidad universal en la infraestructura urbana, el transporte público y los edificios municipales, conforme a los principios de diseño universal y normativas aplicables.
- e) Impulsar programas de empleo y formación laboral adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad, fomentando su inclusión en el mercado laboral y garantizando condiciones de trabajo dignas e igualitarias.
- f) Fomentar campañas de sensibilización, educación y capacitación en derechos humanos, accesibilidad e inclusión, dirigidas tanto a la administración pública municipal como a la sociedad en general, con el objetivo de eliminar barreras estructurales y actitudinales que impidan el ejercicio pleno de sus derechos.
- g) Presentar iniciativas, propuestas y dictámenes ante el Cabildo en materia de inclusión y accesibilidad, a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en beneficio de las personas con discapacidad.
- h) Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales dirigidas a la población con discapacidad, con el propósito de medir su impacto, detectar áreas de mejora y formular recomendaciones pertinentes.

Además, en la propuesta en comento se determina la periodicidad de las sesiones de la **Comisión Edilicia de Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad**, estableciendo que deberá reunirse de manera **ordinaria al menos una vez al mes** y podrá sesionar **extraordinariamente cuando así lo requieran las circunstancias**. Aunado a lo anterior se señala que el desarrollo de dichas sesiones

 R. Ayuntamiento de
Piedras Negras, Coah.
**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**



deberá regirse conforme a lo dispuesto en el **Reglamento Interior del Ayuntamiento de Piedras Negras.**

En el mismo orden de ideas se plasman las facultades de la Comisión para **solicitar información** a las dependencias y entidades municipales, lo que le permitirá fundamentar sus propuestas y dictámenes. Asimismo, establece la posibilidad de **invitar a especialistas, organizaciones de la sociedad civil y personas con discapacidad** a participar en sus trabajos, garantizando una perspectiva **incluyente y participativa** en la toma de decisiones y formulación de políticas públicas.

Finalmente, se establece el carácter de las **determinaciones y recomendaciones** emitidas por la Comisión, estableciendo que estas deberán ser **remitidas al Cabildo** para su **análisis** y, en su caso, **aprobación e implementación**, asegurando así que las decisiones y propuestas de la Comisión puedan materializarse en acciones concretas dentro del ámbito municipal.

Para mayor claridad, me permito presentar el siguiente cuadro comparativo que incluye las reformas propuestas:

| REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS | REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS |
|--|--|
| Artículo 77.- El Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, para el eficaz desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones, contará con las siguientes Comisiones: | Artículo 77.- El Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, para el eficaz desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones, contará con las siguientes Comisiones: |

R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah.
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



| | |
|--|---|
| <p>Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planificación, Urbanismo y Obras Públicas; • Ecología; • Policía Preventiva Municipal; • Vivienda; • Promoción Económica y Turística; • Educación; • Cultura y Deporte; • Festejos Patrios; • Desarrollo Social; • Regulación de Tenencia de la Tierra; • Fomento Agropecuario; • Gobernación; • Mercados; • Transporte Público; • Previsión Social; y, • Protección Civil. | <ul style="list-style-type: none"> I. Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad; II. Cultura y Deporte; III. Desarrollo Social; IV. Ecología; V. Educación; VI. Festejos Patrios; VII. Fomento Agropecuario; VIII. Gobernación; IX. Mercados; X. Policía Preventiva Municipal; XI. Previsión Social; y, XII. Promoción Económica y Turística; XIII. Protección Civil. XIV. Regulación de Tenencia de la Tierra; XV. Transporte Público; XVI. Vivienda; XVII. Planificación, Urbanismo y Obras Públicas; XVIII. Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. |
| | <p>Art. 77 Bis. La Comisión Edilicia de Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, es un un órgano de análisis, dictaminación, consulta y supervisión, cuya finalidad será garantizar la accesibilidad, la inclusión y la equidad de</p> |



R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah.
SECRETARIA
6 DEL
AYUNTAMIENTO



oportunidades para las personas con discapacidad en el municipio de Piedras Negras.

I. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas municipales orientadas a la inclusión y accesibilidad de las personas con discapacidad, asegurando el respeto y ejercicio pleno de sus derechos.
- i) Coordinar acciones con la sociedad civil, el sector privado y las dependencias gubernamentales para fortalecer la integración de las personas con discapacidad en la vida social, económica y política del municipio.
- j) Supervisar la correcta aplicación de los recursos destinados a programas y proyectos dirigidos a la población con discapacidad, garantizando su impacto efectivo y promoviendo su uso eficiente y transparente.
- k) Promover la accesibilidad universal en la infraestructura urbana, el transporte público y los edificios municipales, conforme a los principios

Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah.
SECRETARIA
7 DEL
AYUNTAMIENTO



- de diseño universal y normativas aplicables.
- l) Impulsar programas de empleo y formación laboral adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad, fomentando su inclusión en el mercado laboral y garantizando condiciones de trabajo dignas e igualitarias.
 - m) Fomentar campañas de sensibilización, educación y capacitación en derechos humanos, accesibilidad e inclusión, dirigidas tanto a la administración pública municipal como a la sociedad en general, con el objetivo de eliminar barreras estructurales y actitudinales que impidan el ejercicio pleno de sus derechos.
 - n) Presentar iniciativas, propuestas y dictámenes ante el Cabildo en materia de inclusión y accesibilidad, a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en beneficio de las personas con discapacidad.
 - o) Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales dirigidas a la población



con el Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah.

SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO



| | |
|--|--|
| | <p>discapacidad, con el propósito de medir su impacto, detectar áreas de mejora y formular recomendaciones pertinentes.</p> <p>II. La Comisión sesionará de manera ordinaria al menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando así lo requieran las circunstancias, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Piedras Negras.</p> <p>III. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión podrá solicitar información a las dependencias y entidades municipales, así como invitar a especialistas, organizaciones de la sociedad civil y personas con discapacidad a participar en sus trabajos, garantizando una perspectiva incluyente y participativa.</p> <p>IV. Las determinaciones y recomendaciones emitidas por la Comisión serán remitidas al Cabildo para su análisis y, en su caso, aprobación e implementación.</p> |
|--|--|

SÉPTIMO. En suma, con ésa histórica reforma, se da un paso fundamental en el cumplimiento de una deuda latente con este sector de la población como parte de la reivindicación pública y social que persigue el Gobierno de la Nueva Historia.

Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah.
SECRETARIA
9 DEL
AYUNTAMIENTO



la cual propugna por un municipio más accesible, equitativo y justo, en donde se reafirma el compromiso con la inclusión, accesibilidad y el respeto irrestricto a los derechos humanos de las personas con discapacidad, garantizando que nadie quede atrás en el desarrollo municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter bajo la consideración de este Republicano Ayuntamiento Constitucional de Piedras Negras, Coahuila, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBE por el Republicano Ayuntamiento Constitucional de Piedras Negras, Coahuila **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 77 Y SE ADICIONA UN 77 BIS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS**, para quedar vigente como sigue:

Artículo 77.- El Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, para el eficaz desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones, contará con las siguientes Comisiones:

- I. Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad;
- II. Cultura y Deporte;
- III. Desarrollo Social;
- IV. Ecología;
- V. Educación;
- VI. Festejos Patrios;
- VII. Fomento Agropecuario;
- VIII. Gobernación;
- IX. Mercados;
- X. Policía Preventiva Municipal;
- XI. Previsión Social; y,
- XII. Promoción Económica y Turística;
- XIII. Protección Civil.
- XIV. Regulación de Tenencia de la Tierra;
- XV. Transporte Público;



R. Ayuntamiento de
Piedras Negras, Coah.

SECRETARIA
10 DEL
AYUNTAMIENTO



- XVI. Vivienda;
- XVII. Planificación, Urbanismo y Obras Públicas;
- XVIII. Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;

Art. 77 Bis. La Comisión Edilicia de Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, es un un órgano de análisis, dictaminación, consulta y supervisión, cuya finalidad será garantizar la accesibilidad, la inclusión y la equidad de oportunidades para las personas con discapacidad en el municipio de Piedras Negras.

- I. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas municipales orientadas a la inclusión y accesibilidad de las personas con discapacidad, asegurando el respeto y ejercicio pleno de sus derechos.
 - b) Coordinar acciones con la sociedad civil, el sector privado y las dependencias gubernamentales para fortalecer la integración de las personas con discapacidad en la vida social, económica y política del municipio.
 - c) Supervisar la correcta aplicación de los recursos destinados a programas y proyectos dirigidos a la población con discapacidad, garantizando su impacto efectivo y promoviendo su uso eficiente y transparente.
 - d) Promover la accesibilidad universal en la infraestructura urbana, el transporte público y los edificios municipales, conforme a los principios de diseño universal y normativas aplicables.
 - e) Impulsar programas de empleo y formación laboral adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad, fomentando su inclusión en el mercado laboral y garantizando condiciones de trabajo dignas e igualitarias.
 - f) Fomentar campañas de sensibilización, educación y capacitación en derechos humanos, accesibilidad e inclusión, dirigidas tanto a la administración pública municipal como a la sociedad en general, con el objetivo de eliminar barreras estructurales y actitudinales que impidan el ejercicio pleno de sus derechos.
 - g) Presentar iniciativas, propuestas y dictámenes ante el Cabildo en materia de inclusión y accesibilidad, a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en beneficio de las personas con discapacidad.



R. Ayuntamiento de
Piedras Negras, Coah.

SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO



- h) Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales dirigidas a la población con discapacidad, con el propósito de medir su impacto, detectar áreas de mejora y formular recomendaciones pertinentes.
- II. La Comisión sesionará de manera ordinaria al menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando así lo requieran las circunstancias, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Piedras Negras.
- III. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión podrá solicitar información a las dependencias y entidades municipales, así como invitar a especialistas, organizaciones de la sociedad civil y personas con discapacidad a participar en sus trabajos, garantizando una perspectiva incluyente y participativa.
- IV. Las determinaciones y recomendaciones emitidas por la Comisión serán remitidas al Cabildo para su análisis y, en su caso, aprobación e implementación.

SEGUNDO. Que la presente reforma entre en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, independientemente de su publicación también en la Gaceta Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. - Se remita a la Secretaria General del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para los efectos reglamentarios, legales y administrativos conducentes.

CUARTO. - Cúmplase.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Republicano Ayuntamiento Constitucional de Piedras Negras, Coahuila, a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E
7º REGIDOR CONSTITUCIONAL DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA

C. ISMAEL GALLO HERNÁNDEZ.

 R. Ayuntamiento de
Piedras Negras, Coah.
SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO, LIC. DANIEL OMAR AGUILAR MUÑOZ, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2025-2027, CON FUNDAMENTO EN LO MARCADO POR LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 126 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ---

----- CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: -----

----- QUE LAS ANTERIORES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE VAN EN DOCE FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIEL Y TOTALMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ÉSTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MISMAS CON LA QUE FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS Y COMPULSADAS. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.



R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature in blue ink]

LIC. DANIEL OMAR AGUILAR MUÑOZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA. 2025-2027

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



IEC/CG/081/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS COORDINADORAS DE CAMPO DISTRITALES Y COORDINADORAS DE CAMPO MUNICIPALES PARA EL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 02 CON SEDE EN MONCLOVA, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emiten el presente acuerdo mediante el cual se propone, la designación de las personas coordinadoras de campo distritales y coordinadoras de campo municipales para el Comité Judicial Electoral Distrital 02 con sede en Monclova, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El cinco (05) de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), el Estado Mexicano se adhirió a la Organización de los Estados Americanos (OEA) la cual es una entidad panamericana de ámbito regional y continental creada el treinta (30) de abril de mil novecientos (1948), con el objetivo de ser un foro que promueve el diálogo entre sus integrantes para la toma de decisiones consensuadas en los asuntos de interés para el continente americano, el dialogo multilateral y la integración de América. La OEA realiza sus fines a través de distintos órganos, como lo es, la Asamblea General, el Consejo Permanente y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- II. El primero (01) de noviembre de dos mil cinco (2005), se publicó la Jurisprudencia relativa a Acción de Inconstitucionalidad, cuyo rubro es FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO, con número P./J.144/2005, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil cinco (2005).
- III. El veinticuatro (24) de agosto de dos mil siete (2007), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la Ley para promover la igualdad y prevenir la



Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, posteriormente, fue reformada el siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

- IV. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.
- V. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral¹, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.
- VII. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.
- VIII. El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- IX. El veinte (20) de noviembre de 2024 (2024), se instaló la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE.

¹ En delante INE.

² En delante Ley General.



- X. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza³, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- XI. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza⁴, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- XII. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIII. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIV. El treinta (30) de diciembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2500/2024, el máximo órgano de dirección del INE, aprobó las boletas de cuatro de las seis elecciones del PEEPJF 2024-2025, correspondientes a personas Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, personas Magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y personas Magistradas de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En lo que respecta a las boletas de las elecciones de personas Magistrada de Circuito Judicial y Juezas de

³ En delante Constitución Local.

⁴ En delante Código Local.



Distrito, estas fueron aprobadas por el Consejo General de la autoridad administrativa electoral nacional, el 30 de enero de 2025, mediante su Acuerdo INE/CG51/2025.

- XV. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVI. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.
- XVII. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVIII. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIX. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XX. El cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG57/2025, relativo al modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la



Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.

- XXI. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XXII. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXIII. El catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE, aprobó el diseño de los Formatos Únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como los materiales, para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; es a partir de este acuerdo que, los Formatos Únicos son utilizados para unificar los criterios de forma y contenido de los documentos y materiales electorales de los procesos electorales locales con los federales.

Los referidos, fueron notificados a este Organismo Público Local Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el veinte (20) de febrero de la presente anualidad, a través del oficio número INE/DEOE/0252/2025, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE; en cuyo comunicado precisó que, en el caso de los Formatos Únicos de documentos para el escrutinio y cómputo en consejos distritales y municipales (órganos desconcentrados), se espera primero la aprobación por parte del Consejo General del INE de la documentación en el ámbito federal en consejos distritales para el envío posterior a los Organismos Públicos Locales.

- XXIV. El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del



Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.

- XXV. El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Especial de Elecciones Judiciales de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria Urgente, emitió el Acuerdo, mediante el cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General.

En la misma fecha, se aprobó por parte del máximo órgano colegiado, el acuerdo de número IEC/CG/032/2025, referente a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral, para posteriormente se realice la producción y ulterior distribución dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

- XXVI. El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el proyecto de Acuerdo de número IEC/CG/043/2025, mediante el cual se propuso a las personas responsables, y sus suplentes, de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXVII. El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), bajo el número IEC/CG/046/2025, el máximo órgano colegiado del Organismo Público Electoral Local, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobó los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputos en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, así como el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos.
- XXVIII. El cuatro (04) de abril del año dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo número IEC/CG/50/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC.
- XXIX. El cuatro (04) de abril del año dos mil veinticinco (2025), a través del acuerdo número IEC/CG/051/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila,



aprobó la recepción de paquetes electorales, en las sedes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, al término de la Jornada Electoral, a través de la urna electrónica, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XXX. El veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/063/2024, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXXI. El catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a través del acuerdo número IEC/CG/079/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la designación de las personas coordinadoras de campo distritales y coordinadoras de campo municipales, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXXII. En fechas catorce (14) y quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a través de correo electrónico, se recibió por parte de la Presidencia del Comité Judicial Electoral Distrital 02 con sede en Monclova, la propuesta de las coordinaciones de campo distritales y municipales que estaban pendientes.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, la Asamblea General de la OEA, encomendó a su Consejo Permanente el desarrollo de un proyecto de convención interamericana contra el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia. La determinación que se tomó, fue la escisión del proyecto en dos instrumentos. La Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (CIRDI) y la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia (CIDI). Ambas Convenciones constituyen instrumentos jurídicos vinculantes para combatir toda formade discriminación e intolerancia, en donde los Estados integrantes de la Organización de Estados Americanos, reconocen, garantizan, protegen y promueven el derecho a la igualdad y de la no discriminación entre los seres humanos.

SEGUNDO. Que, conforme al artículo 1 de la Convención Interamericana para la



Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, ratificada por el Estado mexicano en el año 2001, se define el término “discriminación contra las personas con discapacidad”, como toda aquella distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

TERCERO. Que, en el artículo III de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, los Estados parte, entre ellos el mexicano, se compromete a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna. A fin de lograr dicho cometido, se deben adoptar todas las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral y de diversa índole que sean pertinentes para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

CUARTO. Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

“ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.”

[...]

QUINTO. Que, conforme la Constitución Local, en su artículo 27 bis, fracción I, párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.



Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo 27 Bis, fracción I, numeral 4, y el párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 bis, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, naciones y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividades relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni por podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

SEXTO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

SÉPTIMO. De acuerdo con los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u



organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 2 y 4 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares; y que los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales. Su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal según el acuerdo de instalación.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

NOVENO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso f) g) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el considerando Cuarto, numeral 9 de las Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, referidas en el antecedente XIX del presente instrumento legal, señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

Para lo anterior, en términos de lo especificado en el antecedente XXIII del presente acuerdo, el INE emitió los Formatos Únicos señalados. Posteriormente, se procedió con la personalización de los mismos, en término de lo establecido por la normativa electoral y las disposiciones emanadas de la autoridad administrativa electoral nacional, la cual es rectora de los procesos electorales a celebrarse por los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO. Que, acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento



en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 11, del Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, establece que, para llevar a cabo la jornada electoral del primero de junio de 2025 de la Elección Extraordinaria, solo se establecerá una circunscripción estatal única para facilitar la votación, la boleta y la jornada electoral en todo el Estado.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, los artículos 327, 328, 330, inciso d) y 377 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General; mientras que, para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, su Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la cual estará integrada por tres personas consejeras electorales, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic) del Código Local, establece que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO CUARTO. Que, en términos de los artículos transitorios Segundo y Tercero del Decreto número 224 por el que se modificaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la etapa de la preparación de la elección de los cargos del Poder Judicial del Estado de esta entidad federativa, inició el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, con la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizando lo conducente para crear, instalar y atribuir funciones a



los Comités Judiciales Electorales Distritales en el mes de febrero.

DÉCIMO QUINTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones serán regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23, inciso f) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los Procesos Electorales Judiciales en Coahuila de Zaragoza.

En tal virtud, y de acuerdo a la división geográfica correspondiente a los Distritos Judiciales Electorales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que integran del estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo Acuerdo se refiere en el tercer antecedente del presente instrumento legal, este órgano colegiado estimó procedente que, se instalasen Comités Judiciales Electorales en modalidad Distrital, obedeciendo a la distribución Distrital Judicial vigente.

En ese orden de ideas, se instalaron ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, cuya sede se dispuso en la cabecera distrital judicial vigente, a saber: Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo.

DÉCIMO SEXTO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XXI del presente, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por parte del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025. Lo anterior es así, con el fin de lograr la correcta organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales y el respectivo Federal, siempre en observancia de la distribución las facultades y atribuciones constitucionales y reglamentarias de cada autoridad administrativa electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Ahora bien, con el objeto de dar seguimiento a la planeación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 federal, así como realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiriera modificaciones para la debida instrumentación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación



2024-2025; así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del referido proceso federal, y por ende al local, la máxima autoridad del INE creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por lo que, acorde a lo referido, el catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a través del Acuerdo de número INE/CTPEEPJF/004/2025, de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, se aprobaron los Formatos Únicos para las elecciones de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, que son la base para la personalización de los diseños de las boletas, documentación y materiales electorales del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal; notificándose los mismos a este Organismo Público Local Electoral, el pasado veinte (20) de febrero del año en curso.

Los documentos resultantes de la personalización de información correspondiente a las elecciones a realizarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, realizadas por parte de este Instituto Electoral, corresponderán a la documentación electoral que se utilizará para la emisión del voto, su clasificación en casillas, resguardo y comunicación de los resultados y su correspondiente conteo. Quedando pendientes aquellos que serán utilizados para el escrutinio y cómputo que se realizará en los órganos desconcentrados y serán presentados una vez aprobados los lineamientos para tal efecto.

DÉCIMO OCTAVO. Que, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y los Comités Judiciales Electorales Distritales, son las autoridades exclusivas y responsables de la organización integral del proceso electivo judicial en el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 482, numeral 1 del Código Local, en concordancia con los diversos 10 y 15 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, y 8, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, el Consejo General, la Comisión Especial, la Secretaría Ejecutiva y los Comités, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán emitir los acuerdos, lineamientos, dictámenes y criterios que consideren necesarios para garantizar la debida preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales para el PJEE; y las distintas áreas del Instituto contarán con el personal indispensable para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, para lo cual, el Consejo evaluará sus necesidades y requerimientos y, con base en ello, determinará el



número de plazas permanentes y eventuales que habrán de contratarse a efecto de que las cargas de trabajo se encuentren equitativamente distribuidas.

DÉCIMO NOVENO. Que con la finalidad de contar con el apoyo necesario, tanto para las actividades que se realizan en las oficinas centrales de este Instituto, como en los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales que actualmente se encuentran realizando actividades de preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, así como de contar con la suficiencia de personal que brindara apoyo a las personas con discapacidad y a efecto de poder adoptar las medidas necesarias para ello, este Instituto considera necesario emitir directrices para contar con el personal de apoyo necesario para el desarrollo óptimo de sus actividades, tal y como se realizó en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

Para lo anterior, se reformaron los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Electoral Local 2024 para el estado de Coahuila de Zaragoza* y, en consecuencia, se aprobaron los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal* (Lineamientos); los cuales contienen especificaciones relativas a la cantidad, ámbito de aplicación, las actividades y funciones, temporalidad de contratación, régimen, estructura operacional, requisitos legales y administrativos, procedimiento para su designación, medidas correctivas y de evaluación para el personal eventual que será contratado.

Ello permite abonar a la certeza, legalidad y objetividad en los trabajos operativos que se realizarán con motivo de la preparación, organización y desarrollo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

VIGÉSIMO. Que, las personas operadoras regionales, coordinadoras de campo distritales y coordinadoras de campo municipales, son prestadoras de servicios por tiempo determinado, y serán designadas para realizar actividades inherentes al proceso electoral directamente las relacionadas con su preparación y desarrollo, antes, durante y posterior a la Jornada Electoral; y el tiempo por el que estarán prestando sus servicios para el Instituto Electoral de Coahuila, será a partir de la firma del contrato y con la temporalidad que se especifique en el mismo; ello, en concordancia con los Lineamientos.



VIGÉSIMO PRIMERO. Que, los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal*, establecen que, para el efecto de coordinar y dar seguimiento, desde las oficinas centrales del IEC, a las actividades de los Comités Judiciales Electorales Distritales, se contratarán personas Operadoras Regionales que estarán directamente a cargo de la Secretaría Ejecutiva; así como los requisitos que las referidas figuras deben satisfacer para su contratación.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, se procedió a integrar los expedientes de las personas aspirantes propuestas por las consejerías electorales integrantes del Consejo General y, una vez verificados y analizados los mismos, se integró la lista de las propuestas que cumplieron los requisitos legales para su designación.

VIGÉSIMO TERCERO. Las funciones y actividades a realizarse por las personas señaladas en el considerando que antecede, corresponden a las siguientes, a saber: I.- Coordinar en sus respectivas regiones a los Comités Judiciales Electorales Distritales a su cargo, para ello deberá estar en comunicación y coordinación con cada una de las unidades y direcciones del IEC, con la finalidad de emitir las instrucciones correspondientes de manera homologada; II.- Remitir a los Comités Judiciales Electorales Distritales a su cargo las instrucciones y directrices de nivel centralizado del IEC; III.- Asesorar a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el ejercicio de las atribuciones que establece el Código Electoral y demás normatividad aplicable, bajo las instrucciones y coordinación de la Secretaría Ejecutiva; IV.- Verificar que la estructura los Comités Judiciales Electorales Distritales, así como la de apoyo se mantenga debidamente integrada y que sus actuaciones se realicen acorde a los principios de la función electoral; V.- Realizar visitas de supervisión a los Comités Judiciales Electorales Distritales e informar a la Comisión Especial de Elecciones Judiciales sobre las observaciones y recomendaciones que se hubiesen encontrado y realizado en la visita, así como dar seguimiento a los compromisos que se hubieran realizado en la misma; VI.- Dar seguimiento a las actividades de los Comités Judiciales Electorales Distritales, realizar consideraciones y recomendaciones a sus funciones y solicitarles los cambios necesarios para la atención oportuna de cualquier tema de su competencia; VII.- Coadyuvar en el proceso de reclutamiento de SEL y CAEL; y VIII.- Cualquier otra actividad que sea necesaria para garantizar el ejercicio de las funciones de los Comités Judiciales Electorales Distritales a su cargo.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 367, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado con el artículo 19 de los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo*



del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en caso de ausencia definitiva, las y los operadores regionales serán sustituidos por la persona que designe la Secretaría Ejecutiva, debiendo informar de manera oportuna a las Consejerías Electorales del Consejo General.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, los artículos 7, 8 y 11 de los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal*, establecen los requisitos que deberán satisfacer las personas que brindarán el apoyo operativo necesario para las funciones de los Comités Judiciales Electorales Distritales, mismos que, para lo cual, habrán de contar con la siguiente estructura: a) 16 Coordinaciones de Campo Distritales y; b) 16 Coordinaciones de Campo Municipales, a razón de lo siguiente:

| NO. | COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL | CANTIDAD DE PERSONAS COORDINADORAS DE CAMPO DISTRITALES |
|-----|-------------------------------------|---|
| 01 | Acuña | 1 |
| 02 | Monclova | 3 |
| 03 | Parras | 1 |
| 04 | Piedras Negras | 1 |
| 05 | Sabinas | 1 |
| 06 | San Pedro | 1 |
| 07 | Torreón | 4 |
| 08 | Saltillo | 4 |

| NO. | COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL | CANTIDAD DE PERSONAS COORDINADORAS DE CAMPO MUNICIPALES |
|-----|-------------------------------------|---|
| 01 | Acuña | 1 |
| 02 | Monclova | 4 |
| 03 | Parras | 0 |
| 04 | Piedras Negras | 3 |
| 05 | Sabinas | 2 |
| 06 | San Pedro | 2 |
| 07 | Torreón | 2 |
| 08 | Saltillo | 2 |



No pasa inadvertido que, tal y como se establece en el Antecedente XXXI del presente instrumento legal, el pasado catorce (14) de mayo de la presente anualidad, el Consejo General realizó la designación de 14 personas coordinadoras de campo distritales y de 14 personas coordinadoras de campo municipales, quedando vacantes para el Comité Judicial Electoral 02 con sede en Monclova, dos figuras distritales y 2 figuras municipales.

VIGÉSIMO SEXTO. Que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 9 y 12 de los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal*, se procedió a integrar los expedientes de las personas aspirantes propuestas por las consejerías electorales integrantes del Consejo General y por las personas integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales y, una vez verificados y analizados los mismos, se integró la lista de las propuestas que cumplieron los requisitos legales para su designación, listado que se integró de manera anexa al Acuerdo IEC/CG/079/2025.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Las funciones y actividades a realizarse por las personas Coordinadoras de Campo Distritales, corresponden a aquellas enlistadas en el artículo 10 de los multicitados Lineamientos, a saber: I. Supervisar a las personas Coordinadoras Municipales en el ejercicio de las atribuciones que establece el Código Electoral y demás normatividad aplicable, bajo las instrucciones de la presidencia del comité electoral y/o de la Comisión Especial II. Coadyuvar a los integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales y a las personas Coordinadoras Municipales, en la coordinación y preparación de las sesiones que celebrarán durante el proceso electoral. III. Coadyuvar en las tareas administrativas y de asistencia electoral que las presidencias de los Comités Judiciales Electorales Distritales y, en su caso, las oficinas centrales del IEC, les soliciten. IV. Coadyuvar, con las funciones de Oficialía Electoral, previa delegación de fe pública por la Secretaría Ejecutiva, en el desahogo de diligencias, inspecciones oculares, y demás actos y hechos de naturaleza electoral. Así como en las actuaciones con motivo del trámite y sustanciación de los expedientes de quejas y denuncias o investigaciones relacionadas con los asuntos competencia del IEC. V. Acompañar a las personas integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, en los recorridos que las juntas ejecutivas y consejos del INE realizarán para localizar los inmuebles en donde habrán de ubicarse las casillas. VI. En su caso, participar en los trabajos de los operativos de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales y de armado y distribución de paquetes electorales locales, así como en las tareas auxiliares relativas a los cómputos distritales que se les encomienden. VII. Recabar de las personas Coordinadoras Municipales y proporcionar la información de campo, que pudiera abonar en el diseño de modelos operativos de recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral. VIII. En su caso, y previo acuerdo con el INE,



coadyuvar en los trabajos relativos a la operación de los Mecanismos de Recolección al término de la Jornada Electoral, así como en los relativos a la recepción de los paquetes electorales, en el ámbito de su competencia. IX. Coadyuvar con los Comités Judiciales Electorales Distritales y Coordinadoras Municipales en los trabajos relativos a la implementación del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales y del material electoral al término de la Jornada Electoral. X. Asesorar a las Presidencias de los comités en las comunicaciones con los órganos centrales del IEC. XI. Realizar la difusión y logística de las actividades del IEC, así como de la campaña de participación ciudadana, privilegiando el uso de las tecnologías de la información. XII. Coadyuvar en los mecanismos de participación ciudadana y actividades de educación cívica. XIII. Coadyuvar en los trabajos relacionados con los Cómputos Judiciales Distritales. XIV. Participar en las acciones para desinstalar las oficinas de los Comités Judiciales Electorales Distritales a la conclusión de sus funciones, teniendo en cuenta los criterios emitidos por el área correspondiente del IEC, respecto de la remisión de la documentación hacia el órgano central. XV. Coadyuvar en los trabajos relativos al resguardo de los paquetes electorales, documentación y material electoral, así como en el acopio, clasificación y remisión de la documentación emitida con motivo de los cómputos y del material electoral, en el ámbito de su competencia. XVI. Auxiliar en la integración y remisión de expedientes de cómputo a las instancias correspondientes. XVII. Coadyuvar en la organización del material electoral recibido por los Comités Judiciales Electorales Distritales al término de la Jornada Electoral, para su posterior remisión a la Bodega Electoral Central del IEC. XVIII. Coadyuvar en el proceso de reclutamiento de SEL y CAEL. XIX. Las demás que establezca la normativa aplicable, o que en su caso determine el Consejo General, la Comisión o la Secretaría Ejecutiva.

Ahora bien, es importante precisar que, las atribuciones conferidas a las personas Coordinadoras de Campo Distritales deberán realizarse sin interferir en el ejercicio de las atribuciones exclusivas del Instituto Nacional Electoral.

VIGÉSIMO OCTAVO. Las funciones y actividades a realizarse por las personas Coordinadoras de Campo Municipales, corresponden a aquellas enlistadas en el artículo 13 de los multicitados Lineamientos, a saber: I. Auxiliar a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el ejercicio de las atribuciones que establece el Código Electoral y demás normatividad aplicable, bajo las instrucciones de la presidencia del comité electoral. II. Auxiliar a los integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, en la coordinación y preparación de las sesiones que celebrarán durante el proceso electoral. III. Auxiliar en las tareas administrativas y de asistencia electoral que la presidencia de los Comités Judiciales Electorales Distritales y, en su caso, las oficinas centrales del IEC, por conducto de los operadores regionales respectivos, les soliciten. IV. Coadyuvar, con las funciones de Oficialía Electoral, previa delegación de fe pública por la Secretaría Ejecutiva, en el desahogo de diligencias, inspecciones oculares, y demás actos y hechos de naturaleza



electoral. Así como en las actuaciones con motivo del trámite y sustanciación de los expedientes de quejas y denuncias o investigaciones relacionadas con los asuntos competencia del IEC. V. Acompañar a las personas integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, en los recorridos que las juntas ejecutivas y consejos del INE realizarán para localizar los inmuebles en donde habrán de ubicarse las casillas. VI. En su caso, participar en los trabajos de los operativos de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales y de armado y distribución de paquetes electorales locales. VII. Proporcionar la información de campo, que pudiera abonar en el diseño de modelos operativos de recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral. VIII. En su caso, y previo acuerdo con el INE, coadyuvar en los trabajos relativos a la operación de los Mecanismos de Recolección al término de la Jornada Electoral, así como en los relativos a la recepción de los paquetes electorales, en el ámbito de su competencia. IX. Auxiliar al Comité Judicial Electoral Distrital en los trabajos relativos a la implementación del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales y del material electoral al término de la Jornada Electoral. X. Asesorar a la Presidencia del comité en las comunicaciones con los órganos centrales del IEC. XI. Realizar la difusión y logística de las actividades del IEC, así como de la campaña de participación ciudadana, privilegiando el uso de las tecnologías de la información. XII. Coadyuvar en los mecanismos de participación ciudadana y actividades de educación cívica. XIII. Auxiliar en los trabajos relacionados con los Cómputos Judiciales Distritales. XIV. Participar en las acciones para desinstalar las oficinas de los Comités Judiciales Electorales Distritales a la conclusión de sus funciones, teniendo en cuenta los criterios emitidos por el área correspondiente del IEC, respecto de la remisión de la documentación hacia el órgano central. XV. Auxiliar en los trabajos relativos al resguardo de los paquetes electorales, documentación y material electoral, así como en el acopio, clasificación y remisión de la documentación emitida con motivo de los cómputos y del material electoral, en el ámbito de su competencia. XVI. Auxiliar en la integración y remisión de expedientes de cómputo a las instancias correspondientes. XVII. Participar en la organización del material electoral recibido por los Comités Judiciales Electorales Distritales al término de la Jornada Electoral, para su posterior remisión a la Bodega Electoral Central del IEC. XVIII. Coadyuvar en el proceso de reclutamiento de SEL y CAEL. XIX. Las demás que establezca la normativa aplicable, o que en su caso determine el Consejo General, la Comisión o la Secretaría Ejecutiva.

De igual manera, es importante precisar que, las atribuciones conferidas a las personas Coordinadoras de Campo Municipales deberán realizarse sin interferir en el ejercicio de las atribuciones exclusivas del Instituto Nacional Electoral.

VIGÉSIMO NOVENO. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 367, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al párrafo segundo del artículo 19 de los *Lineamientos para la contratación y operación de personal*



eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en caso de ausencia definitiva de las personas Coordinadoras de Campo Distritales o Municipales, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva designará a las personas que habrá de cubrir la vacante correspondiente, debiendo informar de manera oportuna a las Consejerías Electorales del Consejo General.

TRIGÉSIMO. Con la designación de las personas que estarán coordinando las actividades operativas relacionadas al Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, y que estarán coadyuvando con los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila, este órgano electoral abona a los principios de certeza, legalidad, objetividad y paridad, los cuales son rectores de la función electoral. Así mismo, como se señala en el artículo 14 de los multicitados lineamientos, se contará con personas integrantes de la estructura de apoyo, específicamente el personal auxiliar para el desarrollo de los Cómputos Judiciales Electorales y el personal de apoyo a personas con discapacidad, que satisfarán los requisitos del referido numeral y lo establecido en el artículo 15 y 16 del mismo ordenamiento.

TRIGÉSIMO PRIMERO. El pasado catorce (14) de mayo de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través de su Acuerdo número IEC/CG/079/2025, aprobó la designación de las personas coordinadoras de campo distritales y coordinadoras de campo municipales, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal; no obstante, quedaron 2 cargos vacantes de personas coordinadoras de campo distritales y 2 cargos vacantes de personas coordinadoras de campo municipales para el Comité Judicial Electoral Distrital 02 de Monclova.

En tal virtud, el pasado catorce (14) y quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a través de correo electrónico, se recibió por parte de la Presidencia del Comité Judicial Electoral Distrital 02 con sede en Monclova, la propuesta de las coordinaciones de campo distritales y municipales que estaban pendientes.

Así pues, se procedió a la integración y verificación de los correspondientes expedientes, con la finalidad de constatar el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos de las personas propuestas por parte de la Presidencia del Comité Judicial Electoral Distrital 02; teniendo que, las referidas cumplen con lo establecido por la normativa emitida por el Consejo General del IEC.

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 1, de la Convención Interamericana



Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 1, de la Convención Interamericana Contra Toda Forma De Discriminación E Intolerancia; III, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformo, adición y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso f), g), r) y 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, numeral 1; 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic); 377 bis, numerales 2 y 4; 444, numeral 2; 480, numeral 4; 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 10, 15, 23 inciso f), del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 6, 8 y 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; así como lo establecido en los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal*, en ejercicio de sus facultades, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de las dos personas Coordinadoras de Campo Distritales y de las dos personas Coordinadoras de Campo Municipales propuestas por el Comité Judicial Electoral Distrital 02, con sede en Monclova, a efecto de que las mencionadas estén adscritas al órgano desconcentrado referido, y bajo los términos y condiciones establecidas en este instrumento legal y los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal*; de acuerdo al listado que se integra al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a que, una vez aprobadas las designaciones por parte del máximo órgano colegiado del Instituto Electoral de Coahuila, realice las gestiones necesarias para la contratación de las personas enlistadas en el presente acuerdo, las cuales entrarán en funciones el 22 de mayo de 2025.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado



de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL


GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



La presente es la foja final del Acuerdo número IEC/CG/081/2025.



ANEXO IEC/CG/081/2025

LISTADO DE PERSONAS COORDINADORAS DE CAMPO DISTRITALES Y PERSONAS COORDINADORAS DE CAMPO MUNICIPALES, DESIGNADAS PARA EL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 02, CON SEDE EN MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.

• **Distritales**

| FOLIO | PERSONAS DESIGNADAS COMO COORDINADORAS DE CAMPO DISTRITALES | COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL |
|-------------|---|-------------------------------------|
| CCD-MVA-D02 | Ana Lilia Carreón Alonso | Monclova |
| CCD-MVA-D03 | María Alejandra Carreón Alonso | Monclova |

○ **Municipales**

| FOLIO | PERSONAS DESIGNADAS COMO COORDINADORAS DE CAMPO MUNICIPALES | COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL |
|------------|---|-------------------------------------|
| CCM-MON-03 | Adán Rafael Ibarra Saucedo | Monclova |
| CCM-MON-04 | Mario Bernal Rodríguez | Monclova |

La presente es la foja final del Anexo al Acuerdo número IEC/CG/081/2025



IEC/CG/082/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, QUE LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, SE REALICE POR PARTE DE LOS COMITÉS JUDICIALES ELECTORALES DISTRITALES DE ESTE INSTITUTO, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, EL CUAL ES CONCURRENTE CON EL FEDERAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emiten el presente Acuerdo, mediante el cual se aprueba, que la verificación de las medidas de seguridad de la documentación electoral, se realice por parte de los Comités Judiciales Electorales Distritales de este Instituto, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con del federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.
- II. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- III. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral¹, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades

¹ En delante INE.



Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- IV. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.
- V. El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- VI. El veinte (20) de noviembre de 2024 (2024), se instaló la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE.
- VII. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza³, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- VIII. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza⁴, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- IX. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a

² En adelante Ley General.

³ En adelante Constitución Local.

⁴ En adelante Código Local.



celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- X.** En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI.** El treinta (30) de diciembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2500/2024, el máximo órgano de dirección del INE, aprobó las boletas de cuatro de las seis elecciones del PEEPJF 2024-2025, correspondientes a personas Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, personas Magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y personas Magistradas de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En lo que respecta a las boletas de las elecciones de personas Magistrada de Circuito Judicial y Juezas de Distrito, estas fueron aprobadas por el Consejo General de la autoridad administrativa electoral nacional, el 30 de enero de 2025, mediante su Acuerdo INE/CG51/2025.
- XII.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIII.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.



- XIV.** El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XV.** El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVI.** El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XVII.** El cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG57/2025, relativo al modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.
- XVIII.** El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XIX.** El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025,



aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XX.** El catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE, aprobó el diseño de los Formatos Únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como los materiales, para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; es a partir de este acuerdo que, los Formatos Únicos son utilizados para unificar los criterios de forma y contenido de los documentos y materiales electorales de los procesos electorales locales con los federales.

Los referidos, fueron notificados a este Organismo Público Local Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el veinte (20) de febrero de la presente anualidad, a través del oficio número INE/DEOE/0252/2025, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE; en cuyo comunicado precisó que, en el caso de los Formatos Únicos de documentos para el escrutinio y cómputo en consejos distritales y municipales (órganos desconcentrados), se espera primero la aprobación por parte del Consejo General del INE de la documentación en el ámbito federal en consejos distritales para el envío posterior a los Organismos Públicos Locales.

- XXI.** El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.

- XXII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Especial de Elecciones Judiciales de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria Urgente, emitió el Acuerdo, mediante el cual se aprobó el material electoral y la



documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General.

En la misma fecha, se aprobó por parte del máximo órgano colegiado, el acuerdo de número IEC/CG/032/2025, referente a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral, para posteriormente se realice la producción y ulterior distribución dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

- XXIII.** El seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo número INE/CG210/2025, mediante el cual fueron aprobados los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa, circunscripción plurinominal y nacionales del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de Diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como el diseño y la impresión de la documentación electoral correspondiente.
- XXIV.** El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el proyecto de Acuerdo de número IEC/CG/043/2025, mediante el cual se propuso a las personas responsables, y sus suplentes, de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXV.** El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), bajo el número IEC/CG/046/2025, el máximo órgano colegiado del Organismo Público Electoral Local, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobó los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputos en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, así como el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos.
- XXVI.** El cuatro (04) de abril del año dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo número IEC/CG/50/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila,



aprobó el protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC.

- XXVII.** El cuatro (04) de abril del año dos mil veinticinco (2025), a través del acuerdo número IEC/CG/051/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la recepción de paquetes electorales, en las sedes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, al término de la Jornada Electoral, a través de la urna electrónica, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXVIII.** El veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/061/2024, mediante el cual se aprobó la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos en su modalidad convencional, y el cartel "Conoce tus boletas", en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXIX.** El veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/063/2024, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica;



la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

“ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.”

[...]

TERCERO. Que, conforme la Constitución Local, en su artículo 27 bis, fracción I, párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo 27 Bis, fracción I, numeral 4, y el párrafo



segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 Bis, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, naciones y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividades relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni por podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

CUARTO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

QUINTO. De acuerdo con los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin



interferencias de otros poderes u organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numeral 2 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

SÉPTIMO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) g) y h) de la Ley General, en concordancia con el considerando Cuarto, numeral 9 de las Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, referidas en el antecedente XVI del presente instrumento legal, señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

Para lo anterior, en términos de lo especificado en el antecedente XX del presente acuerdo, el INE emitió los Formatos Únicos señalados. Posteriormente, se procedió con la personalización de los mismos, en término de lo establecido por la normativa electoral y las disposiciones emanadas de la autoridad administrativa electoral nacional, la cual es rectora de los procesos electorales a celebrarse por los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO. Que, acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al



reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

NOVENO. Que, el artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 11, del Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, establece que, para llevar a cabo la jornada electoral del primero de junio de 2025, de la Elección Extraordinaria, solo se establecerá una circunscripción estatal única para facilitar la votación, la boleta y la jornada electoral en todo el Estado.

DÉCIMO. Que, los artículos 327, 328, 330, numeral 1, inciso d) y 377 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General; mientras que, para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, su Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la cual estará integrada por tres personas consejeras electorales, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic) del Código Local, establece que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en términos de los artículos transitorios Segundo y Tercero del Decreto número 224 por el que se modificaron diversas disposiciones del Código



Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la etapa de la preparación de la elección de los cargos del Poder Judicial del Estado de esta entidad federativa, inició el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, con la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizando lo conducente para crear, instalar y atribuir funciones a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el mes de febrero.

DÉCIMO TERCERO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones serán regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los Procesos Electorales Judiciales en Coahuila de Zaragoza.

En tal virtud, y de acuerdo a la división geográfica correspondiente a los Distritos Judiciales Electorales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que integran del estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo Acuerdo se refiere en el primer antecedente del presente instrumento legal, este órgano colegiado estimó procedente que, se instalasen Comités Judiciales Electorales en modalidad Distrital, obedeciendo a la distribución Distrital Judicial vigente.

En ese orden de ideas, se instalaron ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, cuya sede se dispuso en la cabecera distrital judicial vigente, a saber: Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo.

DÉCIMO CUARTO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XVIII del presente, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por parte del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025. Lo anterior es así, con el fin de lograr la correcta organización



de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales y el respectivo Federal, siempre en observancia de la distribución las facultades y atribuciones constitucionales y reglamentarias de cada autoridad administrativa electoral.

DÉCIMO QUINTO. Ahora bien, con el objeto de dar seguimiento a la planeación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 federal, así como realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiriera modificaciones para la debida instrumentación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del referido proceso federal, y por ende al local, la máxima autoridad del INE creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por lo que, acorde a lo referido, el veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobó los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; notificándose los mismos a este Organismo Público Local Electoral, en esa misma fecha, como se refiere en el antecedente XXVII.

Los documentos resultantes de la personalización de información correspondiente a las elecciones a realizarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, realizadas por parte de este Instituto Electoral, corresponderán a la documentación electoral que se utilizará para la preparación y desarrollo de los computo distritales que se realizará en los órganos desconcentrados.

DÉCIMO SEXTO. La Ley General establece que, la documentación electoral debe elaborarse con materiales reciclables y destruirse mediante métodos ambientalmente responsables, según lo apruebe el Consejo General. El Reglamento de Elecciones (RE) en su capítulo VIII regula el diseño, producción, almacenamiento, distribución y destrucción de la documentación electoral en procesos federales y locales. Para elecciones extraordinarias, la aprobación seguirá el plan y calendario definidos por el Consejo General. El Instituto debe adjudicar y supervisar la producción de documentos



electorales conforme a los procedimientos del Anexo 4.1 del RE, que establece las especificaciones técnicas para la documentación electoral, incluidas las boletas.

La Reforma Constitucional al Poder Judicial, promulgada en septiembre de 2024, establece un nuevo mecanismo de elección popular para designar a jueces y magistrados de diversas instancias judiciales tanto federales, así como locales. El Instituto Electoral de Coahuila, será el encargado de organizar, computar y validar los resultados de las elecciones en el ámbito local, implementando un modelo inédito que permite a la ciudadanía en el estado elegir a las diversas candidaturas en una misma boleta. Dada la complejidad del escrutinio y cómputo, hace inviable su realización en las casillas seccionales, estos procesos se trasladarán a los Órganos Desconcentrados de este Instituto Electoral, estableciendo un esquema basado en Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo. Simulacros realizados por la DEOE del Instituto Nacional Electoral, han permitido estimar tiempos y definir procedimientos para asegurar la transparencia y eficiencia del proceso.

Los Lineamientos emitidos por el Consejo General de la referida autoridad electoral federal, referidos en el antecedente XXIII, así como los establecidos en el antecedente XXV por este Organismo Público Local Electoral, buscan garantizar certeza jurídica en la validación de votos, estableciendo criterios adicionales para determinar su nulidad o validez en caso de dudas, dotando de certeza y veracidad cada una de las etapas a desarrollarse en las sesiones, a efecto de generar de manera oportuna los resultados electorales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y los Comités Judiciales Electorales Distritales, son la autoridad exclusiva y responsable de la organización integral del proceso electivo judicial en el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 482, numeral 1 del Código Local, en concordancia con los diversos 10 y 15 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, inciso j) y 13 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales tendrá como atribución el seguimiento al diseño y producción de materiales y documentación electoral, que la Secretaria Ejecutiva previamente atenderá mediante



las actividades necesarias para el diseño de la documentación y material electoral, así como la inserción de los listados de las candidaturas en las boletas electorales.

DÉCIMO OCTAVO. Que, en fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y derivado de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, fueron aprobados los Formatos Únicos (FU) de la Documentación Electoral para el Escrutinio y Cómputo de los votos para las elecciones de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025. Por lo que, se remitieron a este Instituto, los formatos para su adecuación, mediante correo electrónico, por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, siendo debidamente atendidos por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización de este Organismo Público Local. Estos documentos, harán de instrumento para dar certeza y veracidad; así como de herramienta para las directrices que los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputos en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, aprobados mediante acuerdo IEC/CG/046/2025, serán ejecutados por los Órganos Desconcentrados de este Instituto.

DÉCIMO NOVENO. Que, este Instituto Electoral, atendió con oportunidad la personalización y remisión de los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral para el Escrutinio y Cómputo de los votos, bajo el sistema sustanciado para tal efecto. Señalando que, la aprobación de los modelos de la documentación en cada proceso electoral es un acto significativo, el cual cobra mayor relevancia en el contexto de la reciente reforma al Poder Judicial de la Federación y las entidades federativas; por lo que, esencialmente, debido a las diferencias con respecto a las elecciones de los Poderes Ejecutivo y Legislativo en el estado, entre las que destacan la cantidad de cargos a elegir y el número de personas candidatas por cargo, hacen que estas disimilitudes obligaran a generar diseños de documentos específicos para este Proceso Electoral Federal antes descrito, así como para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, que nos ocupa.

VIGÉSIMO. Que, acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al



reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, las boletas electorales, las actas y formatos a utilizarse en la Jornada Electoral del próximo 01 de junio de 2025, contienen las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 de este Reglamento, para evitar su falsificación.

Para constatar lo anterior, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones; ello es así, acorde a lo establecido en el artículo 163 de la citada normativa reglamentaria de los procesos electorales.

No pasa desapercibido que, al encontrarnos ante una elección de tipo concurrente, algunos documentos y materiales electorales serán producidos y aportados por parte del INE, como lo es, entre otros, los aplicadores del líquido indeleble. Ello es así, de acuerdo a lo establecido por la normativa electoral, y lo estipulado en el Convenio General de Coordinación y Colaboración para la consecución del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y sus correspondientes anexos.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, el Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones, establece como Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble que:

- 1. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto) o del Organismo Público Local Electoral (OPL) seleccionará, mediante un procedimiento sistemático, una muestra aleatoria simple de cuatro casillas por cada distrito electoral. La primera verificación se realizará previo a la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de casilla, a efecto de autenticar las boletas y actas electorales; y la segunda se llevará a cabo el día de la jornada electoral, para autenticar boletas, actas y el líquido indeleble.*



2. *La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del Instituto o del OPL, según corresponda, comunicará a cada presidente de consejo distrital o municipal, por oficio, a través de correo electrónico, el listado de las casillas de la muestra correspondiente a su distrito electoral o municipio.*
3. *Previamente, la DEOE enviará a cada Presidente de consejo distrital o municipal, a través de correo electrónico, las características y medidas de seguridad que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas en cada muestra, así como el líquido indeleble*
4. *En sesión del consejo distrital o municipal, realizada antes de la entrega de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla, se hará la primera verificación de las boletas y actas electorales. Se procederá a obtener las muestras correspondientes, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:*
 - a) *En presencia de los miembros del consejo respectivo, se separarán los documentos electorales correspondientes a las casillas de la muestra seleccionada por el Consejo General que corresponda.*
 - b) *El Consejero Presidente del Consejo General que corresponda, hará del conocimiento de los miembros de los consejos distrital o municipal, según corresponda, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas.*
 - c) *Los Consejeros Electorales y los representantes de los partidos políticos que lo deseen, seleccionarán al azar una sola boleta electoral de cada una de las cuatro casillas de la muestra, y cotejarán que la boleta de cada casilla cumpla con las características y las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General. Asimismo, extraerán de cada casilla un solo ejemplar del acta de la jornada electoral y un solo ejemplar del acta de escrutinio y cómputo, para realizar la verificación correspondiente.*
 - d) *Terminada esta operación, se reintegrarán las boletas y actas electorales cotejadas a los paquetes electorales seleccionados.*



- e) *En cada consejo distrital o municipal, se levantará un acta circunstanciada señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos. El Consejero Presidente del consejo respectivo, enviará, vía correo electrónico, copia legible de dicha acta a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, el órgano de dirección superior del OPL, a través de la DEOE del Instituto o su similar en el OPL. En el consejo distrital o municipal, se conservará el original del acta mencionada.*
- f) *La Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, el órgano de dirección superior del OPL informará al Consejo General respectivo, sobre los resultados de esta primera verificación, a más tardar el día de la jornada electoral.*
5. *Durante el desarrollo de la jornada electoral se verificarán las medidas de seguridad visibles en la boleta y actas electorales, así como las características y calidad del líquido indeleble, sin que esto provoque el entorpecimiento del desarrollo de la votación. Para esta verificación se procederá de la siguiente manera:*
- a) *Se deroga.*
- b) *De la muestra de cuatro casillas recibida, cada distrito electoral o municipio verificará cuál es la más cercana, para realizar solamente en esta casilla la segunda verificación.*
- c) *Los Consejeros Presidentes, en presencia de los miembros del consejo distrital o municipal, señalarán, de acuerdo al archivo enviado por la DEOE, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General respectivo, que serán verificadas en esta etapa.*
- d) *Los consejos distritales o municipales, según corresponda, designarán en la sesión permanente del día de la jornada electoral, a un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional y a un consejero electoral distrital o municipal, para que se desplacen a la casilla electoral elegida y realicen la verificación correspondiente. Adicionalmente, podrán participar los representantes propietarios y/o suplentes de los partidos políticos.*



- e) Una vez en la casilla seleccionada, procederán a la verificación de una sola boleta, una sola acta de la jornada electoral, una sola acta de escrutinio y cómputo de casilla y el líquido indeleble, informando al presidente de la mesa directiva de casilla y a los representantes de los partidos políticos o coaliciones presentes, sin interferir en el desarrollo de la votación.*
- f) Concluida esta operación, se reintegrarán la boleta, las actas y el líquido indeleble al presidente de la mesa directiva de casilla.*
- g) El miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional elaborará el reporte de la verificación, y lo proporcionará de regreso a la o el presidente del consejo respectivo, quien solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión, vía correo electrónico, de copia legible de dicha acta y del reporte de verificación a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, el órgano de dirección conservará el original del acta.*
- h) La Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, el órgano de dirección superior del OPL informará al Consejo General respectivo, sobre los resultados de esta segunda verificación durante el desarrollo de la sesión para el seguimiento de los cómputos distritales.*
- 6. Se deroga.**
- 7. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, el órgano de dirección superior del OPL dará seguimiento a cada una de las actividades señaladas, y presentará a los miembros del Consejo General respectivo, un informe con los resultados de la verificación de las boletas y actas electorales, así como de las características del líquido indeleble, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la toma de la muestra de líquido indeleble.**

VIGÉSIMO TERCERO. Que, acorde a lo referido en los antecedentes del presente instrumento legal, y tomando en consideración que, para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, el Instituto Electoral de Coahuila integró sus Comités Judiciales Electorales en modalidad Distrital, y con base en los ocho distritos judiciales locales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de realizar la



preparación, organización, desarrollo y vigilancia de la elección de las personas integrantes del referido poder de esta entidad federativa.

En tal virtud, y considerando que los materiales y la documentación electoral a utilizarse en la Jornada Comicial del 01 de junio de 2025, será remitida a los Comités Judiciales Electorales Distritales para que, por su conducto y a través de las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL), sean entregados a las presidencias de las Mesas Directivas de Casilla Seccional Única, es menester que los referidos órganos desconcentrados, atendiendo a la muestra aleatoria que se obtendrá por parte del Consejo General de este organismo público local a través del procedimiento sistemático, realicen las verificaciones de las medidas de seguridad en la sesión correspondiente, en consideración de lo establecido en los numerales 4 y 5 del Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones.

Asimismo, tomando en consideración el acuerdo emitido por el Consejo General del INE, identificado con la clave alfanumérica INE/CG52/2025, referido en el antecedente XVI del presente instrumento legal, en concordancia con la actividad 8.3 del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025, también aprobado por la autoridad administrativa electoral nacional, este órgano colegiado estima necesario que, la muestra aleatoria a obtenerse a través del procedimiento sistemático, se realice con base en los ocho distritos judiciales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Coahuila de Zaragoza; lo anterior, con la finalidad de la verificación, en los dos momentos, sea factible, operativa y equitativa para la totalidad de los órganos desconcentrados de este Instituto Electoral.

Ello es factible, toda vez que, las verificaciones se realizarían por parte de la totalidad de los comités judiciales electorales distritales, y abarcará las dos mil ciento veintidós (2,122) casillas seccionales únicas, cuya integración e instalación fue aprobada por los consejos distritales del INE en Coahuila de Zaragoza, atendiendo a lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 4 de nuestra Carta Magna.

VIGÉSIMO CUARTO. Por otro lado, y dada la naturaleza y función de las medidas de seguridad de la documentación electoral aprobadas por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 y el inciso b) del numeral 4 del Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones, las medidas de



seguridad, así como los medios para su verificación, serán hechas del conocimiento por los medios dispuestos para tal efecto a los órganos desconcentrados, a efecto de que los referidos estén en condiciones de realizar las verificaciones respectivas en el ámbito de sus competencias, atendiendo a lo estipulado por los artículos 344, numeral 1, inciso ee), 377 Bis, numeral 4 y 480, numeral 4 del Código Electoral Local, en concordancia con los diversos 23, incisos b) y k) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso a), g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149, 163, y Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, numeral 1; 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic); 377 Bis, numerales 2 y 4; 444, numeral 2; 480, numeral 4; 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 10, 13, 15 y 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; en ejercicio de sus facultades, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba, una vez realizado el procedimiento de obtención de las muestras aleatorias obtenidas por el referido máximo órgano de dirección en los términos establecidos por el Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones, la verificación de las medidas de seguridad de la documentación electoral, tanto en el pleno como en la Jornada Electoral, se realice por los Comités Judiciales Electorales Distritales, en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente acuerdo por parte del Consejo General, procédase con la obtención de la muestra aleatoria, por parte del referido colegiado, a través del procedimiento sistemático establecido en el Anexo 4.2 del Reglamento de



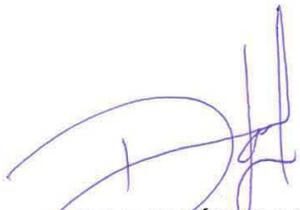
Elecciones, y en términos de lo establecido en el considerando Vigésimo Tercero del presente instrumento legal, para los efectos conducentes.

TERCERO. En su momento, dótese a los Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, de los elementos e insumos necesarios para que estén en condiciones de realizar las verificaciones de las medidas de seguridad de la documentación electoral.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL


GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



IEC/CG/083/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO A RENUNCIAS DE CANDIDATAS A JUZGADORAS PARA DETECTAR POSIBLES CAUSAS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emiten el presente Acuerdo mediante el cual se aprueba el Protocolo de Seguimiento a Renuncias de Candidatas a Juzgadoras para detectar posibles causas de Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual entró en vigor el mismo día.
- II. El día trece (13) de abril de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, y de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, entre otras, relativas a la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- III. El día primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto número 741, por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.



- IV. En fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 676, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. En fecha quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, mismo que entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024, y prevé diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas candidatas a juzgadoras.
- VI. En fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- VII. En fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 218, por el que se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. En fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió el Acuerdo que contiene la Convocatoria General del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, para llevar a cabo la renovación popular del Poder Judicial del Estado.
- IX. En fecha siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebró la Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

En esa misma fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo número IEC/CG/001/2025, aprobó la creación de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, quedando conformada por el C. Juan Carlos Cisneros



Ruíz como Presidente, la Mtra. Leticia Bravo Ostos y la Lcda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez como integrantes y Julio César Lavenant Salas como Secretario Técnico.

- X. En fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió la Resolución respecto del procedimiento de remoción del anterior Consejero Presidente de este Instituto, identificado con las claves UT /SCG/PRCE/ODR/CG/4/2024 y UT /SCG/PRCE/JPDV /CG/26/2024, acumulados.
- XI. En fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo IEC/CG/005/2025, se designó al Consejero Electoral Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Presidente Provisional de este Organismo Público Local Electoral.
- XII. En fecha treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el que se emiten las Directrices Generales para la Organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XIII. En fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), este Organismo Público Local, firmó el Convenio de Colaboración que celebran el Instituto Electoral de Coahuila y la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C.
- XIV. En fecha siete (07) de febrero dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó mediante Acuerdo número IEC/CG/019/2025 la nueva integración de las Comisiones y Comités del Máximo Órgano de Dirección de este Organismo Electoral.
- XV. En fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General de este Instituto Electoral, ratificó mediante Acuerdo número IEC/CG/023/2025, el Convenio de Colaboración que celebran el Instituto Electoral de Coahuila y la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C.



Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas, sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones; los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una consejería presidente y seis consejerías electorales con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva, sólo con derecho a voz. Por su parte, el artículo 333 del Código refiere que el Consejo General es el órgano superior de dirección, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, conforme el artículo 27 Bis fracción I, numeral 4 de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución local y las demás leyes aplicables.



En el mismo ordenamiento, pero en su fracción IV, numeral 4, establece que los partidos políticos no podrán intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial, directa o indirectamente, ni mucho menos podrán expresarse, a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participen en el proceso.

CUARTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral.

En el mismo sentido, el artículo 318 de dicho dispositivo legal establece que el instituto, a través de su Consejo General, tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

QUINTO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

SEXTO. Que el artículo 5, numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala que la protección de los derechos político-electorales de las mujeres deberá tener una interpretación progresiva y maximizadora, en la que se protejan de la violencia política por razones de género a las mujeres que participan en la vida pública y desempeñan un papel fundamental para el orden democrático, protegiendo:

o) Aspirantes a candidatas judiciales.

p) Candidatas judiciales.



SÉPTIMO. Que el artículo 259 Bis. del Código Electoral para el Estado de Coahuila, establece que la violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de éste, constituye una infracción al mismo y esta se manifiesta, entre otras, a través de las siguientes conductas:

- a) *Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o de afiliación política;*
- b) *Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades, derivadas del ejercicio del cargo de elección popular al cual fueron electas;*
- c) *Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres;*
- d) *Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro;*
- e) *Obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad; y*
- f) *Cualquiera otra acción que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos.*

OCTAVO. Que, el artículo 354 del Código Electoral para el Estado de Coahuila dispone en su primer numeral que, el Consejo General integrará las comisiones y/o comités, temporales, o permanentes, que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integrarán exclusivamente por Consejerías Electorales, y siempre serán presididas por una de estas.

NOVENO. Que, el artículo 377 Bis, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila dispone que, el Consejo General crearía de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales, y sus órganos auxiliares.

DÉCIMO. Que, el artículo 6 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Instituto deberá garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 56 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina que corresponde a este Instituto Electoral en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, las siguientes competencias:



- I. *Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;*
- II. *Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales;*
- III. *Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género;*
- IV. *Las demás que dentro de sus competencias permitan prevenir, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres*

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 8, fracción VIII de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que la Violencia Política contra las Mujeres es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 66 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila menciona que la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión, tiene la obligación de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para acceder a cargos de elección popular bajo un entorno libre de violencia impidiendo que se vean afectados sus derechos político-electorales.

DÉCIMO CUARTO. Que, dentro del Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras en el ámbito estratégico de seguimiento de la participación política de las mujeres se contempla en sus acciones lo siguiente:

- La elaboración y aprobación de un protocolo de renuncia de candidaturas a fin de detectar la causa o causas que pudiesen derivar de la VPMRG.

DÉCIMO QUINTO. Por lo anterior, se considera necesaria la implementación del "Protocolo de Seguimiento a Renuncias de Candidatas a Juzgadoras para detectar posibles causas de Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género."



Por consiguiente, el protocolo referido cumplirá con el siguiente objetivo general:

- *Proteger los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como garantizar un proceso de renuncia respetuoso, justo y equitativo, en el que se procure que ninguna candidata sea forzada a renunciar por razones de violencia política contra las mujeres en razón de género y estableciendo medidas para identificar, atender y erradicar dichas prácticas, promoviendo el apoyo integral en sus decisiones y garantizando su bienestar emocional, social y profesional.*

DÉCIMO SEXTO. El procedimiento para la presentación de la renuncia se desarrollará de la manera siguiente:

1. *Recepción de Renuncia.*
2. *Etapa de Análisis con Perspectiva de Género.*
3. *Evaluación de posible Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.*
4. *Entrevista con Perspectiva de Género Posterior a la Presentación de Renuncia.*
5. *Medidas de Protección y Acompañamiento.*

DÉCIMO SÉPTIMO. La entrevista con perspectiva de género posterior a la presentación de la renuncia estará a cargo de la persona Titular de la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión. Asimismo, dicho protocolo será aplicable antes de la ratificación de la renuncia, con el fin de investigar que la renuncia al cargo esté libre de vicios.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracciones III, IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numeral 1, 519 numeral 1 y 521 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 y 146 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 259 Bis; 310, 311, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos b) y c), 354, 377 bis numeral 2, 445, 448, 472, 473 y 507 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 56 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Coahuila de Zaragoza; en ejercicio de sus facultades, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

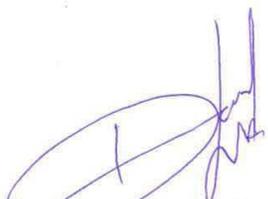
PRIMERO. Se aprueba el Protocolo de Seguimiento a Renuncias de Candidatas a Juegadoras para detectar posibles causas de Violencia Política Contra las Mujeres por Razón De Género.



SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL


GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

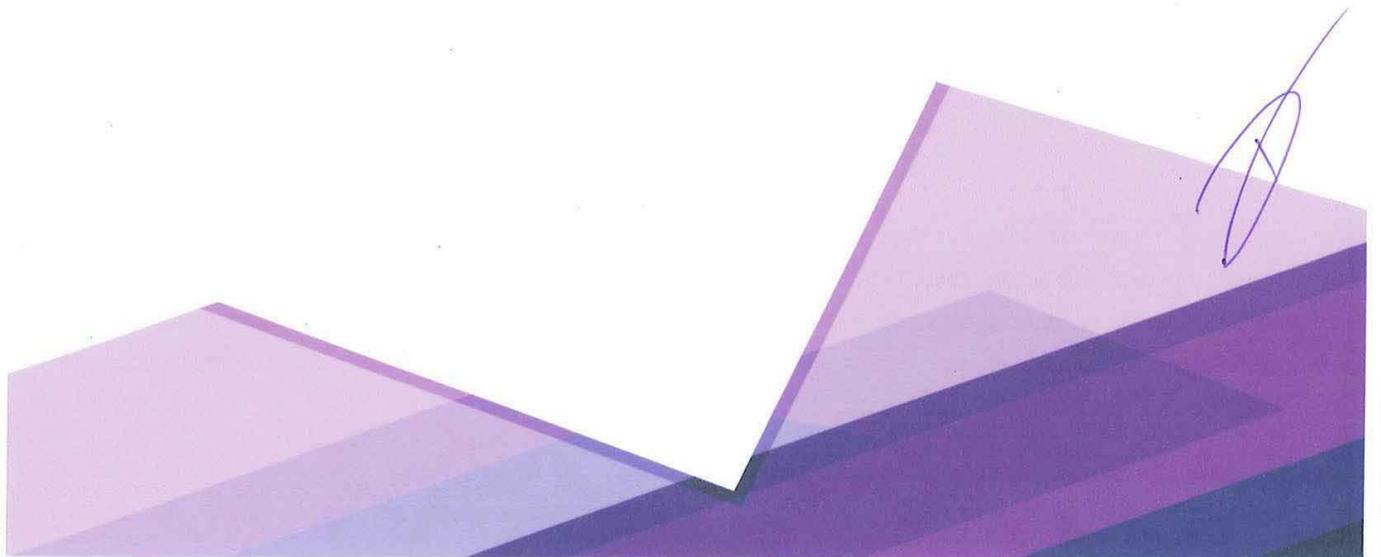



Instituto Electoral de Coahuila

La presente es la foja final del Acuerdo número IEC/CG/083/2025.



- ▶ **Protocolo de seguimiento a renuncias de candidatas a juzgadoras para detectar posibles causas de violencia política contra las mujeres por razón de género.**



Índice

| | |
|--|----|
| I. INTRODUCCIÓN | 3 |
| II. JUSTIFICACIÓN | 3 |
| III. OBJETIVO DEL PROTOCOLO | 4 |
| IV. MARCO NORMATIVO | 4 |
| V. VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO | 4 |
| a. Definición | 4 |
| b. Concepto | 5 |
| c. Modalidades de Violencia contra las Mujeres | 5 |
| d. Indicadores de violencia en el contexto de renunciaciones | 7 |
| VI. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RENUNCIA | 8 |
| a. Recepción de Renuncia | 8 |
| b. Mecanismo de Presentación | 9 |
| c. Entrevista con Perspectiva de Género posterior a la Presentación de Renuncia | 9 |
| d. Evaluación de Posible Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género | 10 |
| e. Medidas de Protección y Acompañamiento | 11 |
| VII. CONCLUSIÓN | 13 |

I. INTRODUCCIÓN

La Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género es un fenómeno que afecta gravemente la participación política de las mujeres y limita su acceso a derechos fundamentales como el derecho a votar y ser votada, la libertad de organización y el ejercicio pleno de sus funciones públicas. Este tipo de violencia, profundamente implantado en las relaciones desiguales de poder entre géneros, se manifiesta de diversas formas, desde la discriminación y el acoso hasta agresiones físicas y psicológicas, afectando su capacidad de desarrollo y participación en la vida pública.

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas leyes, como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, han avanzado en la protección de las mujeres, estableciendo mecanismos jurídicos para erradicar estas prácticas. Sin embargo, a pesar de estos avances, la violencia política contra las mujeres continúa siendo un obstáculo para su plena participación en el ámbito político, lo que exige una respuesta integral tanto de las instituciones como de la sociedad para garantizar su ejercicio libre de violencia y discriminación.

El presente protocolo establece directrices para la presentación, atención y resolución de renuncias de mujeres candidatas a juzgadoras en el Estado de Coahuila de Zaragoza que puedan estar motivadas por posibles actos de violencia política contra las mujeres en razón de género. Asimismo, su propósito es conocer las causas de las renuncias para identificar posibles actos de violencia o coacción y que éstas sigan el procedimiento legal correspondiente en caso de que se identifique algún indicio.

II. JUSTIFICACIÓN

En el ámbito preventivo de la violencia política contra las mujeres en razón de género es fundamental que, para evitar que la violencia se siga perpetrando o incluso llegue a consumarse en actos cuya reparación si bien puede alcanzarse pero el impacto generado fue desproporcionado y ocasionó una serie de consecuencias que merman la participación política, por ello, se consideró implementar un protocolo para detectar posibles renuncias de mujeres candidatas a juzgadoras, lo cual constituye una herramienta que robustece el marco legal y de actuaciones de las instituciones electorales administrativas.

Este protocolo consideró elementos clave en su desarrollo como es la reiteración del concepto de violencia política contra la mujer en razón de género, así como la presentación de aquellas actuaciones u omisiones que se pueden considerar como actos de violencia, mecanismos en los que se garantice la confidencialidad y protección de las víctimas.

Las mujeres que enfrentan violencia pueden temer represalias o amenazas y, por lo tanto, para evitarlo en muchos casos optan por renunciar, por lo que es crucial garantizar que su denuncia y procesos se mantengan seguros y privados.

Asimismo, se contemplaron dentro de este protocolo la identificación de señales de violencia política en razón de género, reiterar el canal de denuncia, así como la atención de primer contacto.

III. OBJETIVO DEL PROTOCOLO

El presente protocolo busca proteger los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como garantizar un proceso de renuncia respetuoso, justo y equitativo, en el que se procure que ninguna candidata sea forzada a renunciar por razones de violencia política contra las mujeres en razón de género y estableciendo medidas para identificar, atender y erradicar dichas prácticas, promoviendo el apoyo integral en sus decisiones y garantizando su bienestar emocional, social y profesional.

En ese sentido, dicho protocolo es aplicable antes de la ratificación de la renuncia y en el supuesto de detección de posible violencia política contra las mujeres por razón de género, se seguirá lo establecido en este protocolo.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

V. VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

a. Definición

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero señala que, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por otra parte, el artículo 8 fracción VIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el artículo 20 bis, define que la violencia política contra las mujeres en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar

el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Con respecto a la Paridad, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 7, en el numeral 1, señala que es derecho de los ciudadanos y obligación de los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

b. Concepto

En ese sentido, la violencia política contra las mujeres en razón de género es una acción, omisión o tolerancia, que tiene como característica principal que se dirige a una mujer por el hecho de ser mujer, le afecte desproporcionadamente o tenga un impacto diferenciado en ella, durante el ejercicio de sus derechos políticos y electorales o al momento de desempeñar un cargo público, ejercida por cualquier persona o grupo de personas, con el objetivo de anular, restringir, limitar o menoscabar el acceso o ejercicio de sus derechos político-electorales. Es importante destacar que este tipo de violencia tiene su origen en las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres.

c. Modalidades de Violencia contra las Mujeres

La Ley General de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia, en su artículo 6 y 20 bis, 20 quáter y 20 quinquies, señala los tipos de violencia contra la mujer que existen, ya que como sabemos la violencia contra las mujeres, no solo se presenta de manera política, sino también de forma física, simbólica, psicológica, económica, patrimonial, sexual, a través de interpósita persona, digital y mediática.

- **Violencia física:** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas, este tipo de violencia puede manifestarse por medio de amenazas, agresiones o daños físicos.
- **Violencia psicológica:** se define como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio, todo esto con el fin de que se vea afectado el desempeño de la mujer en el ejercicio de sus funciones.

- **Violencia económica:** es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral, por ejemplo, la retención de recursos o amenazas relacionadas con el financiamiento de campañas.
- **Violencia patrimonial:** es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima, esta se presenta a través de sustracción, destrucción, retención de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.
- **Violencia sexual:** cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Además, de ser una expresión de abuso de poder, que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como un objeto.
- **Violencia a través de interpósita persona:** se define como cualquier acto u omisión que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se dirige contra las hijas y/o hijos, familiares o personas allegadas, ya sea que se tenga o se haya tenido relación de matrimonio o concubinato; o mantenga o se haya mantenido una relación de hecho con la persona agresora; lo anterior aplica incluso cuando no se cohabite en el mismo domicilio.
- **Violencia digital:** es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.
- **Violencia mediática:** es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida. Además, de ser ejercida por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación

para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.

Dicho de otra manera, cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

d. Indicadores de violencia en el contexto de renunciaciones

Los indicadores son “señales” o “datos” que permiten, como su nombre lo dice, identificar cuando está suscitándose algún comportamiento de violencia. Es por esto, que la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, se puede manifestar de diversas formas, algunas de las cuales pueden ser evidentes en el contexto de una renuncia.

La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 20 Ter y en el artículo 8 fracción VIII de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza prevee las conductas por medio de las cuales puede realizarse la violencia política, como lo son las siguientes:

- *Inaplicación o violación de normativas jurídicas que garantizan la igualdad de derechos políticos entre hombres y mujeres.*
- *Restricción, anulación u obstáculos al ejercicio del derecho al voto, asociación o afiliación de mujeres en razón de su género a organizaciones políticas y civiles.*
- *Ocultamiento u omisión de convocatorias o información clave que limite la participación de mujeres en actividades político-electorales o toma de decisiones.*
- *Proporcionar información falsa, incompleta o imprecisa que afecte el registro de candidaturas o el correcto ejercicio de funciones.*
- *Entregar información falsa o incompleta a autoridades administrativas para dañar los derechos políticos de las mujeres.*
- *Proporcionar documentación con datos falsos, incompletos o imprecisos que afecten el desempeño correcto del cargo por parte de las mujeres electas.*
- *Evidencias de acciones que limiten o impidan el desarrollo equitativo de campañas de las mujeres candidatas.*
- *Difusión de propaganda con estereotipos de género que afecte la imagen o derechos políticos de las mujeres.*
- *Registro de declaraciones públicas, mensajes o expresiones denigrantes o estigmatizantes dirigidas a mujeres en función política.*
- *Publicación o circulación de contenido privado de una mujer en la política con fines de desacreditarla o afectar su imagen.*
- *Existencia de amenazas, intimidaciones o presiones hacia las mujeres o su entorno para obligarlas a renunciar a su candidatura o cargo.*
- *Obstaculización o impedimento de la participación de mujeres en actividades institucionales donde deben ejercer sus derechos.*

- *Aplicación de prácticas tradicionales o normativas internas que restrinjan la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones.*
- *Asignación de funciones ajenas al cargo por razones de género, que limiten el ejercicio de sus atribuciones políticas.*
- *Restricción del ejercicio político de mujeres por razones de maternidad o por el uso de licencias relacionadas.*
- *Existencia de denuncias o pruebas de violencia en cualquiera de sus modalidades contra las mujeres por razón del ejercicio de sus derechos políticos.*
- *Retención o negación injustificada de recursos, salarios o atribuciones inherentes al cargo político de la mujer.*
- *Evidencia de presión, intimidación o coacción para firmar documentos o aceptar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley.*
- *Impedir u obstaculizar el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos.*
- *Limitación o negación arbitraria de recursos que impidan el ejercicio del cargo político en condiciones de igualdad.*
- *Aplicación de sanciones sin fundamento jurídico que afecten el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.*
- *Reportes o denuncias de acercamientos, comentarios o actos de naturaleza sexual no deseados que afecten el ambiente político de la mujer.*

Con respecto al punto anterior, el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el artículo 5, numeral 3 señala que la protección de los derechos político-electorales de las mujeres deberán tener una interpretación progresiva y maximizadora, en la que se protejan de la violencia política por razón de género a las mujeres que participan en la vida pública y desempeñan un papel fundamental para el orden democrático. Dentro de la misma normativa, en la fracción o) y p), menciona que se protege a **aspirantes a candidatas judiciales y a candidatas judiciales** respectivamente.

VI. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RENUNCIA

a. Recepción de Renuncia

La mujer candidata interesada en presentar su renuncia deberá presentar un escrito simple, claro y breve, que contemple los siguientes rubros:

- 1. Datos personales:** *Nombre completo, cargo o candidatura, domicilio y contacto.*
- 2. Motivos de la renuncia:** *Se brindará un espacio abierto para que la persona pueda exponer, si así lo desea, las razones de su decisión, especialmente si existen indicios de violencia política contra las mujeres por razón de género.*
- 3. Descripción de los hechos:** *Se incluirá un apartado opcional para describir si ha sido objeto de amenazas, discriminación, acoso, presiones u otras formas de violencia o coacción.*

4. Firma autógrafa o huella digital de la víctima.

b. Mecanismo de Presentación

La renuncia podrá presentarse a través de:

- Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, forma presencial.
- Vía correo electrónico: oficialiadepartes@iec.org.mx

Ambos canales deberán garantizar la protección de los datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como un trato respetuoso y libre de revictimización.

c. Entrevista con Perspectiva de Género posterior a la Presentación de Renuncia

Una vez recibida la renuncia, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la recepción, la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión, conjuntamente con la Oficialía Electoral del Instituto, procederán a realizar una entrevista presencial y confidencial con la mujer candidata que manifestó su intención de renunciar.

Los principales propósitos de esta etapa son:

- Brindar un espacio seguro, empático y libre para escuchar a la víctima.
- Explorar, si la mujer así lo desea, el contexto y los factores que influyeron en su decisión de renunciar.
- Analizar con perspectiva de género posibles obstáculos que pudieron limitar su participación política.

Asimismo, se contará con lineamientos que sean tomados en cuenta a la hora de la realización de dicha entrevista, los cuales son los siguientes:

- 1. Carácter voluntario y respetuoso:** Se respetará la voluntad de la mujer de compartir o no detalles sobre su experiencia.
- 2. Realizada por personal capacitado:** El Instituto Electoral de Coahuila deberá asegurar que la entrevista sea llevada a cabo por el personal con formación en derechos humanos, género y atención a víctimas.
- 3. Privacidad y Confidencialidad:** La información compartida se manejará con estricta confidencialidad, en un entorno libre de revictimización.

Por otra parte, se buscará detectar necesidades emocionales, legales o institucionales. En caso de que se identifiquen afectaciones psicológicas o emocionales,

se deberá ofrecer atención de primer contacto en el mismo espacio o canalizar inmediatamente a las instituciones correspondientes.

En el proceso de la entrevista, se podrá realizar la ratificación de la renuncia, la cual deberá obrar por escrito, requiriéndose el apoyo de la Oficialía Electoral del Instituto.

d. Evaluación de Posible Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

El artículo 66 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila menciona que la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión, es la encargada de implementar programas que garanticen el acceso a todas las personas a los derechos político-electorales en condiciones de igualdad, inclusión, paridad y libres de discriminación. Esto a través de la colaboración interinstitucional con órganos jurisdiccionales, instituciones de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y la academia.

Por otra parte, el artículo 364 bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación al artículo 35 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila señalan que la Comisión de Paridad e Inclusión tiene por objeto coadyuvar, asesorar, supervisar, monitorear y transparentar las actividades que contribuyan a consolidar el derecho a la paridad e inclusión, bajo los criterios de transversalidad, interseccionalidad, y de perspectiva de género.

En cuanto a su misión, es garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de todas las personas en contextos libres de discriminación y de promover la participación activa y el fortalecimiento de liderazgos políticos de las mujeres.

Dicho lo anterior, la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión, en conjunto con la Comisión de Paridad e Inclusión del Instituto Electoral de Coahuila, lleva a cabo su propio procedimiento para la atención de víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, si bien, no está entre sus atribuciones elaborar una denuncia o queja, ni brindar atención psicológica especializada, está se encarga de realizar el primer contacto con la víctima, ya sea monitoreando las noticias en prensa escrita y advirtiendo posibles casos de violencia política o porque la víctima se acercó directamente con la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión para hacer de conocimiento su situación.

Además, la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión está facultada para canalizar a las víctimas con otras dependencias e instituciones correspondientes, con el fin de que estas sean atendidas debidamente y, en caso de así desearlo, puedan continuar con el proceso de denuncia o queja por violencia política de género.

Cabe señalar que, si la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión determina que la renuncia es libre y voluntaria, lo comunicará al área correspondiente. De identificarse

elementos que indiquen posibles actos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, se deberá dar vista a las autoridades competentes para su investigación y tramitación, además de salvaguardar la integridad física y emocional de la mujer.

e. Medidas de Protección y Acompañamiento

En el artículo 27 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala que las medidas de protección son actos de urgente aplicación, en función del interés superior de la víctima; son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, la Fiscalía General de Estado de Coahuila de Zaragoza o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que pongan en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima. De igual forma, menciona que, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales Electorales y los órganos jurisdiccionales electorales locales podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas señaladas en la presente ley.

En ese sentido, el artículo 30 de la referida ley, indica que las medidas de protección se deberán dictar e implementar con base a los principios de protección, necesidad y proporcionalidad, confidencialidad, oportunidad y eficacia, accesibilidad, integralidad y pro persona.

Respecto al punto anterior, el artículo 34 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala las medidas u órdenes de protección administrativas que pueden ser aplicadas, como lo son las siguientes:

- I. Garantizar el traslado seguro y continuo de las víctimas a los lugares requeridos para diligencias de seguridad y protección.*
- II. Otorgar custodia personal o domiciliaria a las víctimas, bajo responsabilidad de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de cuerpos policiacos federales o locales.*
- III. Brindar alojamiento temporal en espacios seguros a mujeres y niñas víctimas de violencia, así como a sus dependientes, conforme a la ley.*
- IV. Proporcionar recursos económicos necesarios para garantizar seguridad personal, transporte, alimentación, comunicación, mudanza y trámites oficiales.*
- V. Canalizar de forma inmediata a víctimas de violencia sexual a instituciones de salud.*
- VI. Proporcionar medios para garantizar la seguridad y acondicionamiento de una vivienda adecuada.*

- VII. *Cubrir otros gastos esenciales para la víctima y sus dependientes, cuando no puedan cubrirlos por sí mismas, incluso fuera del país.*
- VIII. *Facilitar la reubicación de domicilio, residencia o centro educativo, considerando siempre el interés superior de las niñas, evitando institucionalización salvo como último recurso.*
- IX. *Prohibición inmediata al agresor de acercarse a la víctima o a sus lugares frecuentes, incluyendo domicilios, trabajo o estudios.*
- IX Bis. *Ordenar, en casos de urgencia, la desocupación inmediata del domicilio conyugal o compartido por parte del agresor, sin importar la propiedad legal del inmueble.*
- X. *Permitir el reingreso seguro de la víctima a su domicilio si así lo desea, garantizando acompañamiento policial y de la Fiscalía General de Estado de Coahuila de Zaragoza para recuperar sus pertenencias.*
- XI. *Brindar protección policiaca permanente a la mujer o niña víctima, así como a su familia.*
- XII. *Autorizar protección por seguridad privada cuando sea necesario para la víctima.*
- XIII. *Utilizar herramientas tecnológicas para garantizar la seguridad, como teléfonos con contacto directo a servicios de auxilio, entre otras.*
- XIV. *Solicitar la suspensión temporal del régimen de visitas del agresor respecto a sus descendientes.*
- XV. *Ordenar la entrega inmediata a la víctima de objetos personales y documentos de identidad propios de y de sus hijas o hijos.*
- XVI. *Prohibir al agresor toda forma de comunicación, directa o indirecta, con la víctima o sus dependientes.*
- XVII. *Restringir al agresor de intimidar o molestar, directamente o por medio de terceros, a la víctima, sus hijos, testigos o personas cercanas.*
- XVIII. *Asegurar armas u objetos utilizados para amenazar o agredir a la víctima.*
- XIX. *Solicitar el embargo precautorio de bienes del agresor para garantizar el cumplimiento de obligaciones alimentarias, inscribiéndolo en el Registro Público de la Propiedad.*
- XX. *Solicitar la suspensión del régimen de tutela o curatela ejercido por el agresor.*
- XXI. *Solicitar la recuperación inmediata de hijas, hijos o personas incapaces sustraídas, retenidas u ocultadas a la víctima.*
- XXII. *Establecer cualquier otra medida necesaria para proteger la integridad, seguridad y vida de mujeres, adolescentes o niñas víctimas de violencia.*

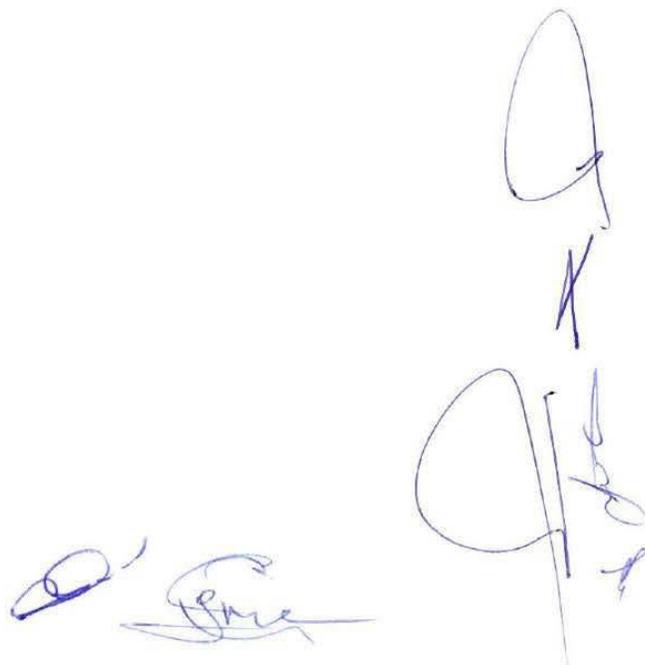
Por último, se brindará orientación a la candidata sobre las vías legales a seguir y en caso de requerirlo, podrá presentar su queja ante el Instituto para que se inicie el Procedimiento Especial Sancionador correspondiente; o se canalizará a la víctima con la Defensoría Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Centros de justicia y Empoderamiento de la Mujer o instituciones correspondientes, con la finalidad de que la víctima presente su queja o denuncia, reciba asesoría legal específica para su situación así como la atención psicológica y médica respectivamente.

VII. CONCLUSIÓN

La Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género es una grave violación de los derechos humanos que limita su acceso a la democracia y a una representación política efectiva. La existencia de normativas específicas y protocolos de protección y acompañamiento muestra el compromiso de las instituciones para abordar esta problemática, pero también resalta la necesidad de continuar fortaleciendo los mecanismos de prevención, denuncia y sanción. La protección de las mujeres en la política debe ser una prioridad, ya que solo con la erradicación de la violencia de género en este ámbito se podrá garantizar una verdadera paridad e inclusión en los procesos políticos y en el ejercicio del poder. De este modo, será posible asegurar que las mujeres puedan ejercer sus derechos políticos sin temor a ser sometidas a abusos o intimidaciones, contribuyendo a una sociedad más justa, igualitaria y democrática. Este protocolo debe ser flexible y adaptarse a las necesidades específicas de cada mujer, asegurando que su dignidad y derechos sean siempre priorizados en todo el proceso.



**Presupuesto de Egresos de la Entidad
Comisión Estatal para la Regularización de la
Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en
Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2025**

The image shows three handwritten signatures in blue ink. One signature is located at the bottom left, another is in the center, and a third, larger signature is on the right side. The signatures are stylized and appear to be official or personal marks.

MARCO LEGAL

El día 31 de enero de 2025 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el/los artículo (s) 18 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza; se llevó a cabo la reunión de Consejo Directivo de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila que es el órgano de gobierno de la entidad; y que en uso de sus facultades y competencias, dicho órgano aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se disponen los clasificadores presupuestarios de egresos para su aprobación; en este sentido, este documento sirve como el instrumento de aprobación con el que se justificarán los registros auxiliares aprobados, que sirvan de referencia para mostrar los avances presupuestarios.

Este documento tiene como origen los montos contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila para el ejercicio fiscal 2025, mismos que se desglosan a continuación.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Entidad Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

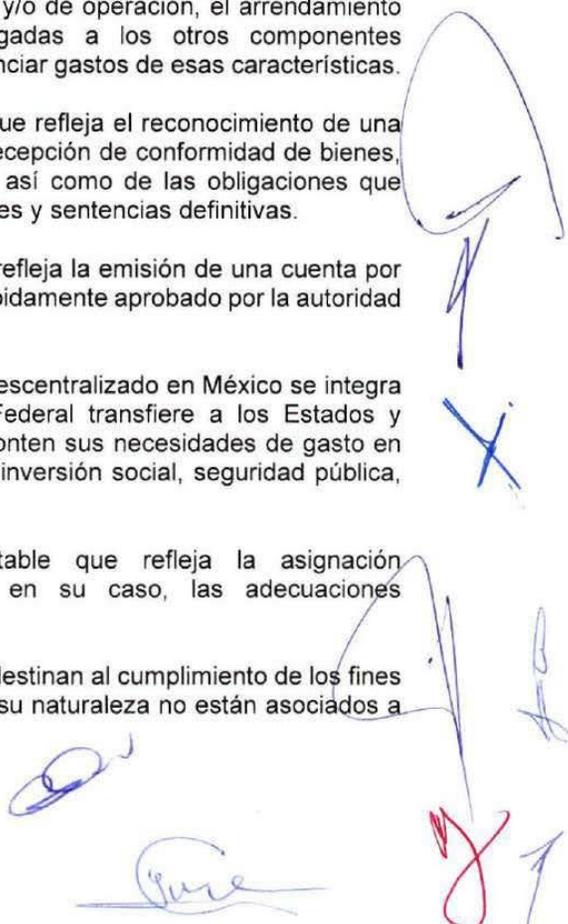
Artículo 1.- El presente presupuesto tiene como finalidad integrar la información presupuestal de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás legislación aplicable.

Artículo 2.- Para los efectos de este presupuesto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.
- II. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Adquisiciones Públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que las entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- IV. **Ahorro Presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- V. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos.
- VI. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VII. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y

consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

- VIII. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- IX. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- X. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XI. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Clasificación presupuestal que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XII. **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y jubilaciones, así como Participaciones.
- XIV. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XV. **Contrato de Asociación Público Privada:** El acuerdo de voluntades celebrado entre la contratante y el desarrollador para la realización de un proyecto conforme a lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVI. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en el Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.
- XVII. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de

- que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XXVIII. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XIX. **Entes Públicos:** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los órganos autónomos; los ayuntamientos de los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal.
- XX. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales los entes públicos constituyen con el objeto de auxiliar alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXI. **Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXII. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXIII. **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXIV. **Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXV. **Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXVI. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros.
- XXVII. **Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXVIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del ente público y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- 

- XXIX. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXX. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del ente público, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXI. **Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en el Presupuesto de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en el Presupuesto de Ingresos.
- XXXIII. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXIV. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultan esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXV. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXXVI. **Presupuesto de Egresos:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el Órgano de Gobierno del ente público, o su equivalente, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública.
- XXXVII. **Programas Presupuestarios:** Los aprobados en el Presupuesto de Egresos a través de los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos, tienen como finalidad alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y

atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

- XXXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXXIX. **Proyectos para Prestación de Servicios:** Conjunto de acciones que se requieren implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XL. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLI. **Servicio Público:** Aquella actividad de la administración pública central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLII. **Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIII. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XLIV. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XLV. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

- XLVI. **Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XLVII. **Trabajadores de Confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- XLVIII. **Unidad Administrativa:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las unidades presupuestales, en las que se concentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de las actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidas en la planeación estratégica y programas presupuestarios.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Sección I Disposiciones Generales

Artículo 3.- Los egresos aprobados previstos en el presente Presupuesto de Egresos de la entidad COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN COAHUILA, importa la cantidad de \$30,855,706.00.

Sección II Estimación de Egresos

Artículo 4.- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

| CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO | |
|---|--|
| ENTIDAD PÚBLICA: | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila |
| EJERCICIO FISCAL: | 2025 |
| CTG | Presupuesto Aprobado |
| 1 Gasto Corriente | \$30,855,706.00 |
| 2 Gasto de Capital | \$0.00 |
| 3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | \$0.00 |
| 4 Pensiones y Jubilaciones | \$0.00 |
| 5 Participaciones | \$0.00 |
| Total General | \$30,855,706.00 |

Artículo 5.- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (EGRESOS) | | |
|-----------------------------------|---|--|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila |
| EJERCICIO FISCAL: | | 2025 |
| CE-Egresos | | Presupuesto Aprobado |
| 2 | GASTOS | \$30,855,706.00 |
| 2.1 | GASTOS CORRIENTES | \$30,855,706.00 |
| 2.1.1 | Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales | \$30,855,706.00 |
| 2.1.1.1 | Remuneraciones | \$26,696,706.00 |
| 2.1.1.2 | Compra de bienes y servicios | \$4,159,000.00 |
| 2.1.1.3 | Variación de existencias (Disminución (+) Incremento (-)) | \$0.00 |
| 2.1.1.4 | Depreciación y amortización | \$0.00 |
| 2.1.1.5 | Estimaciones por deterioro de inventarios | \$0.00 |
| 2.1.1.6 | Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales | \$0.00 |
| 2.1.2 | Prestaciones de la Seguridad Social | \$0.00 |
| 2.1.3 | Gastos de la Propiedad | \$0.00 |
| 2.1.3.1 | Intereses | \$0.00 |
| 2.1.3.1.1 | Intereses de la deuda interna | \$0.00 |
| 2.1.3.1.2 | Intereses de la deuda externa | \$0.00 |
| 2.1.3.2 | Gastos de la propiedad distintos de intereses | \$0.00 |
| 2.1.3.2.1 | Dividendos y retiros de las cuasisociedades | \$0.00 |

Handwritten signatures and marks in blue and red ink on the right side of the page, including a large blue circle, a blue 'X', and several blue and red scribbles.

| | | |
|----------------|---|---------------|
| 2.1.3.2.2 | Arrendamientos de tierras y terrenos | \$0.00 |
| 2.1.4 | Subsidios y Subvenciones a Empresas | \$0.00 |
| 2.1.4.1 | A entidades empresariales del sector privado | \$0.00 |
| 2.1.4.1.1 | A entidades empresariales no financieras | \$0.00 |
| 2.1.4.1.2 | A entidades empresariales financieras | \$0.00 |
| 2.1.4.2 | A entidades empresariales del sector público | \$0.00 |
| 2.1.4.2.1 | A entidades empresariales no financieras | \$0.00 |
| 2.1.4.2.2 | A entidades empresariales financieras | \$0.00 |
| 2.1.5 | Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados | \$0.00 |
| 2.1.5.1 | Al sector privado | \$0.00 |
| 2.1.5.2 | Al sector público | \$0.00 |
| 2.1.5.2.1 | A la Federación | \$0.00 |
| 2.1.5.2.2 | A las Entidades Federativas | \$0.00 |
| 2.1.5.2.3 | A los Municipios | \$0.00 |
| 2.1.5.3 | Al sector externo | \$0.00 |
| 2.1.5.3.1 | A gobiernos extranjeros | \$0.00 |
| 2.1.5.3.2 | A organismos internacionales | \$0.00 |
| 2.1.5.3.3 | Al sector privado externo | \$0.00 |
| 2.1.6 | Impuesto Sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas | \$0.00 |
| 2.1.7 | Participaciones | \$0.00 |
| 2.1.8 | Provisiones y Otras Estimaciones | \$0.00 |
| 2.1.8.1 | Provisiones a corto plazo | \$0.00 |
| 2.1.8.2 | Provisiones a largo plazo | \$0.00 |
| 2.1.8.3 | Estimaciones por pérdida o deterioro a corto plazo | \$0.00 |
| 2.1.8.4 | Estimaciones por pérdida o deterioro a largo plazo | \$0.00 |
| 2.2 | GASTOS DE CAPITAL | \$0.00 |
| 2.2.1 | Construcciones en Proceso | \$0.00 |
| 2.2.2 | Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo) | \$0.00 |
| 2.2.2.1 | Viviendas, Edificios y Estructuras | \$0.00 |
| 2.2.2.1.1 | Viviendas | \$0.00 |
| 2.2.2.1.2 | Edificios no residenciales | \$0.00 |
| 2.2.2.1.3 | Otras estructuras | \$0.00 |
| 2.2.2.2 | Maquinaria y Equipo | \$0.00 |
| 2.2.2.2.1 | Equipo de transporte | \$0.00 |
| 2.2.2.2.2 | Equipo de tecnología de la información y comunicaciones | \$0.00 |
| 2.2.2.2.3 | Otra maquinaria y equipo | \$0.00 |
| 2.2.2.3 | Equipo de Defensa y Seguridad | \$0.00 |
| 2.2.2.4 | Activos Biológicos Cultivados | \$0.00 |
| 2.2.2.4.1 | Ganado para cría, leche, tiro, etc. que dan productos recurrentes | \$0.00 |
| 2.2.2.4.2 | Arboles, cultivos y otras plantaciones que dan productos recurrentes | \$0.00 |
| 2.2.2.5 | Activos Fijos Intangibles | \$0.00 |
| 2.2.2.5.1 | Investigación y desarrollo | \$0.00 |
| 2.2.2.5.2 | Exploración y evaluación minera | \$0.00 |
| 2.2.2.5.3 | Programas de informática y bases de datos | \$0.00 |

| | | |
|--------------|---|---------------|
| 2.2.2.5.4 | Originales para esparcimiento, literarios o artísticos | \$0.00 |
| 2.2.2.5.5 | Otros activos fijos intangibles | \$0.00 |
| 2.2.3 | Incremento de Existencias | \$0.00 |
| 2.2.3.1 | Materiales y suministros | \$0.00 |
| 2.2.3.2 | Materias primas | \$0.00 |
| 2.2.3.3 | Trabajos en curso | \$0.00 |
| 2.2.3.4 | Bienes terminados | \$0.00 |
| 2.2.3.5 | Bienes para venta | \$0.00 |
| 2.2.3.6 | Bienes en tránsito | \$0.00 |
| 2.2.3.7 | Existencias de materiales de seguridad y defensa | \$0.00 |
| 2.2.4 | Objetos de Valor | \$0.00 |
| 2.2.4.1 | Metales y piedras preciosas | \$0.00 |
| 2.2.4.2 | Antigüedades y otros objetos de arte | \$0.00 |
| 2.2.4.3 | Otros objetos de valor | \$0.00 |
| 2.2.5 | Activos no Producidos | \$0.00 |
| 2.2.5.1 | Activos tangibles no producidos de origen natural | \$0.00 |
| 2.2.5.1.1 | Tierras y Terrenos | \$0.00 |
| 2.2.5.1.2 | Recursos minerales y energéticos | \$0.00 |
| 2.2.5.1.3 | Recursos biológicos no cultivados | \$0.00 |
| 2.2.5.1.4 | Recursos hídricos | \$0.00 |
| 2.2.5.1.5 | Otros activos de origen natural | \$0.00 |
| 2.2.5.2 | Activos intangibles no producidos | \$0.00 |
| 2.2.5.2.1 | Derechos patentados | \$0.00 |
| 2.2.5.2.2 | Arrendamientos operativos comerciales | \$0.00 |
| 2.2.5.2.3 | Fondos de comercio adquiridos | \$0.00 |
| 2.2.5.2.4 | Otros activos intangibles no producidos | \$0.00 |
| 2.2.6 | Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados | \$0.00 |
| 2.2.6.1 | Al sector privado | \$0.00 |
| 2.2.6.2 | Al sector público | \$0.00 |
| 2.2.6.2.1 | A la Federación | \$0.00 |
| 2.2.6.2.2 | A Entidades Federativas | \$0.00 |
| 2.2.6.2.3 | A Municipios | \$0.00 |
| 2.2.6.3 | Al sector externo | \$0.00 |
| 2.2.6.3.1 | A gobiernos extranjeros | \$0.00 |
| 2.2.6.3.2 | A organismos internacionales | \$0.00 |
| 2.2.6.3.3 | Al sector privado externo | \$0.00 |
| 2.2.7 | Inversión Financiera con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 2.2.7.1 | Acciones y participaciones de capital | \$0.00 |
| 2.2.7.2 | Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica | \$0.00 |
| 2.2.7.3 | Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica | \$0.00 |
| 2.2.7.4 | Concesión de Préstamos | \$0.00 |
| 3 | FINANCIAMIENTO | \$0.00 |
| 3.2 | APLICACIONES FINANCIERAS (USOS) | \$0.00 |
| 3.2.1 | Incremento de Activos Financieros | \$0.00 |

| | | |
|------------------|---|---------------|
| 3.2.1.1 | Incremento de Activos Financieros Corrientes (Circulantes) | \$0.00 |
| 3.2.1.1.1 | Incremento de caja y bancos (efectivo y equivalentes) | \$0.00 |
| 3.2.1.1.2 | Incremento de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo y equivalentes) | \$0.00 |
| 3.2.1.1.3 | Incremento de cuentas por cobrar | \$0.00 |
| 3.2.1.1.4 | Incremento de documentos por cobrar | \$0.00 |
| 3.2.1.1.5 | Préstamos otorgados de corto plazo | \$0.00 |
| 3.2.1.1.6 | Incremento de otros activos financieros corrientes | \$0.00 |
| 3.2.1.2 | Incremento de Activos Financieros No Corrientes | \$0.00 |
| 3.2.1.2.1 | Inversiones financieras a largo plazo con fines de liquidez | \$0.00 |
| 3.2.1.2.1.1 | Compra de acciones y participaciones de capital | \$0.00 |
| 3.2.1.2.1.2 | Compra de títulos y valores representativos de deuda | \$0.00 |
| 3.2.1.2.1.3 | Compra de obligaciones negociables | \$0.00 |
| 3.2.1.2.1.4 | Concesión de préstamos | \$0.00 |
| 3.2.1.2.2 | Incremento de otros activos financieros no corrientes | \$0.00 |
| 3.2.2 | Disminución de Pasivos | \$0.00 |
| 3.2.2.1 | Disminución de Pasivos Corrientes | \$0.00 |
| 3.2.2.1.1 | Disminución de Cuentas por Pagar | \$0.00 |
| 3.2.2.1.2 | Disminución de Documentos por Pagar | \$0.00 |
| 3.2.2.1.3 | Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo | \$0.00 |
| 3.2.2.1.3.1 | Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en títulos y valores | \$0.00 |
| 3.2.2.1.3.1.1 | Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en Títulos valores | \$0.00 |
| 3.2.2.1.3.1.2 | Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en títulos y valores | \$0.00 |
| 3.2.2.1.3.2 | Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en préstamos | \$0.00 |
| 3.2.2.1.3.2.1 | Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en préstamos | \$0.00 |
| 3.2.2.1.3.2.2 | Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en préstamos | \$0.00 |
| 3.2.2.1.4 | Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo | \$0.00 |
| 3.2.2.2 | Disminución de Pasivos no Corrientes | \$0.00 |
| 3.2.2.2.1 | Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo | \$0.00 |
| 3.2.2.2.2 | Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo | \$0.00 |
| 3.2.2.2.3 | Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante | \$0.00 |
| 3.2.2.2.3.1 | Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo | \$0.00 |
| 3.2.2.2.3.1.1 | Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna | \$0.00 |
| 3.2.2.2.3.1.2 | Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa | \$0.00 |

| | | |
|----------------------|--|------------------------|
| 3.2.2.2.3.2 | Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo | \$0.00 |
| 3.2.2.2.3.2.1 | Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna | \$0.00 |
| 3.2.2.2.3.2.2 | Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa | \$0.00 |
| 3.2.2.2.4 | Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo | \$0.00 |
| 3.2.3 | Disminución de Patrimonio | \$0.00 |
| Total General | | \$30,855,706.00 |

Artículo 6.- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

| CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO | | |
|------------------------------------|--|--|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila |
| EJERCICIO FISCAL: | | 2025 |
| COG | | Presupuesto Aprobado |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | \$26,696,706.00 |
| 1100 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE | \$17,694,365.00 |
| 1110 | Dietas | \$0.00 |
| 1120 | Haberes | \$0.00 |
| 1130 | Sueldos Base al Personal Permanente | \$17,694,365.00 |
| 1140 | Remuneraciones por Adscripción Laboral en el Extranjero | \$0.00 |
| 1200 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO | \$0.00 |
| 1210 | Honorarios Asimilables a Salarios | \$0.00 |
| 1220 | Sueldos Base al Personal Eventual | \$0.00 |
| 1230 | Retribuciones por Servicios de Carácter Social | \$0.00 |
| 1240 | Retribución a los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje | \$0.00 |
| 1300 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | \$3,217,269.00 |
| 1310 | Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados | \$48,762.00 |
| 1320 | Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año | \$3,168,507.00 |
| 1330 | Horas Extraordinarias | \$0.00 |
| 1340 | Compensaciones | \$0.00 |
| 1350 | Sobrehaberes | \$0.00 |
| 1360 | Asignaciones de Técnico, de Mando, por Comisión, de Vuelo y de Técnico Especial | \$0.00 |
| 1370 | Honorarios Especiales | \$0.00 |
| 1380 | Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores | \$0.00 |
| 1400 | SEGURIDAD SOCIAL | \$3,461,887.00 |

Handwritten signatures and marks in blue and red ink are present on the right side of the table, including a large blue 'X' and several illegible signatures.

| | | |
|-------------|---|-----------------------|
| 1410 | Aportaciones de Seguridad Social | \$3,461,887.00 |
| 1420 | Aportaciones a Fondos de Vivienda | \$0.00 |
| 1430 | Aportaciones al Sistema para el Retiro | \$0.00 |
| 1440 | Aportaciones para Seguros | \$0.00 |
| 1500 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | \$1,808,790.00 |
| 1510 | Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo | \$0.00 |
| 1520 | Indemnizaciones | \$0.00 |
| 1530 | Prestaciones y Haberes de Retiro | \$0.00 |
| 1540 | Prestaciones Contractuales | \$804,600.00 |
| 1550 | Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos | \$0.00 |
| 1590 | Otras Prestaciones Sociales y Económicas | \$1,004,190.00 |
| 1600 | PREVISIONES | \$0.00 |
| 1610 | Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social | \$0.00 |
| 1700 | PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS | \$514,395.00 |
| 1710 | Estímulos | \$514,395.00 |
| 1720 | Recompensas | \$0.00 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,324,000.00 |
| 2100 | MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES | \$488,000.00 |
| 2110 | Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina | \$150,000.00 |
| 2120 | Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción | \$127,000.00 |
| 2130 | Material Estadístico y Geográfico | \$0.00 |
| 2140 | Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones | \$140,000.00 |
| 2150 | Material Impreso e Información Digital | \$0.00 |
| 2160 | Material de Limpieza | \$71,000.00 |
| 2170 | Materiales y Útiles de Enseñanza | \$0.00 |
| 2180 | Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas | \$0.00 |
| 2200 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS | \$129,000.00 |
| 2210 | Productos Alimenticios para Personas | \$124,000.00 |
| 2220 | Productos Alimenticios para Animales | \$0.00 |
| 2230 | Utensilios para el Servicio de Alimentación | \$5,000.00 |
| 2300 | MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION | \$0.00 |
| 2310 | Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima | \$0.00 |
| 2320 | Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima | \$0.00 |
| 2330 | Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima | \$0.00 |
| 2340 | Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima | \$0.00 |
| 2350 | Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima | \$0.00 |
| 2360 | Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima | \$0.00 |
| 2370 | Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima | \$0.00 |
| 2380 | Mercancías Adquiridas para su Comercialización | \$0.00 |
| 2390 | Otros Productos Adquiridos como Materia Prima | \$0.00 |

| | | |
|-------------|---|-----------------------|
| 2400 | MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION | \$71,000.00 |
| 2410 | Productos Minerales no Metálicos | \$0.00 |
| 2420 | Cemento y Productos de Concreto | \$0.00 |
| 2430 | Cal, Yeso y Productos de Yeso | \$0.00 |
| 2440 | Madera y Productos de Madera | \$0.00 |
| 2450 | Vidrio y Productos de Vidrio | \$0.00 |
| 2460 | Material Eléctrico y Electrónico | \$51,000.00 |
| 2470 | Artículos Metálicos para la Construcción | \$0.00 |
| 2480 | Materiales Complementarios | \$0.00 |
| 2490 | Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación | \$20,000.00 |
| 2500 | PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO | \$24,000.00 |
| 2510 | Productos Químicos Básicos | \$0.00 |
| 2520 | Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos | \$0.00 |
| 2530 | Medicinas y Productos Farmacéuticos | \$0.00 |
| 2540 | Materiales, Accesorios y Suministros Médicos | \$0.00 |
| 2550 | Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio | \$0.00 |
| 2560 | Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados | \$0.00 |
| 2590 | Otros Productos Químicos | \$24,000.00 |
| 2600 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | \$474,000.00 |
| 2610 | Combustibles, Lubricantes y Aditivos | \$474,000.00 |
| 2620 | Carbón y sus Derivados | \$0.00 |
| 2700 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS | \$0.00 |
| 2710 | Vestuario y Uniformes | \$0.00 |
| 2720 | Prendas de Seguridad y Protección Personal | \$0.00 |
| 2730 | Artículos Deportivos | \$0.00 |
| 2740 | Productos Textiles | \$0.00 |
| 2750 | Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir | \$0.00 |
| 2800 | MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | \$0.00 |
| 2810 | Sustancias y Materiales Explosivos | \$0.00 |
| 2820 | Materiales de Seguridad Pública | \$0.00 |
| 2830 | Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional | \$0.00 |
| 2900 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | \$138,000.00 |
| 2910 | Herramientas Menores | \$4,000.00 |
| 2920 | Refacciones y Accesorios Menores de Edificios | \$7,000.00 |
| 2930 | Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo | \$6,000.00 |
| 2940 | Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información | \$30,000.00 |
| 2950 | Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | \$0.00 |
| 2960 | Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte | \$81,000.00 |
| 2970 | Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad | \$0.00 |
| 2980 | Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos | \$0.00 |
| 2990 | Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles | \$10,000.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | \$2,835,000.00 |
| 3100 | SERVICIOS BASICOS | \$546,000.00 |

Handwritten annotations on the right side of the table, including a large blue 'X' and various scribbles and signatures in blue and red ink.

| | | |
|-------------|--|---------------------|
| 3110 | Energía Eléctrica | \$180,000.00 |
| 3120 | Gas | \$10,000.00 |
| 3130 | Agua | \$80,000.00 |
| 3140 | Telefonía Tradicional | \$120,000.00 |
| 3150 | Telefonía Celular | \$56,000.00 |
| 3160 | Servicios de Telecomunicaciones y Satélites | \$0.00 |
| 3170 | Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información | \$0.00 |
| 3180 | Servicios Postales y Telegráficos | \$100,000.00 |
| 3190 | Servicios Integrales y Otros Servicios | \$0.00 |
| 3200 | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | \$456,000.00 |
| 3210 | Arrendamiento de Terrenos | \$0.00 |
| 3220 | Arrendamiento de Edificios | \$116,000.00 |
| 3230 | Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo | \$170,000.00 |
| 3240 | Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | \$0.00 |
| 3250 | Arrendamiento de Equipo de Transporte | \$0.00 |
| 3260 | Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | \$0.00 |
| 3270 | Arrendamiento de Activos Intangibles | \$0.00 |
| 3280 | Arrendamiento Financiero | \$0.00 |
| 3290 | Otros Arrendamientos | \$170,000.00 |
| 3300 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS | \$217,000.00 |
| 3310 | Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados | \$100,000.00 |
| 3320 | Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas | \$67,000.00 |
| 3330 | Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información | \$20,000.00 |
| 3340 | Servicios de Capacitación | \$0.00 |
| 3350 | Servicios de Investigación Científica y Desarrollo | \$0.00 |
| 3360 | Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión | \$30,000.00 |
| 3370 | Servicios de Protección y Seguridad | \$0.00 |
| 3380 | Servicios de Vigilancia | \$0.00 |
| 3390 | Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales | \$0.00 |
| 3400 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | \$120,000.00 |
| 3410 | Servicios Financieros y Bancarios | \$70,000.00 |
| 3420 | Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar | \$0.00 |
| 3430 | Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores | \$0.00 |
| 3440 | Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas | \$0.00 |
| 3450 | Seguro de Bienes Patrimoniales | \$50,000.00 |
| 3460 | Almacenaje, Envase y Embalaje | \$0.00 |
| 3470 | Fletes y Maniobras | \$0.00 |
| 3480 | Comisiones por Ventas | \$0.00 |
| 3490 | Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales | \$0.00 |
| 3500 | SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | \$369,000.00 |
| 3510 | Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles | \$130,000.00 |
| 3520 | Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo | \$19,000.00 |

| | | |
|-------------|--|---------------------|
| 3530 | Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información | \$50,000.00 |
| 3540 | Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | \$0.00 |
| 3550 | Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte | \$170,000.00 |
| 3560 | Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad | \$0.00 |
| 3570 | Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta | \$0.00 |
| 3580 | Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos | \$0.00 |
| 3590 | Servicios de Jardinería y Fumigación | \$0.00 |
| 3600 | SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD | \$156,000.00 |
| 3610 | Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales | \$78,000.00 |
| 3620 | Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios | \$78,000.00 |
| 3630 | Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet | \$0.00 |
| 3640 | Servicios de Revelado de Fotografías | \$0.00 |
| 3650 | Servicios de la Industria Filmica, del Sonido y del Video | \$0.00 |
| 3660 | Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet | \$0.00 |
| 3690 | Otros Servicios de Información | \$0.00 |
| 3700 | SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS | \$672,000.00 |
| 3710 | Pasajes Aéreos | \$56,000.00 |
| 3720 | Pasajes Terrestres | \$0.00 |
| 3730 | Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales | \$0.00 |
| 3740 | Autotransporte | \$0.00 |
| 3750 | Viáticos en el País | \$616,000.00 |
| 3760 | Viáticos en el Extranjero | \$0.00 |
| 3770 | Gastos de Instalación y Traslado de Menaje | \$0.00 |
| 3780 | Servicios Integrales de Traslado y Viáticos | \$0.00 |
| 3790 | Otros Servicios de Traslado y Hospedaje | \$0.00 |
| 3800 | SERVICIOS OFICIALES | \$234,000.00 |
| 3810 | Gastos de Ceremonial | \$0.00 |
| 3820 | Gastos de Orden Social y Cultural | \$0.00 |
| 3830 | Congresos y Convenciones | \$60,000.00 |
| 3840 | Exposiciones | \$0.00 |
| 3850 | Gastos de Representación | \$174,000.00 |
| 3900 | OTROS SERVICIOS GENERALES | \$65,000.00 |
| 3910 | Servicios Funerarios y de Cementerios | \$0.00 |
| 3920 | Impuestos y Derechos | \$59,000.00 |
| 3930 | Impuestos y Derechos de Importación | \$0.00 |
| 3940 | Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente | \$0.00 |
| 3950 | Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones | \$6,000.00 |
| 3960 | Otros Gastos por Responsabilidades | \$0.00 |
| 3970 | Utilidades | \$0.00 |
| 3980 | Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral | \$0.00 |
| 3990 | Otros Servicios Generales | \$0.00 |

Handwritten signatures and initials in blue and red ink are present on the right side of the page, including a large blue signature at the bottom and several initials (including 'H', 'X', and 'M') next to specific rows of the table.

| | | |
|-------------|---|---------------|
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$0.00 |
| 4100 | TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | \$0.00 |
| 4110 | Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo | \$0.00 |
| 4120 | Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo | \$0.00 |
| 4130 | Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial | \$0.00 |
| 4140 | Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos | \$0.00 |
| 4150 | Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras | \$0.00 |
| 4160 | Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras | \$0.00 |
| 4170 | Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros | \$0.00 |
| 4180 | Transferencias Internas Otorgadas a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras | \$0.00 |
| 4190 | Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros | \$0.00 |
| 4200 | TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO | \$0.00 |
| 4210 | Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras | \$0.00 |
| 4220 | Transferencias Otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras | \$0.00 |
| 4230 | Transferencias Otorgadas para Instituciones Paraestatales Públicas Financieras | \$0.00 |
| 4240 | Transferencias Otorgadas a Entidades Federativas y Municipios | \$0.00 |
| 4250 | Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios | \$0.00 |
| 4300 | SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | \$0.00 |
| 4310 | Subsidios a la Producción | \$0.00 |
| 4320 | Subsidios a la Distribución | \$0.00 |
| 4330 | Subsidios a la Inversión | \$0.00 |
| 4340 | Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos | \$0.00 |
| 4350 | Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés | \$0.00 |
| 4360 | Subsidios a la Vivienda | \$0.00 |
| 4370 | Subvenciones al Consumo | \$0.00 |
| 4380 | Subsidios a Entidades Federativas y Municipios | \$0.00 |
| 4390 | Otros Subsidios | \$0.00 |
| 4400 | AYUDAS SOCIALES | \$0.00 |
| 4410 | Ayudas Sociales a Personas | \$0.00 |
| 4420 | Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación | \$0.00 |
| 4430 | Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza | \$0.00 |
| 4440 | Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas | \$0.00 |
| 4450 | Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro | \$0.00 |
| 4460 | Ayudas Sociales a Cooperativas | \$0.00 |
| 4470 | Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público | \$0.00 |
| 4480 | Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros | \$0.00 |
| 4500 | PENSIONES Y JUBILACIONES | \$0.00 |
| 4510 | Pensiones | \$0.00 |
| 4520 | Jubilaciones | \$0.00 |
| 4590 | Otras Pensiones y Jubilaciones | \$0.00 |

| | | |
|-------------|---|---------------|
| 4600 | TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS | \$0.00 |
| 4610 | Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo | \$0.00 |
| 4620 | Transferencias a Fideicomisos del Poder Legislativo | \$0.00 |
| 4630 | Transferencias a Fideicomisos del Poder Judicial | \$0.00 |
| 4640 | Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras | \$0.00 |
| 4650 | Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras | \$0.00 |
| 4660 | Transferencias a Fideicomisos de Instituciones Públicas Financieras | \$0.00 |
| 4690 | Otras Transferencias a Fideicomisos | \$0.00 |
| 4700 | TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL | \$0.00 |
| 4710 | Transferencias por Obligación de Ley | \$0.00 |
| 4800 | DONATIVOS | \$0.00 |
| 4810 | Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro | \$0.00 |
| 4820 | Donativos a Entidades Federativas | \$0.00 |
| 4830 | Donativos a Fideicomisos Privados | \$0.00 |
| 4840 | Donativos a Fideicomisos Estatales | \$0.00 |
| 4850 | Donativos Internacionales | \$0.00 |
| 4900 | TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR | \$0.00 |
| 4910 | Transferencias para Gobiernos Extranjeros | \$0.00 |
| 4920 | Transferencias para Organismos Internacionales | \$0.00 |
| 4930 | Transferencias para el Sector Privado Externo | \$0.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$0.00 |
| 5100 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION | \$0.00 |
| 5110 | Muebles de Oficina y Estantería | \$0.00 |
| 5120 | Muebles, Excepto de Oficina y Estantería | \$0.00 |
| 5130 | Bienes Artísticos, Culturales y Científicos | \$0.00 |
| 5140 | Objetos de Valor | \$0.00 |
| 5150 | Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información | \$0.00 |
| 5190 | Otros Mobiliarios y Equipos de Administración | \$0.00 |
| 5200 | MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$0.00 |
| 5210 | Equipos y Aparatos Audiovisuales | \$0.00 |
| 5220 | Aparatos Deportivos | \$0.00 |
| 5230 | Cámaras Fotográficas y de Video | \$0.00 |
| 5290 | Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo | \$0.00 |
| 5300 | EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO | \$0.00 |
| 5310 | Equipo Médico y de Laboratorio | \$0.00 |
| 5320 | Instrumental Médico y de Laboratorio | \$0.00 |
| 5400 | VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | \$0.00 |
| 5410 | Vehículos y Equipo Terrestre | \$0.00 |
| 5420 | Carrocerías y Remolques | \$0.00 |
| 5430 | Equipo Aeroespacial | \$0.00 |
| 5440 | Equipo Ferroviario | \$0.00 |
| 5450 | Embarcaciones | \$0.00 |
| 5490 | Otros Equipos de Transporte | \$0.00 |
| 5500 | EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | \$0.00 |
| 5510 | Equipo de Defensa y Seguridad | \$0.00 |

Handwritten signatures and marks in blue and red ink at the bottom of the page, including a large red 'X' and several blue scribbles.

| | | |
|-------------|--|---------------|
| 5600 | MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | \$0.00 |
| 5610 | Maquinaria y Equipo Agropecuario | \$0.00 |
| 5620 | Maquinaria y Equipo Industrial | \$0.00 |
| 5630 | Maquinaria y Equipo de Construcción | \$0.00 |
| 5640 | Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial | \$0.00 |
| 5650 | Equipo de Comunicación y Telecomunicación | \$0.00 |
| 5660 | Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos | \$0.00 |
| 5670 | Herramientas y Máquinas-Herramienta | \$0.00 |
| 5690 | Otros Equipos | \$0.00 |
| 5700 | ACTIVOS BIOLÓGICOS | \$0.00 |
| 5710 | Bovinos | \$0.00 |
| 5720 | Porcinos | \$0.00 |
| 5730 | Aves | \$0.00 |
| 5740 | Ovinos y Caprinos | \$0.00 |
| 5750 | Peces y Acuicultura | \$0.00 |
| 5760 | Equinos | \$0.00 |
| 5770 | Especies Menores y de Zoológico | \$0.00 |
| 5780 | Árboles y Plantas | \$0.00 |
| 5790 | Otros Activos Biológicos | \$0.00 |
| 5800 | BIENES INMUEBLES | \$0.00 |
| 5810 | Terrenos | \$0.00 |
| 5820 | Viviendas | \$0.00 |
| 5830 | Edificios no Residenciales | \$0.00 |
| 5890 | Otros Bienes Inmuebles | \$0.00 |
| 5900 | ACTIVOS INTANGIBLES | \$0.00 |
| 5910 | Software | \$0.00 |
| 5920 | Patentes | \$0.00 |
| 5930 | Marcas | \$0.00 |
| 5940 | Derechos | \$0.00 |
| 5950 | Concesiones | \$0.00 |
| 5960 | Franquicias | \$0.00 |
| 5970 | Licencias Informáticas e Intelectuales | \$0.00 |
| 5980 | Licencias Industriales, Comerciales y Otras | \$0.00 |
| 5990 | Otros Activos Intangibles | \$0.00 |
| 6000 | INVERSION PÚBLICA | \$0.00 |
| 6100 | OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | \$0.00 |
| 6110 | Edificación Habitacional | \$0.00 |
| 6120 | Edificación no Habitacional | \$0.00 |
| 6130 | Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones | \$0.00 |
| 6140 | División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización | \$0.00 |
| 6150 | Construcción de Vías de Comunicación | \$0.00 |
| 6160 | Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada | \$0.00 |
| 6170 | Instalaciones y Equipamiento en Construcciones | \$0.00 |
| 6190 | Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados | \$0.00 |
| 6200 | OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS | \$0.00 |
| 6210 | Edificación Habitacional | \$0.00 |

| | | |
|-------------|--|---------------|
| 6220 | Edificación no Habitacional | \$0.00 |
| 6230 | Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones | \$0.00 |
| 6240 | División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización | \$0.00 |
| 6250 | Construcción de Vías de Comunicación | \$0.00 |
| 6260 | Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada | \$0.00 |
| 6270 | Instalaciones y Equipamiento en Construcciones | \$0.00 |
| 6290 | Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados | \$0.00 |
| 6300 | PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO | \$0.00 |
| 6310 | Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo | \$0.00 |
| 6320 | Ejecución de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo | \$0.00 |
| 7000 | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$0.00 |
| 7100 | INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS | \$0.00 |
| 7110 | Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas | \$0.00 |
| 7120 | Créditos Otorgados por las Entidades Federativas a Municipios para el Fomento de Actividades Productivas | \$0.00 |
| 7200 | ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL | \$0.00 |
| 7210 | Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 7220 | Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 7230 | Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 7240 | Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 7250 | Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 7260 | Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 7270 | Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez | \$0.00 |
| 7280 | Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez | \$0.00 |
| 7290 | Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez | \$0.00 |
| 7300 | COMPRA DE TITULOS Y VALORES | \$0.00 |
| 7310 | Bonos | \$0.00 |
| 7320 | Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 7330 | Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez | \$0.00 |
| 7340 | Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica | \$0.00 |

[Handwritten signatures and marks in blue and red ink]

| | | |
|-------------|--|---------------|
| 7350 | Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez | \$0.00 |
| 7390 | Otros Valores | \$0.00 |
| 7400 | CONCESION DE PRÉSTAMOS | \$0.00 |
| 7410 | Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 7420 | Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 7430 | Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 7440 | Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 7450 | Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 7460 | Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 7470 | Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez | \$0.00 |
| 7480 | Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez | \$0.00 |
| 7490 | Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez | \$0.00 |
| 7500 | INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS | \$0.00 |
| 7510 | Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo | \$0.00 |
| 7520 | Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo | \$0.00 |
| 7530 | Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial | \$0.00 |
| 7540 | Inversiones en Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros | \$0.00 |
| 7550 | Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros | \$0.00 |
| 7560 | Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros | \$0.00 |
| 7570 | Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas | \$0.00 |
| 7580 | Inversiones en Fideicomisos de Municipios | \$0.00 |
| 7590 | Otras Inversiones en Fideicomisos | \$0.00 |
| 7600 | OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS | \$0.00 |
| 7610 | Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional | \$0.00 |
| 7620 | Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera | \$0.00 |
| 7900 | PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | \$0.00 |
| 7910 | Contingencias por Fenómenos Naturales | \$0.00 |
| 7920 | Contingencias Socioeconómicas | \$0.00 |
| 7990 | Otras Erogaciones Especiales | \$0.00 |
| 8000 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$0.00 |
| 8100 | PARTICIPACIONES | \$0.00 |
| 8110 | Fondo General de Participaciones | \$0.00 |
| 8120 | Fondo de Fomento Municipal | \$0.00 |
| 8130 | Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios | \$0.00 |
| 8140 | Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas | \$0.00 |
| 8150 | Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios | \$0.00 |

| | | |
|----------------------|--|------------------------|
| 8160 | Convenios de Colaboración Administrativa | \$0.00 |
| 8300 | APORTACIONES | \$0.00 |
| 8310 | Aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas | \$0.00 |
| 8320 | Aportaciones de la Federación a Municipios | \$0.00 |
| 8330 | Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios | \$0.00 |
| 8340 | Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social | \$0.00 |
| 8350 | Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos Compensatorias a Entidades Federativas y Municipios | \$0.00 |
| 8500 | CONVENIOS | \$0.00 |
| 8510 | Convenios de Reasignación | \$0.00 |
| 8520 | Convenios de Descentralización | \$0.00 |
| 8530 | Otros Convenios | \$0.00 |
| 9000 | DEUDA PÚBLICA | \$0.00 |
| 9100 | AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA | \$0.00 |
| 9110 | Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito | \$0.00 |
| 9120 | Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores | \$0.00 |
| 9130 | Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales | \$0.00 |
| 9140 | Amortización de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito | \$0.00 |
| 9150 | Amortización de Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales | \$0.00 |
| 9160 | Amortización de la Deuda Bilateral | \$0.00 |
| 9170 | Amortización de la Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores | \$0.00 |
| 9180 | Amortización de Arrendamientos Financieros Internacionales | \$0.00 |
| 9200 | INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA | \$0.00 |
| 9210 | Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito | \$0.00 |
| 9220 | Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores | \$0.00 |
| 9230 | Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales | \$0.00 |
| 9240 | Intereses de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito | \$0.00 |
| 9250 | Intereses de la Deuda con Organismos Financieros Internacionales | \$0.00 |
| 9260 | Intereses de la Deuda Bilateral | \$0.00 |
| 9270 | Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores en el Exterior | \$0.00 |
| 9280 | Intereses por Arrendamientos Financieros Internacionales | \$0.00 |
| 9300 | COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA | \$0.00 |
| 9310 | Comisiones de la Deuda Pública Interna | \$0.00 |
| 9320 | Comisiones de la Deuda Pública Externa | \$0.00 |
| 9400 | GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA | \$0.00 |
| 9410 | Gastos de la Deuda Pública Interna | \$0.00 |
| 9420 | Gastos de la Deuda Pública Externa | \$0.00 |
| 9500 | COSTO POR COBERTURAS | \$0.00 |
| 9510 | Costos por Coberturas | \$0.00 |
| 9600 | APOYOS FINANCIEROS | \$0.00 |
| 9610 | Apoyos a Intermediarios Financieros | \$0.00 |
| 9620 | Apoyos a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional | \$0.00 |
| 9900 | ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) | \$0.00 |
| 9910 | ADEFAS | \$0.00 |
| Total General | | \$30,855,706.00 |

Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

| CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA | | |
|------------------------------|--|--|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila |
| EJERCICIO FISCAL: | | 2025 |
| CA | | Presupuesto Aprobado |
| 2.0.0.0.0 | SECTOR PUBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | \$30,855,706.00 |
| 2.1.0.0.0 | SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO | \$30,855,706.00 |
| 2.1.1.0.0 | GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL | \$30,855,706.00 |
| 2.1.1.1.0 | Gobierno Estatal o del Distrito Federal | \$0.00 |
| 2.1.1.1.1 | Poder Ejecutivo | \$0.00 |
| 2.1.1.1.2 | Poder Legislativo | \$0.00 |
| 2.1.1.1.3 | Poder Judicial | \$0.00 |
| 2.1.1.1.4 | Órganos Autónomos* | \$0.00 |
| 2.1.1.2.0 | Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros | \$30,855,706.00 |
| 2.1.1.3.0 | Instituciones Públicas de Seguridad Social | \$0.00 |
| 2.1.2.0.0 | ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA | \$0.00 |
| 2.1.2.1.0 | Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria | \$0.00 |

Así mismo, la información financiera se presenta de acuerdo con las siguientes clasificaciones administrativas de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

| CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PARAESTATAL | |
|---|--|
| ENTIDAD PÚBLICA: | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila |
| EJERCICIO FISCAL: | 2025 |
| Concepto | Monto Aprobado |
| Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros | \$30,855,706.00 |
| Instituciones Públicas de la Seguridad Social | \$0.00 |
| Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria | \$0.00 |
| Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria | \$0.00 |
| Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria | \$0.00 |
| Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria | \$0.00 |
| Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria | \$0.00 |
| Entidades Paramunicipales (en sus diferentes clasificaciones) | \$0.00 |
| Total General | \$30,855,706.00 |

| CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE | |
|---|--|
| ENTIDAD PÚBLICA: | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila |
| EJERCICIO FISCAL: | 2025 |
| Concepto | Presupuesto Aprobado |
| Unidad Administrativa 1 – (Indicar Nombre) | \$17,757,706.00 |
| Direccion General | \$17,757,706.00 |
| Unidad Administrativa 2 –(Indicar Nombre) | \$13,098,000.00 |
| Coordinacion Sureste | \$2,726,000.00 |
| Coordinacion Laguna | \$2,651,000.00 |
| Coordinacion Centro | \$3,923,000.00 |
| Coordinacion Norte | \$2,066,000.00 |
| Coordinacion Carbonifera | \$1,732,000.00 |
| Total General | \$30,855,706.00 |

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en la entidad es la Dirección General, el cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2025 un presupuesto de \$ 17,757,706.00 y a continuación se presenta con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

| TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA | |
|---|--|
| ENTIDAD PÚBLICA: | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila |
| EJERCICIO FISCAL: | 2025 |
| Capítulo del Gasto | Presupuesto Aprobado |
| 1000 Servicios Personales | \$15,054,706.00 |
| 2000 Materiales y Suministros | \$807,000.00 |
| 3000 Servicios Generales | \$1,896,000.00 |
| 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$0.00 |
| 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | \$0.00 |
| 6000 Inversión Pública | \$0.00 |
| 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones | \$0.00 |
| 8000 Participaciones y Aportaciones | \$0.00 |
| 9000 Deuda Pública | \$0.00 |
| Total General | \$17,757,706.00 |

Artículo 8.- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 con base en la Clasificación Geográfica, se distribuye como a continuación se indica:

| CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA | |
|--------------------------|--|
| ENTIDAD PÚBLICA: | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila |
| EJERCICIO FISCAL: | 2025 |
| (Región/Municipio) | Presupuesto Aprobado |
| Dirección General | \$17,757,706.00 |
| Región Sureste | \$2,726,000.00 |
| Región Laguna | \$2,651,000.00 |
| Región Centro | \$3,923,000.00 |
| Región Norte | \$2,066,000.00 |
| Región Carbonífera | \$1,732,000.00 |
| Total General | \$30,855,706.00 |

Artículo 9.- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

| CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (EGRESOS) | |
|---|--|
| ENTIDAD PÚBLICA: | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila |
| EJERCICIO FISCAL: | 2025 |
| CFF-Egresos | Presupuesto Aprobado |
| 1 No Etiquetado | \$30,855,706.00 |
| 11 Recursos Fiscales | \$0.00 |
| 12 Financiamientos Internos | \$0.00 |
| 13 Financiamientos Externos | \$0.00 |
| 14 Ingresos Propios | \$9,321,600.00 |
| 15 Recursos Federales | \$0.00 |
| 16 Recursos Estatales | \$21,534,106.00 |
| 17 Otros Recursos de Libre Disposición | \$0.00 |
| 2 Etiquetado | \$0.00 |
| 25 Recursos Federales | \$0.00 |
| 26 Recursos Estatales | \$0.00 |
| 27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas | \$0.00 |
| Total General | \$30,855,706.00 |

Artículo 10.- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye como a continuación se indica:

| CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO | | |
|-----------------------------------|--|--|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila |
| EJERCICIO FISCAL: | | 2025 |
| CFG | | Presupuesto Aprobado |
| 1 | GOBIERNO | \$0.00 |
| 1.1. | LEGISLACION | \$0.00 |
| 1.1.1 | Legislación | \$0.00 |
| 1.1.2 | Fiscalización | \$0.00 |
| 1.2. | JUSTICIA | \$0.00 |
| 1.2.1 | Impartición de Justicia | \$0.00 |
| 1.2.2 | Procuración de Justicia | \$0.00 |
| 1.2.3 | Reclusión y Readaptación Social | \$0.00 |
| 1.2.4 | Derechos Humanos | \$0.00 |
| 1.3. | COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO | \$0.00 |
| 1.3.1 | Presidencia / Gubernatura | \$0.00 |
| 1.3.2 | Política Interior | \$0.00 |
| 1.3.3 | Preservación y Cuidado del Patrimonio Público | \$0.00 |
| 1.3.4 | Función Pública | \$0.00 |
| 1.3.5 | Asuntos Jurídicos | \$0.00 |
| 1.3.6 | Organización de Procesos Electorales | \$0.00 |
| 1.3.7 | Población | \$0.00 |
| 1.3.8 | Territorio | \$0.00 |
| 1.3.9 | Otros | \$0.00 |
| 1.4. | RELACIONES EXTERIORES | \$0.00 |
| 1.4.1 | Relaciones Exteriores | \$0.00 |
| 1.5. | ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | \$0.00 |
| 1.5.1 | Asuntos Financieros | \$0.00 |
| 1.5.2 | Asuntos Hacendarios | \$0.00 |
| 1.6. | SEGURIDAD NACIONAL | \$0.00 |
| 1.6.1 | Defensa | \$0.00 |
| 1.6.2 | Marina | \$0.00 |
| 1.6.3 | Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional | \$0.00 |
| 1.7. | ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | \$0.00 |
| 1.7.1 | Policía | \$0.00 |
| 1.7.2 | Protección Civil | \$0.00 |
| 1.7.3 | Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad | \$0.00 |
| 1.7.4 | Sistema Nacional de Seguridad Pública | \$0.00 |
| 1.8. | OTROS SERVICIOS GENERALES | \$0.00 |
| 1.8.1 | Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales | \$0.00 |

Handwritten signatures and initials in blue and red ink are present on the right side of the page, including a large blue signature at the top, a blue 'X' mark, and a red signature at the bottom.

Additional handwritten signatures and initials in blue ink are located at the bottom of the page, below the table.

| | | |
|-------------|---|------------------------|
| 1.8.2 | Servicios Estadísticos | \$0.00 |
| 1.8.3 | Servicios de Comunicación y Medios | \$0.00 |
| 1.8.4 | Acceso a la Información Pública Gubernamental | \$0.00 |
| 1.8.5 | Otros | \$0.00 |
| 2 | DESARROLLO SOCIAL | \$30,855,706.00 |
| 2.1. | PROTECCION AMBIENTAL | \$0.00 |
| 2.1.1 | Ordenación de Desechos | \$0.00 |
| 2.1.2 | Administración del Agua | \$0.00 |
| 2.1.3 | Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado | \$0.00 |
| 2.1.4 | Reducción de la Contaminación | \$0.00 |
| 2.1.5 | Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje | \$0.00 |
| 2.1.6 | Otros de Protección Ambiental | \$0.00 |
| 2.2. | VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | \$0.00 |
| 2.2.1 | Urbanización | \$0.00 |
| 2.2.2 | Desarrollo Comunitario | \$0.00 |
| 2.2.3 | Abastecimiento de Agua | \$0.00 |
| 2.2.4 | Alumbrado Público | \$0.00 |
| 2.2.5 | Vivienda | \$0.00 |
| 2.2.6 | Servicios Comunes | \$0.00 |
| 2.2.7 | Desarrollo Regional | \$0.00 |
| 2.3. | SALUD | \$0.00 |
| 2.3.1 | Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad | \$0.00 |
| 2.3.2 | Prestación de Servicios de Salud a la Persona | \$0.00 |
| 2.3.3 | Generación de Recursos para la Salud | \$0.00 |
| 2.3.4 | Rectoría del Sistema de Salud | \$0.00 |
| 2.3.5 | Protección Social en Salud | \$0.00 |
| 2.4. | RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES | \$0.00 |
| 2.4.1 | Deporte y Recreación | \$0.00 |
| 2.4.2 | Cultura | \$0.00 |
| 2.4.3 | Radio, Televisión y Editoriales | \$0.00 |
| 2.4.4 | Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales | \$0.00 |
| 2.5. | EDUCACION | \$0.00 |
| 2.5.1 | Educación Básica | \$0.00 |
| 2.5.2 | Educación Media Superior | \$0.00 |
| 2.5.3 | Educación Superior | \$0.00 |
| 2.5.4 | Posgrado | \$0.00 |
| 2.5.5 | Educación para Adultos | \$0.00 |
| 2.5.6 | Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes | \$0.00 |
| 2.6. | PROTECCION SOCIAL | \$0.00 |
| 2.6.1 | Enfermedad e Incapacidad | \$0.00 |
| 2.6.2 | Edad Avanzada | \$0.00 |
| 2.6.3 | Familia e Hijos | \$0.00 |
| 2.6.4 | Desempleo | \$0.00 |
| 2.6.5 | Alimentación y Nutrición | \$0.00 |
| 2.6.6 | Apoyo Social para la Vivienda | \$0.00 |

| | | |
|-------------|---|------------------------|
| 2.6.7 | Indígenas | \$0.00 |
| 2.6.8 | Otros Grupos Vulnerables | \$0.00 |
| 2.6.9 | Otros de Seguridad Social y Asistencia Social | \$0.00 |
| 2.7. | OTROS ASUNTOS SOCIALES | \$30,855,706.00 |
| 2.7.1 | Otros Asuntos Sociales | \$30,855,706.00 |
| 3 | DESARROLLO ECONOMICO | \$0.00 |
| 3.1. | ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL | \$0.00 |
| 3.1.1 | Asuntos Económicos y Comerciales en General | \$0.00 |
| 3.1.2 | Asuntos Laborales Generales | \$0.00 |
| 3.2. | AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA | \$0.00 |
| 3.2.1 | Agropecuaria | \$0.00 |
| 3.2.2 | Silvicultura | \$0.00 |
| 3.2.3 | Acuicultura, Pesca y Caza | \$0.00 |
| 3.2.4 | Agroindustrial | \$0.00 |
| 3.2.5 | Hidroagrícola | \$0.00 |
| 3.2.6 | Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario | \$0.00 |
| 3.3. | COMBUSTIBLES Y ENERGIA | \$0.00 |
| 3.3.1 | Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos | \$0.00 |
| 3.3.2 | Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos) | \$0.00 |
| 3.3.3 | Combustibles Nucleares | \$0.00 |
| 3.3.4 | Otros Combustibles | \$0.00 |
| 3.3.5 | Electricidad | \$0.00 |
| 3.3.6 | Energía no Eléctrica | \$0.00 |
| 3.4. | MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION | \$0.00 |
| 3.4.1 | Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales | \$0.00 |
| 3.4.2 | Manufacturas | \$0.00 |
| 3.4.3 | Construcción | \$0.00 |
| 3.5. | TRANSPORTE | \$0.00 |
| 3.5.1 | Transporte por Carretera | \$0.00 |
| 3.5.2 | Transporte por Agua y Puertos | \$0.00 |
| 3.5.3 | Transporte por Ferrocarril | \$0.00 |
| 3.5.4 | Transporte Aéreo | \$0.00 |
| 3.5.5 | Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte | \$0.00 |
| 3.5.6 | Otros Relacionados con Transporte | \$0.00 |
| 3.6. | COMUNICACIONES | \$0.00 |
| 3.6.1 | Comunicaciones | \$0.00 |
| 3.7. | TURISMO | \$0.00 |
| 3.7.1 | Turismo | \$0.00 |
| 3.7.2 | Hoteles y Restaurantes | \$0.00 |
| 3.8. | CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION | \$0.00 |
| 3.8.1 | Investigación Científica | \$0.00 |
| 3.8.2 | Desarrollo Tecnológico | \$0.00 |
| 3.8.3 | Servicios Científicos y Tecnológicos | \$0.00 |
| 3.8.4 | Innovación | \$0.00 |

Handwritten signatures and initials in blue and red ink on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.

| | | |
|----------------------|--|------------------------|
| 3.9. | OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS | \$0.00 |
| 3.9.1 | Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito | \$0.00 |
| 3.9.2 | Otras Industrias | \$0.00 |
| 3.9.3 | Otros Asuntos Económicos | \$0.00 |
| 4 | OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES | \$0.00 |
| 4.1. | TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA | \$0.00 |
| 4.1.1 | Deuda Pública Interna | \$0.00 |
| 4.1.2 | Deuda Pública Externa | \$0.00 |
| 4.2. | TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO | \$0.00 |
| 4.2.1 | Transferencias Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | \$0.00 |
| 4.2.2 | Participaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | \$0.00 |
| 4.2.3 | Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | \$0.00 |
| 4.3. | SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO | \$0.00 |
| 4.3.1 | Saneamiento del Sistema Financiero | \$0.00 |
| 4.3.2 | Apoyos IPAB | \$0.00 |
| 4.3.3 | Banca de Desarrollo | \$0.00 |
| 4.3.4 | Apoyo a los Programas de Reestructura en Unidades de Inversión (UDIS) | \$0.00 |
| 4.4. | ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES | \$0.00 |
| 4.4.1 | Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores | \$0.00 |
| Total General | | \$30,855,706.00 |

Artículo 11.- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 con base en la tipología de la Clasificación Programática, se presenta a continuación:

| CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA | |
|--|--|
| ENTIDAD PÚBLICA: | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila |
| EJERCICIO FISCAL: | 2025 |
| CP (Tipología) | Presupuesto Aprobado |
| Programas Presupuestarios | |
| Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios | \$0.00 |

| | | |
|---|--|------------------------|
| S | Sujetos a Reglas de Operación | \$0.00 |
| U | Otros Subsidios | \$0.00 |
| Desempeño de las Funciones | | \$30,855,706.00 |
| E | Prestación de Servicios Públicos | \$30,855,706.00 |
| B | Provisión de Bienes Públicos | \$0.00 |
| P | Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas | \$0.00 |
| F | Promoción y Fomento | \$0.00 |
| G | Regulación y Supervisión | \$0.00 |
| A | Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal) | \$0.00 |
| R | Específicos | \$0.00 |
| K | Proyectos de Inversión | \$0.00 |
| Administrativos y de Apoyo | | \$0.00 |
| M | Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional | \$0.00 |
| O | Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión | \$0.00 |
| W | Operaciones Ajenas | \$0.00 |
| Compromisos | | \$0.00 |
| L | Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional | \$0.00 |
| N | Desastres Naturales | \$0.00 |
| Obligaciones | | \$0.00 |
| J | Pensiones y Jubilaciones | \$0.00 |
| T | Aportaciones a la Seguridad Social | \$0.00 |
| Y | Aportaciones a Fondos de Estabilización | \$0.00 |
| Z | Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones | \$0.00 |
| Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal) | | \$0.00 |
| I | Gasto Federalizado | \$0.00 |
| C | Participaciones a Entidades Federativas y Municipios | \$0.00 |
| D | Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca | \$0.00 |
| H | Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores | \$0.00 |
| Total General | | \$30,855,706.00 |

[Handwritten signature and initials in blue ink]

Enseguida se presentan todos los programas presupuestarios de la entidad para el ejercicio 2025:

| LISTADO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--------------|-----------|---------|------------|--|--|--|---|----------------------|------------------------|-----------------|
| Comunidad Educativa para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CETAT) y Reducir las Costuras | | | | | | | | | | | | |
| N° | Programa Presupuestario | CP-Tipología | Finalidad | Función | Subfunción | Medio | Objetivo (C) | Meta (C) | Indicadores de Desempeño | Unidad de Medida (U) | Presupuesto Aprobado | |
| 1 | REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA | E | 2 | 7 | 1 | REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA | regular la problemática que se presenta en el estado en el tema de regularización de | 3,000 hectáreas adicionales a 3,000 hectáreas entregadas | Indicadores de Desempeño entregadas | 3,000 | DIRECCION GENERAL | \$30,495,706.00 |
| 2 | | | | | | | | | Indicadores de Desempeño entregadas de gestión | | | \$0.00 |
| 3 | | | | | | | | | Indicadores de Desempeño entregadas | | | \$0.00 |
| 4 | | | | | | | | | Indicadores de Desempeño entregadas de gestión | | | \$0.00 |
| 5 | | | | | | | | | Indicadores de Desempeño entregadas | | | \$0.00 |
| 6 | | | | | | | | | Indicadores de Desempeño entregadas de gestión | | | \$0.00 |
| Total General: | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | \$30,855,706.00 | |

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en la legislación local.

[Handwritten signature and initials in blue and red ink]

Así mismo, los programas presupuestarios deberán acompañarse de indicadores estratégicos y de gestión que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de estos, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo. Aunado a lo anterior, cada programa deberá contener su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

A continuación, se presentan los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos 2025:

| PROGRAMAS PRIORITARIOS (PRIORIDADES DE GASTO) | | | |
|---|--|--|---|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila | |
| EJERCICIO FISCAL: | | 2025 | |
| # | Programas Prioritarios | Explicación de Contenido | Alcances |
| 1 | REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA | OTORGAR CERTEZA JURÍDICA DEL PATRIMONIO FAMILIAR DE LOS COAHUILENSES A TRAVÉS DE LA ESCRITURACIÓN DE LOS PREDIOS CON SITUACIÓN IRREGULAR | LOS BENEFICIARIOS DE ESTE PROGRAMA SON FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL ESTADO DE COAHUILA |
| 2 | | | |
| 3 | | | |

Artículo 12.-

Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias municipales, estatales y federales, ascienden a \$21,534,106.00 distribuidos de la siguiente forma:

| PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO | | | | | | | | | | | |
|---|--|-------------|------------|-------------|--|-------------|------------|-------------|------------|-------------|-----------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | | | | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y | | | | | | |
| EJERCICIO FISCAL: | | | | | 2025 | | | | | | |
| A | B | C | | E | | G | | I | | J | K=D+F+H+J |
| Clave | Nombre del Programa | Federal | | Estatal | | Municipal | | Otros | | Monto total | |
| | | Dependencia | Aportación | Dependencia | Aportación | Dependencia | Aportación | Dependencia | Aportación | | |
| | Regularización de la Tenencia de la Tierra | | | SEFIN | \$21,534,106.00 | | | | | | \$21,534,106.00 |
| | | | | | | | | | | | \$0.00 |
| | | | | | | | | | | | \$0.00 |
| | | | | | | | | | | | \$0.00 |
| | | | | | | | | | | | \$0.00 |
| | Total General | | \$0.00 | | \$21,534,106.00 | | \$0.00 | | \$0.00 | | \$21,534,106.00 |

Artículo 13.-

En el presente Presupuesto no se desglosan asignaciones para organismos de la sociedad civil, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

| ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL | | |
|---------------------------------|--|--|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila |
| EJERCICIO FISCAL: | | 2025 |
| Partida (COG) | Nombre del Organismo | Presupuesto Aprobado |
| | ESTE FORMATO NO APLICA A ESTE ENTE PUBLICO | \$0.00 |
| | | \$0.00 |
| | | \$0.00 |
| Total General | | \$0.00 |

Artículo 14.-

En el presente Presupuesto no se desglosan asignaciones para otorgar subsidios y ayudas sociales, debido a que no se cuentan con erogaciones de este tipo.

| SUBSIDIOS Y AYUDAS | | | |
|--|--------------|---|----------------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila | |
| EJERCICIO FISCAL: | | 2025 | |
| COG 4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | | | |
| Partida Específica (COG) / Nombre | Beneficiario | Tipo o Naturaleza | Presupuesto Aprobado |
| ESTE FORMATO NO APLICA A ESTE ENTE PUBLICO | | | \$0.00 |
| | | | \$0.00 |
| | | | \$0.00 |
| | | | \$0.00 |
| | | | \$0.00 |
| Total General | | | \$0.00 |
| COG 4400 AYUDAS SOCIALES | | | |
| Partida Específica (COG) / Nombre | Beneficiario | Tipo o Naturaleza | Presupuesto Aprobado |
| | | | \$0.00 |
| | | | \$0.00 |
| | | | \$0.00 |
| | | | \$0.00 |
| | | | \$0.00 |
| Total General | | | \$0.00 |

Handwritten signatures and marks in blue and red ink on the right side of the page, including a large blue signature at the top, a blue 'X' mark, and several other blue and red scribbles and signatures at the bottom.

Artículo 15.-

El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de 1,027,000.00, y se distribuye de la siguiente manera:

| PRESTACIONES SINDICALES | | |
|--|--|-----------------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila | |
| EJERCICIO FISCAL: | 2025 | |
| Concepto de la Prestación | Partida Especifica (COG) | Presupuesto Aprobado |
| COMPLEMENTO DE SUELDO | 11301 | \$60,000.00 |
| AYUDA ESCOLAR | 11309 | \$155,000.00 |
| PRIMA QUINCENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADOS | 13101 | \$50,000.00 |
| PRIMA VACACIONAL ADICIONAL | 13204 | \$112,000.00 |
| COMPLEMENTO DE AGUINALDO | 13206 | \$100,000.00 |
| BONO NAVIDEÑO | 15418 | \$50,000.00 |
| ESTIMULO POR PUNTUALIDAD | 17103 | \$500,000.00 |
| | | |
| | | |
| Total General | | \$1,027,000.00 |

Artículo 16.-

El gasto contemplado en el presente Presupuesto de Egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

| COMPROMISOS PLURIANUALES | | | | | |
|--|--------------------------|--|---------------------------------------|--|---------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | a la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y | | | |
| EJERCICIO FISCAL: | | 2025 | | | |
| A | B | C | D | E | F=C+D+E |
| Nombre del Programa o Proyecto | Partida Especifica (COG) | Presupuesto Aprobado en Años Anteriores | Presupuesto Aprobado para el Año 2025 | Presupuesto Aprobado en Años Posteriores | Monto Total |
| ESTE FORMATO NO APLICA A ESTE ENTE PUBLICO | | | | | \$0.00 |
| | | | | | \$0.00 |
| | | | | | \$0.00 |
| Total General | | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |

Artículo 17.-

La entidad no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2025, debido a que no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 17 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas que lleven a cabo las personas de derecho público en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a proyectos de asociación público.

| CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA | | | | | | |
|---|-------|---|---|---|---|------------------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | | ra la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y | | | |
| EJERCICIO FISCAL: | | | | | | |
| Contrato | | Nombre del Contrato de Asociación Público Privada | Plazo del Contrato | Contraprestación Anual Convenida para el año 2025 | Contraprestación Total Convenida en el Contrato | Avance en la Ejecución |
| Número | Fecha | | | | | |
| | | ESTE FORMATO NO APLICA A ESTE ENTE PUBLICO | | \$0.00 | \$0.00 | |
| | | | | \$0.00 | \$0.00 | |
| | | | | \$0.00 | \$0.00 | |
| Total General | | | | \$0.00 | \$0.00 | |

El monto aproximado a pagarse por concepto de valor de terminación en caso de una terminación anticipada por incumplimiento de la entidad sería de \$0.00, por causas de fuerza mayor u otras sería de \$0.00, según lo establecido en los contratos de asociaciones público privada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Sección III
Servicios Personales**

Artículo 18.- En el ejercicio fiscal 2025, la entidad contará con 78 plazas de conformidad con lo siguiente:

Handwritten signatures and initials in blue and red ink on the right side of the page, including a large blue signature at the top, a blue 'X' mark, and several other blue and red signatures and initials below.

| TABULADOR DE PLAZAS | | | | | |
|--------------------------|----------------------|--|-----------|------------|---------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila | | | |
| EJERCICIO FISCAL: | | 2025 | | | |
| A | B | C | D | E | F=C+D+E |
| Departamento | Plaza/Puesto | Confianza | Base | Honorarios | No. de Plazas |
| DIRECCION GENERAL | SUBSECRETARIO | 1 | | | 1 |
| | DIRECTOR GENERAL | 1 | | | 1 |
| | DIRECTOR DE AREA | 3 | | | 3 |
| | SUBDIRECTOR DE AREA | 1 | | | 1 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | 7 | | | 7 |
| | PROFESIONAL | 13 | | | 13 |
| | ADMINISTRATIVO | 5 | | | 5 |
| | TECNICO | 1 | | | 1 |
| | SINDICALIZADO | | | 10 | |
| | Total | 32 | 10 | 0 | 42 |
| COORDINACIÓN SURESTE | SUBDIRECTOR DE AREA | 1 | | | 1 |
| | PROFESIONAL | 1 | | | 1 |
| | SINDICALIZADO | | | 6 | 6 |
| | | | | | 0 |
| | Total | 2 | 6 | 0 | 8 |
| COORDINACIÓN LAGUNA | SUBDIRECTOR DE AREA | 2 | | | 2 |
| | ADMINISTRATIVO | 3 | | | 3 |
| | SINDICALIZADO | | | | 0 |
| | | | | 2 | |
| | Total | 5 | 2 | 0 | 7 |
| COORDINACIÓN CENTRO | DIRECTOR DE AREA | 1 | 0 | | 1 |
| | SUBDIRECTOR DE AREA | 1 | 0 | | 1 |
| | ADMINISTRATIVO | 3 | 0 | | 3 |
| | SINDICALIZADO | 0 | 4 | | 4 |
| | | Total | 5 | 4 | 0 |
| COORDINACIÓN NORTE | SUBDIRECTOR DE AREA | 2 | 0 | | 2 |
| | PROFESIONAL | 1 | 0 | | 1 |
| | ADMINISTRATIVO | 2 | 0 | | 2 |
| | SINDICALIZADO | 0 | 2 | | 2 |
| | | Total | 5 | 2 | 0 |
| COORDINACIÓN CARBONIFERA | SUBDIRECTOR DE AREA | 1 | 0 | | 1 |
| | PROFESIONAL | 1 | 0 | | 1 |
| | ADMINISTRATIVO | 2 | 0 | | 2 |
| | TECNICO | 1 | 0 | | 1 |
| | | Total | 5 | 0 | 0 |
| Total General | | 54 | 24 | 0 | 78 |

Artículo 19.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos, con base en lo establecido en el artículo 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza:

| TABULADOR DE SALARIOS DE MANO DE OBRA MEDIO Y SUPERIORES | | | | | | | | | | | | | | |
|--|-------------|--|---------------------|------------|------------------|------------|---|-------------|-------------------------|-------------|--------------------|-------------|----------------------|-------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila | | | | | | | | | | | | |
| EJERCICIO FISCAL: | | 2025 | | | | | | | | | | | | |
| PERIODICIDAD DE LOS MONTO: | | 2025 | | | | | | | | | | | | |
| Plaza/Puesto | Sueldo Base | | Remuneraciones Base | | Prima Vacacional | | Remuneraciones Adicionales y/o Especiales | | Prestaciones Sindicales | | Otras Prestaciones | | Total Remuneraciones | |
| | De | Hasta | De | Hasta | De | Hasta | De | Hasta | De | Hasta | De | Hasta | De | Hasta |
| ATC08 | \$8,100.00 | \$8,100.00 | \$1,090.00 | \$1,090.00 | \$95.38 | \$95.38 | \$0.00 | \$0.00 | \$4,484.25 | \$4,484.25 | \$13,769.03 | \$13,769.03 | \$13,769.03 | \$13,769.03 |
| ATC07 | \$9,450.00 | \$9,450.00 | \$1,158.89 | \$1,158.89 | \$101.41 | \$101.41 | \$0.00 | \$0.00 | \$5,641.25 | \$5,641.25 | \$15,498.21 | \$15,498.21 | \$15,498.21 | \$15,498.21 |
| ATC06 | \$8,500.00 | \$8,500.00 | \$1,247.78 | \$1,247.78 | \$109.18 | \$109.18 | \$0.00 | \$0.00 | \$6,478.38 | \$6,478.38 | \$16,490.40 | \$16,490.40 | \$16,490.40 | \$16,490.40 |
| ATC05 | \$8,550.00 | \$8,550.00 | \$1,344.44 | \$1,344.44 | \$117.64 | \$117.64 | \$0.00 | \$0.00 | \$7,412.63 | \$7,412.63 | \$17,645.55 | \$17,645.55 | \$17,645.55 | \$17,645.55 |
| ATC04 | \$8,650.00 | \$8,650.00 | \$1,455.56 | \$1,455.56 | \$127.36 | \$127.36 | \$0.00 | \$0.00 | \$8,596.88 | \$8,596.88 | \$19,080.84 | \$19,080.84 | \$19,080.84 | \$19,080.84 |
| ATC03 | \$8,750.00 | \$8,750.00 | \$1,594.44 | \$1,594.44 | \$139.52 | \$139.52 | \$0.00 | \$0.00 | \$9,731.13 | \$9,731.13 | \$20,460.09 | \$20,460.09 | \$20,460.09 | \$20,460.09 |
| ATC02 | \$8,850.00 | \$8,850.00 | \$1,727.78 | \$1,727.78 | \$151.18 | \$151.18 | \$0.00 | \$0.00 | \$10,862.50 | \$10,862.50 | \$21,912.51 | \$21,912.51 | \$21,912.51 | \$21,912.51 |
| ATC01 | \$9,000.00 | \$9,000.00 | \$1,866.67 | \$1,866.67 | \$163.34 | \$163.34 | \$0.00 | \$0.00 | \$11,417.50 | \$11,417.50 | \$24,671.04 | \$24,671.04 | \$24,671.04 | \$24,671.04 |
| JDB0001 | \$11,000.00 | \$11,000.00 | \$2,072.22 | \$2,072.22 | \$181.32 | \$181.32 | \$0.00 | \$0.00 | \$12,460.00 | \$12,460.00 | \$26,918.96 | \$26,918.96 | \$26,918.96 | \$26,918.96 |
| JDA0001 | \$12,000.00 | \$12,000.00 | \$2,261.11 | \$2,261.11 | \$197.85 | \$197.85 | \$0.00 | \$0.00 | \$13,280.00 | \$13,280.00 | \$28,639.17 | \$28,639.17 | \$28,639.17 | \$28,639.17 |
| SDB0001 | \$16,000.00 | \$16,000.00 | \$3,088.89 | \$3,088.89 | \$270.28 | \$270.28 | \$0.00 | \$0.00 | \$19,565.00 | \$19,565.00 | \$41,359.17 | \$41,359.17 | \$41,359.17 | \$41,359.17 |
| SDA0001 | \$18,000.00 | \$18,000.00 | \$3,488.89 | \$3,488.89 | \$305.28 | \$305.28 | \$0.00 | \$0.00 | \$22,835.00 | \$22,835.00 | \$46,067.08 | \$46,067.08 | \$46,067.08 | \$46,067.08 |
| DAB0001 | \$22,000.00 | \$22,000.00 | \$4,811.11 | \$4,811.11 | \$420.97 | \$420.97 | \$0.00 | \$0.00 | \$28,000.00 | \$28,000.00 | \$58,000.00 | \$58,000.00 | \$58,000.00 | \$58,000.00 |
| DGB0001 | \$28,000.00 | \$28,000.00 | \$6,800.00 | \$6,800.00 | \$595.00 | \$595.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$34,000.00 | \$34,000.00 | \$72,000.00 | \$72,000.00 | \$72,000.00 | \$72,000.00 |
| SSA0001 | \$34,000.00 | \$34,000.00 | \$9,466.67 | \$9,466.67 | \$828.34 | \$828.34 | \$0.00 | \$0.00 | \$42,000.00 | \$42,000.00 | \$86,000.00 | \$86,000.00 | \$86,000.00 | \$86,000.00 |
| SC07 | \$12,703.34 | \$12,703.34 | \$3,006.44 | \$3,006.44 | \$925.99 | \$925.99 | \$12,271.74 | \$12,271.74 | \$6,178.23 | \$6,178.23 | \$36,085.74 | \$36,085.74 | \$36,085.74 | \$36,085.74 |
| SC08 | \$13,526.68 | \$13,526.68 | \$3,210.14 | \$3,210.14 | \$988.72 | \$988.72 | \$11,957.21 | \$11,957.21 | \$6,591.93 | \$6,591.93 | \$38,274.68 | \$38,274.68 | \$38,274.68 | \$38,274.68 |
| SC10 | \$15,671.68 | \$15,671.68 | \$3,731.14 | \$3,731.14 | \$1,149.19 | \$1,149.19 | \$8,768.64 | \$8,768.64 | \$7,655.18 | \$7,655.18 | \$39,975.83 | \$39,975.83 | \$39,975.83 | \$39,975.83 |
| SC09 | \$15,671.68 | \$15,671.68 | \$3,753.32 | \$3,753.32 | \$1,156.03 | \$1,156.03 | \$10,778.18 | \$10,778.18 | \$7,688.45 | \$7,688.45 | \$39,047.66 | \$39,047.66 | \$39,047.66 | \$39,047.66 |
| SC12 | \$16,412.58 | \$16,412.58 | \$3,893.14 | \$3,893.14 | \$1,189.09 | \$1,189.09 | \$10,748.18 | \$10,748.18 | \$7,995.49 | \$7,995.49 | \$40,248.48 | \$40,248.48 | \$40,248.48 | \$40,248.48 |
| SC08 | \$17,970.76 | \$17,970.76 | \$3,941.98 | \$3,941.98 | \$1,214.13 | \$1,214.13 | \$12,176.12 | \$12,176.12 | \$8,100.78 | \$8,100.78 | \$43,403.77 | \$43,403.77 | \$43,403.77 | \$43,403.77 |
| SC11 | \$17,896.70 | \$17,896.70 | \$4,358.68 | \$4,358.68 | \$1,345.56 | \$1,345.56 | \$11,852.35 | \$11,852.35 | \$9,903.75 | \$9,903.75 | \$44,307.04 | \$44,307.04 | \$44,307.04 | \$44,307.04 |

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla de la entidad.

Artículo 20.- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 con base en la Clasificación de Empleos, se distribuye como a continuación se indica:

| CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS | | |
|--------------------------|--|------------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila | |
| EJERCICIO FISCAL: | 2025 | |
| Unidad | Función | Plaza por Unidad |
| DIRECCION GENERAL | REGULARIZACION DE LA TIERRA | 42 |
| COORDINACION SURESTE | | 8 |
| COORDINACION LAGUNA | | 7 |
| COORDINACION CENTRO | | 9 |
| COORDINACION NORTE | | 7 |
| COORDINACION CARBONIFERA | | 5 |
| Total General | | 78 |

Artículo 21.- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 con base en la Clasificación de Sexo, se distribuye como a continuación se indica:

| CLASIFICACIÓN DE SEXO | |
|-----------------------|--|
| ENTIDAD PÚBLICA: | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila |
| EJERCICIO FISCAL: | 2025 |
| Genero | Presupuesto Aprobado |
| Hombres | \$11,746,551.00 |
| Mujeres | \$14,950,153.00 |
| Total General | \$26,696,704.00 |

**Sección IV
Deuda Pública**

Artículo 22.-

Opción 1.- En el presente Presupuesto no se desglosa el saldo de la deuda pública, debido a que la entidad no cuenta con ella.

| DESGLOSE DE DEUDA PÚBLICA | | | | | | | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--|---------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|----------------------------|---------|-----------------------------|
| ENTIDAD PÚBLICA | | | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica | | | | | | |
| EJERCICIO FISCAL: 2025 | | | | | | | | | |
| Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación | Institución Bancaria | No. de Crédito (Registro SHCP) | Tipo de Obligación o Instrumento de Contratación | Tasa de Interés (TIE + %) | Tipo de Garantía o Fuente de Pago | Plazo de Contratación (dd/mm/aaaa) | | Destino | Saldo al ___ de ___ de 2024 |
| | | | | | | Fecha Inicial de Contratación | Fecha Final de Vencimiento | | |
| ESTE FORMATO NO APLICA A ESTE ENTE PÚBLICO | | | | | | | | | \$0.00 |
| | | | | | | | | | \$0.00 |
| | | | | | | | | | \$0.00 |
| Total de Deuda Pública al ___ de ___ de 2024 | | | | | | | | | \$0.00 |

| | |
|--|------------------------|
| Monto Total del Presupuesto Anual 2025 | \$30,855,706.00 |
| Cifras Estimadas de Saldo al ___ de ___ de 2024 | \$0.00 |
| Porcentaje que Representa en el Saldo Total | 0.00% |

Los pasivos de la entidad (sin deuda pública) con corte al 31 de diciembre de 2024, son por:

| Otros Pasivos | |
|----------------------|------------------------|
| Circulantes | \$12,378,938.96 |
| No Circulantes | \$5,260,352.19 |
| Total Pasivos | \$17,639,291.15 |

Para el ejercicio fiscal 2025, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$0.00, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

| 9000 Deuda Pública | Presupuesto Aprobado |
|--|----------------------|
| 9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública | \$0.00 |
| 9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública | \$0.00 |
| 9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública | \$0.00 |
| 9400 Gastos de la Deuda Pública | \$0.00 |
| 9500 Costos por Coberturas | \$0.00 |
| 9600 Apoyos Financieros | \$0.00 |
| 9900 ADEFAS | \$0.00 |
| Total General | \$0.00 |

Artículo 23.-

En el presente Presupuesto no se cuenta con endeudamiento pendiente de pago, necesidades de financiamiento y autorizaciones del Congreso del Estado.

| ENDEUDAMIENTO PENDIENTE DE PAGO, NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO Y AUTORIZACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO | |
|---|--|
| ENTIDAD PÚBLICA: | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila |
| EJERCICIO FISCAL: | 2025 |
| Concepto | Egresos Aprobado |
| I. Endeudamiento Pendiente de Pago | \$0.00 |
| Obligación 1 | \$0.00 |
| Obligación 2 | \$0.00 |
| Obligación 3 | \$0.00 |
| | |
| II. Necesidades de Financiamiento (Monto) | \$0.00 |
| Obligación 1 | \$0.00 |
| Obligación 2 | \$0.00 |
| Obligación 3 | \$0.00 |
| | |
| III. Cantidades Autorizadas por Congreso del Estado | \$0.00 |
| Obligación 1 | \$0.00 |
| Obligación 2 | \$0.00 |
| Obligación 3 | \$0.00 |
| | |

Artículo 24.-

En el presente Presupuesto no se cuenta con autorizaciones para la contratación de empréstitos y créditos.

| AUTORIZACIONES PARA CONTRATACION DE EMPRESTITOS Y CREDITOS | | | | | | | | |
|--|------------------------|--|------------------------------------|--------------------------------|---|--|--|--|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | | | | Il para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rust | | | |
| EJERCICIO FISCAL: | | | | | 2025 | | | |
| # | Número de Autorización | Fecha de Autorización del Congreso del Estado (dd/mm/aaaa) | Monto Autorizado en Pesos (\$0.00) | Plazo Máximo de Pago (mm/aaaa) | Destino de los Recursos | Fuente de Pago o Contratación de Pago de Deuda Pública | Número de Acuerdo o Decreto de Autorización del Ayuntamiento | Fecha de Acuerdo o Decreto de Aprobación del Ayuntamiento (dd/mm/aaaa) |
| 1 | | | \$0.00 | | | | | |
| 2 | | | \$0.00 | | | | | |
| 3 | | | \$0.00 | | | | | |
| Total General | | | \$0.00 | | | | | |

Sección V
Disciplina Financiera

Artículo 25.- Los objetivos, estrategias y metas de los egresos para el ejercicio fiscal 2025, se presentan a continuación:

| OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS | |
|---|--|
| ENTIDAD PÚBLICA: | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila |
| EJERCICIO FISCAL: | 2025 |
| Objetivos Anuales | |
| 1.- Atender la problemática que se presenta en el estado en el tema de regularización de asentamientos humanos irregulares, con el propósito de legalizar el patrimonio de los usuarios y dar certeza jurídica. | |
| Estrategias | |
| 1.- Celebrar convenios de regularización entre propietarios y colonos | |
| 2.- Llevar a cabo módulos de orientación e integración de expedientes individuales | |
| 3.- Llevar a cabo juicios colectivos | |
| 4.- Realizar evento para firma de escrituras | |
| 5.- Realizar la entrega de escrituras a sus beneficiarios | |
| Metas | |
| 1.- Celebrar 4 convenios de regularización con propietarios | |
| 2.- Presentar 2 demandas de Juicios Colectivos | |
| 3.- Recabar e integrar 3,000 expedientes individuales | |
| 4.- Entregar 3,000 escrituras a sus beneficiarios en el estado. | |

Lo anterior, se acompaña de parámetros cuantificables e indicadores de desempeño. Lo que es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados del mismo.

Artículo 26.-

Los riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos del ejercicio fiscal 2025, dentro de estos se incluyen los montos de deuda contingente, en términos del artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan a continuación:

A continuación, se presentan los riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos del ejercicio fiscal 2025, cabe señalar que no se cuenta con montos de deuda contingente, en términos del artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

| DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS | |
|--|---|
| ENTIDAD PÚBLICA: | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila |
| EJERCICIO FISCAL: | 2025 |
| Riesgos | Propuestas de Acción para Enfrentarlos |
| FALTA DE INTERESES Y RECURSO ECONOMICO POR PARTE DE LOS COLONOS PARA ESCRITURAR | CONCIENTIZAR A LOS CIUDADANOS DEL BENEFICIO DE CONTAR CON SU PATRIMONIO INMOBILIARIO A SU NOMBRE Y CON ELLO INCREMENTAR EL PADRON CATASTRAL |
| INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES | CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACION DE ACCIONES CON LOS MUNICIPIOS PARA QUE OTORGUEN DESCUENTOS A LOS CIUDADANOS EN EL PAGO DE SU IMPUESTOS MUNICIPALES |
| RENUENCIA POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS PARA REALIZAR EL PROCESO LEGAL QUE LE CORRESPONDE PARA CONTAR CON LAS CONDICIONES JURIDICAS PARA VENDER LOS PREDIOS DE SU PROPIEDAD. | CELEBRAR CONVENIOS CON PARTICULARES, HACIENDO INCAPIE EN LOS BENEFICIOS QUE SE OBTIENEN AL REGULARIZAR LAS PROPIEDADES QUE TRANFIEREN SIN NINGUNA GARANTIA JURIDICA |

Artículo 27.- Las proyecciones de egresos para el ejercicio fiscal 2025 y ejercicios posteriores, se presentan a continuación:

| PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF | | | | | | |
|---|--|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| (PESOS) | | | | | | |
| (CIFRAS NOMINALES) | | | | | | |
| ENTIDAD PÚBLICA: | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila | | | | | |
| EJERCICIO FISCAL: | 2025 | | | | | |
| Concepto | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
| | (de Proyecto de Presupuesto) | | | | | |
| 1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | \$30,855,706.00 | \$32,398,491.30 | \$34,018,415.87 | \$35,719,336.66 | \$37,505,303.49 | \$39,380,568.67 |
| A. Servicios Personales | \$26,696,706.00 | \$28,031,541.30 | \$29,433,118.37 | \$30,904,774.28 | \$32,450,013.00 | \$34,072,513.65 |
| B. Materiales y Suministros | \$1,324,000.00 | \$1,390,200.00 | \$1,459,710.00 | \$1,532,695.50 | \$1,609,330.28 | \$1,689,796.79 |
| C. Servicios Generales | \$2,835,000.00 | \$2,976,750.00 | \$3,125,587.50 | \$3,281,866.88 | \$3,445,960.22 | \$3,618,258.23 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| F. Inversión Pública | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| H. Participaciones y Aportaciones | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| I. Deuda Pública | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| A. Servicios Personales | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| B. Materiales y Suministros | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| C. Servicios Generales | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| F. Inversión Pública | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| H. Participaciones y Aportaciones | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| I. Deuda Pública | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2) | \$30,855,706.00 | \$32,398,491.30 | \$34,018,415.87 | \$35,719,336.66 | \$37,505,303.49 | \$39,380,568.67 |

Artículo 28.- Los resultados de egresos del ejercicio fiscal 2024 y ejercicios anteriores, se presentan a continuación:

| RESULTADOS DE EGRESOS - LDF | | | | | | |
|---|---|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| (PESOS) | | | | | | |
| ENTIDAD PÚBLICA: | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en | | | | | |
| EJERCICIO FISCAL: | 2025 | | | | | |
| Concepto | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 |
| 1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | \$22,383,575.28 | \$26,963,609.03 | \$25,730,535.76 | \$23,146,979.76 | \$25,634,576.01 | \$28,619,209.36 |
| A. Servicios Personales | \$19,068,833.51 | \$23,350,837.19 | \$22,470,941.79 | \$20,087,925.03 | \$22,470,941.79 | \$25,119,688.24 |
| B. Materiales y Suministros | \$764,483.57 | \$905,459.88 | \$852,574.62 | \$738,276.04 | \$852,574.62 | \$019,986.82 |
| C. Servicios Generales | \$2,225,492.96 | \$2,280,904.35 | \$2,311,059.60 | \$2,087,518.90 | \$2,311,059.60 | \$2,579,534.30 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$245,874.30 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | \$78,890.94 | \$426,407.61 | \$95,969.75 | \$233,259.79 | \$0.00 | \$0.00 |
| F. Inversión Pública | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| H. Participaciones y Aportaciones | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| I. Deuda Pública | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| A. Servicios Personales | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| B. Materiales y Suministros | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| C. Servicios Generales | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| F. Inversión Pública | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| H. Participaciones y Aportaciones | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| I. Deuda Pública | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2) | \$22,383,575.28 | \$26,963,609.03 | \$25,730,535.76 | \$23,146,979.76 | \$25,634,576.01 | \$28,619,209.36 |

Artículo 29.- Los estudios actuariales más recientes de acuerdo con las obligaciones aplicables a la entidad, son los mismos que publica el Gobierno del Estado, en virtud de que el personal de este organismo esta adherido al Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado:

| INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF | | | | | |
|---|--|-------|--------------------|------------------|-----------------------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila | | | | |
| EJERCICIO FISCAL: | 2025 | | | | |
| | Pensiones y Jubilaciones | Salud | Riesgos de Trabajo | Invalidez y Vida | Otras Prestaciones Sociales |
| Tipo de Sistema | | | | | |
| Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio | | | | | |
| Beneficio definido, Contribución definida o Mixto | | | | | |
| Población Afiliada | | | | | |
| Activos | | | | | |
| Edad máxima | | | | | |
| Edad mínima | | | | | |
| Edad promedio | | | | | |
| Pensionados y Jubilados | | | | | |
| Edad máxima | | | | | |
| Edad mínima | | | | | |
| Edad promedio | | | | | |
| Beneficiarios | | | | | |
| Promedio de años de servicio (trabajadores activos) | | | | | |
| Aportación individual al plan de pensión como % del salario | | | | | |
| Aportación del ente publico al plan de pensión como % del salario | | | | | |
| Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %) | | | | | |
| Crecimiento esperado de los activos (como %) | | | | | |
| Edad de Jubilación o Pensión | | | | | |
| Esperanza de vida | | | | | |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| Ingresos del Fondo | | | | | |
| Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones | | | | | |
| Nómina Anual | | | | | |
| Activos | | | | | |
| Pensionados y Jubilados | | | | | |
| Beneficiarios de Pensionados y Jubilados | | | | | |
| Monto Mensual por Pensión | | | | | |
| Máximo | | | | | |
| Mínimo | | | | | |
| Promedio | | | | | |
| Monto de la Reserva | | | | | |
| Valor Presente de las Obligaciones | | | | | |
| Pensiones y Jubilaciones en curso de pago | | | | | |
| Generación actual | | | | | |
| Generaciones futuras | | | | | |
| Valor Presente de las Contribuciones Asociadas a los Sueldos Futuros de Cotización X% | | | | | |
| Generación actual | | | | | |
| Generaciones futuras | | | | | |
| Valor Presente de Aportaciones Futuras | | | | | |
| Generación actual | | | | | |
| Generaciones futuras | | | | | |
| Otros Ingresos | | | | | |
| Déficit/Superávit Actuarial | | | | | |
| Generación actual | | | | | |
| Generaciones futuras | | | | | |
| Periodo de Suficiencia | | | | | |
| Año de descapitalización | | | | | |
| Tasa de rendimiento | | | | | |
| Estudio Actuarial | | | | | |
| Año de elaboración del estudio actuarial | | | | | |
| Empresa que elaboró el estudio actuarial | | | | | |

| Datos adicionales | |
|---|------------------|
| Fecha del estudio actuarial utilizado | (DD / MM / AAAA) |
| Ejercicios fiscales comprendidos por el estudio actuarial | |

Artículo 30.-

La asignación global de recursos para servicios personales aprobada en el presente presupuesto es por un total de \$26,696,706.00, incrementándose 13% respecto del monto aprobado en el ejercicio anterior que fue de \$20,537,150.00. Dicho incremento se debe a creación de provisiones laborales. Enseguida se presenta la clasificación de servicios personales por categoría para el ejercicio fiscal 2025.

Handwritten signatures and initials in blue and red ink on the right side of the page, including a large blue signature at the top, several smaller blue initials, and a red signature at the bottom.

| CLASIFICACION DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORIA | |
|---|--|
| ENTIDAD PÚBLICA: | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila |
| EJERCICIO FISCAL: | 2025 |
| Concepto | Egresos Aprobado |
| I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F) | \$26,696,706.00 |
| A. Personal Administrativo y de Servicio Público | \$26,696,706.00 |
| B. Magisterio | \$0.00 |
| C. Servicios de Salud (C=c1+c2) | \$0.00 |
| c1) Personal Administrativo | \$0.00 |
| c2) Personal Médico, Paramédico y Afín | \$0.00 |
| D. Seguridad Pública | \$0.00 |
| E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E = e1 + e2) | \$0.00 |
| e1) Nombre del Programa o Ley 1 | \$0.00 |
| e2) Nombre del Programa o Ley 2 | \$0.00 |
| F. Sentencias Laborales Definitivas | \$0.00 |
| II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F) | \$0.00 |
| A. Personal Administrativo y de Servicio Público | \$0.00 |
| B. Magisterio | \$0.00 |
| C. Servicios de Salud (C=c1+c2) | \$0.00 |
| c1) Personal Administrativo | \$0.00 |
| c2) Personal Médico, Paramédico Y Afín | \$0.00 |
| D. Seguridad Pública | \$0.00 |
| E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E = e1 + e2) | \$0.00 |
| e1) Nombre del Programa o Ley 1 | \$0.00 |
| e2) Nombre del Programa o Ley 2 | \$0.00 |
| F. Sentencias Laborales Definitivas | \$0.00 |
| III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II) | \$26,696,706.00 |

Con fundamento en lo establecido en el inciso b) de la fracción II del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el ejercicio fiscal 2025 se presenta lo siguiente:

- Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales son: 400,000.00
- La creación de plazas es por: 0.00.
- Otras medidas económicas de índole laboral son: provisiones laborales 832,801.00.

Artículo 31.- El balance presupuestario para el ejercicio fiscal 2025 se presenta a continuación:

| BALANCE PRESUPUESTARIO | |
|--|--|
| ENTIDAD PÚBLICA: | Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila |
| EJERCICIO FISCAL: | 2025 |
| Concepto | Estimado / Aprobado |
| A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3) | \$30,855,706.00 |
| A1. Ingresos de Libre Disposición | \$30,855,706.00 |
| A2. Transferencias Federales Etiquetadas | \$0.00 |
| A3. Financiamiento Neto | \$0.00 |
| B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2) | \$30,855,706.00 |
| B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) | \$30,855,706.00 |
| B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) | \$0.00 |
| C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2) | \$0.00 |
| C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo | \$0.00 |
| C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo | \$0.00 |
| I. Balance Presupuestario (I = A - B + C) | \$0.00 |
| II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3) | \$0.00 |
| III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C) | \$0.00 |
| Concepto | |
| E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2) | \$0.00 |
| E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado | \$0.00 |
| E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado | \$0.00 |
| IV. Balance Primario (IV = III + E) | \$0.00 |
| Concepto | |
| F. Financiamiento (F = F1 + F2) | \$0.00 |
| F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición | \$0.00 |
| F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | \$0.00 |
| G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2) | \$0.00 |

| | |
|---|-----------------|
| G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado | \$0.00 |
| G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado | \$0.00 |
| A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G) | \$0.00 |
| Concepto | |
| A1. Ingresos de Libre Disposición | \$30,855,706.00 |
| A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1) | \$0.00 |
| F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición | \$0.00 |
| G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado | \$0.00 |
| B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) | \$30,855,706.00 |
| C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo | \$0.00 |
| V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B 1 + C1) | \$0.00 |
| VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1) | \$0.00 |
| Concepto | |
| A2. Transferencias Federales Etiquetadas | \$0.00 |
| A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2) | \$0.00 |
| F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | \$0.00 |
| G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado | \$0.00 |
| B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) | \$0.00 |
| C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo | \$0.00 |
| VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2) | \$0.00 |
| VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2) | \$0.00 |

| Justificación de razones excepcionales del balance presupuestario de recursos disponibles negativo | | |
|--|--|---|
| Fundamento | Justificación | Descripción |
| 6, párrafo 3º, fracción I y 19, párrafo 3º de la LDFEM | Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. | |
| 6, párrafo 3º, fracción II y 19, párrafo 3º de la LDFEM | Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. | Se cuenta con autorización del órgano de gobierno que rige a este organismo para disponer de remanente de ejercicios anteriores para cubrir una parte del gasto del presente ejercicio. |
| 6, párrafo 3º, fracción III y 19, párrafo 3º de la LDFEM | El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible. | |

Artículo 32.-

En el presente Presupuesto no se cuenta con deuda pública a corto plazo (menor a un año).

| DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO - OBLIGACIONES MENORES A UN AÑO | | | |
|--|--|---|--------------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana | |
| EJERCICIO FISCAL: | | 2025 | |
| Monto en Pesos Estimado a Solicitar en Obligaciones a Corto Plazo para el Ejercicio 2025 | Monto Total Aprobado en la Ley de Ingresos 2025, Sin Financiamientos | Destino de la Obligación o Financiamiento a Corto Plazo | Fuente de Garantía |
| \$0.00 | \$30,855,706.00 | | |

| Artículo 30, fracción I de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios | |
|---|-----------------|
| Monto Total de Ingresos sin Contar Financiamientos para el Ejercicio 2025 | \$30,855,706.00 |
| Monto Estimado de Deudas a Corto Plazo a Adquirirse | \$0.00 |
| Porcentaje Límite: 6% | \$1,851,342.36 |
| Exceso del Límite | -\$1,851,342.36 |

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El Presupuesto de Egresos empezará a regir a partir del 01 de enero del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presupuesto de Egresos se publicará en las respectivas páginas de internet.

ARTÍCULO TERCERO.- La entidad elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el Calendario de Presupuesto de Egresos base mensual con los datos contenidos en el presente presupuesto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO CUARTO.- La entidad elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos con los datos contenidos en el presente presupuesto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO QUINTO.- La información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas se incluirá junto con la presentación de este Presupuesto.

ARTÍCULO SEXTO.- Los anexos forman parte integrante de este Presupuesto.

Dado en Saltillo, Coahuila, el día 31 de Enero del año 2025.

INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO



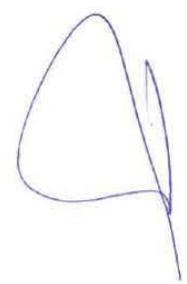
Lic. Ángel Mahatma Sánchez Guajardo
Secretario de Vivienda y Ordenamiento Territorial y
Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo



Ing. Miguel Ángel Leal Reyes
Director General de la Comisión y Secretario Técnico

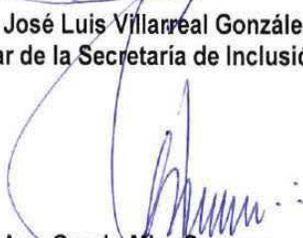


Lic. José Eduardo Fuentes Castro
Vocal Suplente del Titular de la Secretaría de Finanzas

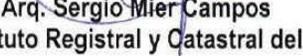




Lic. Alberto Aguirre Villarreal
Vocal Suplente del Titular de la Secretaría de Gobierno



Lic. José Luis Villarreal González
Vocal Suplente del Titular de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social



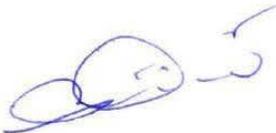
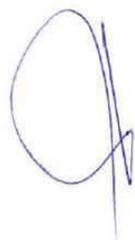
Arq. Sergio Mier Campos
Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado y Vocal Titular



Lic. Alonso Villarreal Cervantes
Vocal Suplente del Titular de la Dirección General de la Comisión Estatal de Vivienda



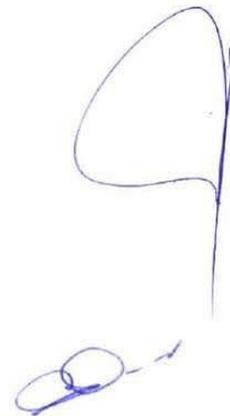
Lic. Luz María Diez de Urduvía del Valle
Presidente del Colegio de Notarios y Vocal Titular



C.P. Rosa Velia López Davalos
Comisario designado por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas

Anexos

- La información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- El calendario de egresos base mensual.
- La información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas.
- La información relativa al Presupuesto basado en Resultados (PbR).

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop at the top and a smaller loop at the bottom, connected by a vertical line.

| Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila | Importe |
|--|------------------------|
| Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 | |
| Clasificador por Objeto del Gasto | |
| Total | \$30,855,706.00 |
| Servicios Personales | \$26,696,706.00 |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente | \$17,694,365.00 |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio | \$0.00 |
| Remuneraciones Adicionales y Especiales | \$3,217,269.00 |
| Seguridad Social | \$3,461,887.00 |
| Otras Prestaciones Sociales y Económicas | \$1,808,790.00 |
| Previsiones | \$0.00 |
| Pago de Estímulos a Servidores Públicos | \$514,395.00 |
| Materiales y Suministros | \$1,324,000.00 |
| Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales | \$488,000.00 |
| Alimentos y Utensilios | \$129,000.00 |
| Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización | \$0.00 |
| Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación | \$71,000.00 |
| Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio | \$24,000.00 |
| Combustibles, Lubricantes y Aditivos | \$474,000.00 |
| Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos | \$0.00 |
| Materiales y Suministros para Seguridad | \$0.00 |
| Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores | \$138,000.00 |
| Servicios Generales | \$2,835,000.00 |
| Servicios Básicos | \$546,000.00 |
| Servicios de Arrendamiento | \$456,000.00 |
| Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios | \$217,000.00 |
| Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales | \$120,000.00 |
| Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | \$369,000.00 |
| Servicios de Comunicación Social y Publicidad | \$156,000.00 |
| Servicios de Traslado y Viáticos | \$672,000.00 |
| Servicios Oficiales | \$234,000.00 |
| Otros Servicios Generales | \$65,000.00 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$0.00 |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | \$0.00 |
| Transferencias al Resto del Sector Público | \$0.00 |
| Subsidios y Subvenciones | \$0.00 |
| Ayudas Sociales | \$0.00 |
| Pensiones y Jubilaciones | \$0.00 |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos | \$0.00 |
| Transferencias a la Seguridad Social | \$0.00 |
| Donativos | \$0.00 |
| Transferencias al Exterior | \$0.00 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | \$0.00 |
| Mobiliario y Equipo de Administración | \$0.00 |
| Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo | \$0.00 |
| Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | \$0.00 |
| Vehículos y Equipo de Transporte | \$0.00 |
| Equipo de Defensa y Seguridad | \$0.00 |
| Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | \$0.00 |
| Activos Biológicos | \$0.00 |
| Bienes Inmuebles | \$0.00 |
| Activos Intangibles | \$0.00 |
| Inversión Pública | \$0.00 |
| Obra Pública en Bienes de Dominio Público | \$0.00 |
| Obra Pública en Bienes Propios | \$0.00 |
| Proyectos Productivos y Acciones de Fomento | \$0.00 |

| | |
|---|---------------|
| Inversiones Financieras y Otras Provisiones | \$0.00 |
| Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas | \$0.00 |
| Acciones y Participaciones de Capital | \$0.00 |
| Compra de Títulos y Valores | \$0.00 |
| Concesión de Préstamos | \$0.00 |
| Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos | \$0.00 |
| Otras Inversiones Financieras | \$0.00 |
| Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales | \$0.00 |
| Participaciones y Aportaciones | \$0.00 |
| Participaciones | \$0.00 |
| Aportaciones | \$0.00 |
| Convenios | \$0.00 |
| Deuda Pública | \$0.00 |
| Amortización de la Deuda Pública | \$0.00 |
| Intereses de la Deuda Pública | \$0.00 |
| Comisiones de la Deuda Pública | \$0.00 |
| Gastos de la Deuda Pública | \$0.00 |
| Costo por Coberturas | \$0.00 |
| Apoyos Financieros | \$0.00 |
| Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) | \$0.00 |

| | |
|---|-----------------|
| Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila | Importe |
| Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 | |
| Clasificación Administrativa | |
| Total | |
| Poder Ejecutivo | \$0.00 |
| Poder Legislativo | \$0.00 |
| Poder Judicial | \$0.00 |
| Órganos Autónomos* | \$30,855,706.00 |
| Otras Entidades Paraestatales y organismos | \$0.00 |

| | |
|---|-----------------|
| Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila | Importe |
| Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 | |
| Clasificador Funcional del Gasto | |
| Total | |
| Gobierno | \$0.00 |
| Desarrollo Social | \$30,855,706.00 |
| Desarrollo Económico | \$0.00 |
| Otras no clasificadas en funciones anteriores | \$0.00 |

| | |
|---|-----------------|
| Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila | Importe |
| Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 | |
| Clasificación por Tipo de Gasto | |
| Total | |
| Gasto Corriente | \$30,855,706.00 |
| Gasto de Capital | \$0.00 |
| Amortización de la deuda y disminución de pasivos | \$0.00 |
| Pensiones y Jubilaciones | \$0.00 |
| Participaciones | \$0.00 |

| |
|---|
| Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila |
| Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 |
| Prioridades de Gasto |
| REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA |

| |
|---|
| Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila |
| Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 |
| Programas y Proyectos |
| REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA |
| |
| |
| |

| Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en | |
|---|------------------|
| Analítico de plazas | |
| Plaza/puesto | Número de plazas |
| ATO08 | 2 |
| ATO07 | 2 |
| ATO06 | 6 |
| ATO05 | 6 |
| ATO04 | 5 |
| ATO03 | 9 |
| ATO02 | 3 |
| ATO01 | 2 |
| JDB0001 | 5 |
| JDA0001 | 3 |
| SDB0001 | 6 |
| SDA0001 | 1 |
| DAB0001 | 1 |
| DGB0001 | 2 |
| SSA0001 | 1 |
| SO07 | 1 |
| S008 | 6 |
| SO10 | 1 |
| SO09 | 1 |
| SO12 | 3 |
| SO08 | 10 |
| SO11 | 2 |

| Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila | | | | | | | | | | | | | |
|--|------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 | | | | | | | | | | | | | |
| | Anual | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
| Total | \$30,855,706.00 | \$2,596,976.00 | \$2,568,976.00 |
| Servicios Personales | \$26,696,706.00 | \$2,224,726.00 |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente | \$14,645,706.00 | \$1,220,476.00 | \$1,220,476.00 | \$1,220,476.00 | \$1,220,476.00 | \$1,220,476.00 | \$1,220,476.00 | \$1,220,476.00 | \$1,220,476.00 | \$1,220,476.00 | \$1,220,476.00 | \$1,220,476.00 | \$1,220,476.00 |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Remuneraciones Adicionales y Especiales | \$3,810,000.00 | \$317,500.00 | \$317,500.00 | \$317,500.00 | \$317,500.00 | \$317,500.00 | \$317,500.00 | \$317,500.00 | \$317,500.00 | \$317,500.00 | \$317,500.00 | \$317,500.00 | \$317,500.00 |
| Seguridad Social | \$3,663,000.00 | \$305,250.00 | \$305,250.00 | \$305,250.00 | \$305,250.00 | \$305,250.00 | \$305,250.00 | \$305,250.00 | \$305,250.00 | \$305,250.00 | \$305,250.00 | \$305,250.00 | \$305,250.00 |
| Otras Prestaciones Sociales y Económicas | \$4,533,000.00 | \$377,750.00 | \$377,750.00 | \$377,750.00 | \$377,750.00 | \$377,750.00 | \$377,750.00 | \$377,750.00 | \$377,750.00 | \$377,750.00 | \$377,750.00 | \$377,750.00 | \$377,750.00 |
| Previsiones | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Pago de Estímulos a Servidores Públicos | \$45,000.00 | \$3,750.00 | \$3,750.00 | \$3,750.00 | \$3,750.00 | \$3,750.00 | \$3,750.00 | \$3,750.00 | \$3,750.00 | \$3,750.00 | \$3,750.00 | \$3,750.00 | \$3,750.00 |
| Materiales y Suministros | \$1,324,000.00 | \$125,000.00 | \$109,000.00 |
| Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales | \$488,000.00 | \$42,500.00 | \$40,500.00 | \$40,500.00 | \$40,500.00 | \$40,500.00 | \$40,500.00 | \$40,500.00 | \$40,500.00 | \$40,500.00 | \$40,500.00 | \$40,500.00 | \$40,500.00 |
| Alimentos y Utensilios | \$129,000.00 | \$13,500.00 | \$10,500.00 | \$10,500.00 | \$10,500.00 | \$10,500.00 | \$10,500.00 | \$10,500.00 | \$10,500.00 | \$10,500.00 | \$10,500.00 | \$10,500.00 | \$10,500.00 |
| Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación | \$71,000.00 | \$16,000.00 | \$5,000.00 | \$5,000.00 | \$5,000.00 | \$5,000.00 | \$5,000.00 | \$5,000.00 | \$5,000.00 | \$5,000.00 | \$5,000.00 | \$5,000.00 | \$5,000.00 |
| Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio | \$24,000.00 | \$2,000.00 | \$2,000.00 | \$2,000.00 | \$2,000.00 | \$2,000.00 | \$2,000.00 | \$2,000.00 | \$2,000.00 | \$2,000.00 | \$2,000.00 | \$2,000.00 | \$2,000.00 |
| Combustibles, Lubricantes y Aditivos | \$474,000.00 | \$39,500.00 | \$39,500.00 | \$39,500.00 | \$39,500.00 | \$39,500.00 | \$39,500.00 | \$39,500.00 | \$39,500.00 | \$39,500.00 | \$39,500.00 | \$39,500.00 | \$39,500.00 |
| Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Materiales y Suministros para Seguridad | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores | \$138,000.00 | \$11,500.00 | \$11,500.00 | \$11,500.00 | \$11,500.00 | \$11,500.00 | \$11,500.00 | \$11,500.00 | \$11,500.00 | \$11,500.00 | \$11,500.00 | \$11,500.00 | \$11,500.00 |
| Servicios Generales | \$7,235,000.00 | \$247,250.00 | \$235,250.00 |
| Servicios Básicos | \$540,000.00 | \$45,500.00 | \$45,500.00 | \$45,500.00 | \$45,500.00 | \$45,500.00 | \$45,500.00 | \$45,500.00 | \$45,500.00 | \$45,500.00 | \$45,500.00 | \$45,500.00 | \$45,500.00 |
| Servicios de Arrendamiento | \$456,000.00 | \$38,000.00 | \$38,000.00 | \$38,000.00 | \$38,000.00 | \$38,000.00 | \$38,000.00 | \$38,000.00 | \$38,000.00 | \$38,000.00 | \$38,000.00 | \$38,000.00 | \$38,000.00 |
| Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios | \$217,000.00 | \$19,000.00 | \$18,000.00 | \$18,000.00 | \$18,000.00 | \$18,000.00 | \$18,000.00 | \$18,000.00 | \$18,000.00 | \$18,000.00 | \$18,000.00 | \$18,000.00 | \$18,000.00 |
| Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales | \$120,000.00 | \$10,000.00 | \$10,000.00 | \$10,000.00 | \$10,000.00 | \$10,000.00 | \$10,000.00 | \$10,000.00 | \$10,000.00 | \$10,000.00 | \$10,000.00 | \$10,000.00 | \$10,000.00 |
| Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | \$369,000.00 | \$30,750.00 | \$30,750.00 | \$30,750.00 | \$30,750.00 | \$30,750.00 | \$30,750.00 | \$30,750.00 | \$30,750.00 | \$30,750.00 | \$30,750.00 | \$30,750.00 | \$30,750.00 |
| Servicios de Comunicación Social y Publicidad | \$156,000.00 | \$13,000.00 | \$13,000.00 | \$13,000.00 | \$13,000.00 | \$13,000.00 | \$13,000.00 | \$13,000.00 | \$13,000.00 | \$13,000.00 | \$13,000.00 | \$13,000.00 | \$13,000.00 |
| Servicios de Traslado y Viáticos | \$672,000.00 | \$56,000.00 | \$56,000.00 | \$56,000.00 | \$56,000.00 | \$56,000.00 | \$56,000.00 | \$56,000.00 | \$56,000.00 | \$56,000.00 | \$56,000.00 | \$56,000.00 | \$56,000.00 |
| Servicios Oficiales | \$234,000.00 | \$19,500.00 | \$19,500.00 | \$19,500.00 | \$19,500.00 | \$19,500.00 | \$19,500.00 | \$19,500.00 | \$19,500.00 | \$19,500.00 | \$19,500.00 | \$19,500.00 | \$19,500.00 |
| Otros Servicios Generales | \$65,000.00 | \$15,500.00 | \$4,500.00 | \$4,500.00 | \$4,500.00 | \$4,500.00 | \$4,500.00 | \$4,500.00 | \$4,500.00 | \$4,500.00 | \$4,500.00 | \$4,500.00 | \$4,500.00 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Transferencias al Resto del Sector Público | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Subsidios y Subvenciones | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Ayudas Sociales | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Pensiones y Jubilaciones | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Transferencias a la Seguridad Social | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Donativos | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Transferencias al Exterior | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Mobiliario y Equipo de Administración | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Vehículos y Equipo de Transporte | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Equipo de Defensa y Seguridad | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Activos Biológicos | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Bienes Inmuebles | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Activos Intangibles | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Inversión Pública | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Obra Pública en Bienes de Dominio Público | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Obra Pública en Bienes Propios | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Proyectos Productivos y Acciones de Fomento | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Inversiones Financieras y Otras Provisiones | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Acciones y Participaciones de Capital | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Compra de Títulos y Valores | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Concesión de Préstamos | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Otras Inversiones Financieras | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |

| Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 | | | | | | | | | | | | | |
| | Anual | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
| Participaciones y Aportaciones | \$0.00 |
| Participaciones | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Aportaciones | \$0.00 | \$0.00 | | | | | | | | | | | |



En relación a los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de este organismo y de los programas vinculados al ejercicio de los recursos federales transferidos, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se informa que se tiene establecido un solo programa que es el objeto de esta Comisión, el cual opera con recursos mixtos, estatales y propios, no se reciben recursos federales para el ejercicio del mismo, está incluido dentro de los proyectos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo.

Se evalúa con el indicador de resultados y de gestión, con una periodicidad trimestral en donde se puede apreciar los logros alcanzados con relación a las metas proyectadas.

| | |
|---|---|
| Nombre del Programa | Regularización de la Tenencia de la Tierra |
| Objetivo General | Regularización de todos los terrenos irregulares o regulares que carezcan de certeza jurídica |
| Unidad Administrativa responsable de ejecutarlo | Coordinaciones regionales, Direcciones de Área |

| | | Unidad de medida | Proyección | Avance | Meta alcanzada |
|---------------------|--|---|------------|--------|----------------|
| Acciones a realizar | Convenios de regularización entre propietarios y colonos | Número de convenios firmados | 3 | 3 | 100% |
| | Juicios Colectivos | Sentencias Logradas | 5 | 0 | 0% |
| | Volanteo | Reportes | 8 | 5 | 63% |
| | Módulos de orientación e integración de expedientes | Numero de personas atendidas, para asesorías y/o tramites solicitados | 20,000 | 14,708 | 74% |
| | Eventos de firmas de escrituras | Escrituras elaboradas | 3,000 | 2,297 | 77% |
| | Eventos de entrega de escrituras | Escrituras entregadas | 3,000 | 3,055 | 102% |

| | |
|----------------------|-----------------|
| Presupuesto aprobado | \$29,366,677.49 |
|----------------------|-----------------|

| | |
|----------------------|-----------------|
| Presupuesto ejercido | \$30,377,092.76 |
|----------------------|-----------------|



COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RUSTICA EN COAHUILA

Centro de gobierno, 1er piso, Blvd. Centenario de Torreón S/N,
Col. El Toreo, c.p. 25286, Saltillo; Coahuila de Zaragoza, México.
www.certturccoahuila.gob.mx
844-698-1032 Ext. 7260



MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

| | | |
|--|--------------------|--|
| Dependencia o entidad | Clave del Programa | Nombre del Programa |
| COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN COAHUILA | E | REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA |

| Nivel | B) Clave Objetivo | C) Resumen narrativo | D) Responsable del objetivo | E) Clave Indicador | F) Indicador | G) Medios de verificación | H) Supuestos |
|--------------|----------------------|--|---------------------------------|-----------------------|---|---|---|
| Fin | 01 | Contribuir a instrumentar un programa orientado a regularizar la tenencia de la tierra y brindar certeza jurídica a los coahuilenses sobre su patrimonio familiar mediante la atención de los problemas que se presenten en asentamientos humanos irregulares en el estado | DIRECTOR GENERAL DE LA CERTTURC | 1 | Porcentaje de viviendas escrituradas | Registros internos, catastro municipal y registro publico | Reconocimiento del valor de los inmuebles, otorgamiento de seguridad para la conservación del patrimonio a los propietarios |
| Propósito | 01 | Las familias coahuilenses cuentan con certeza jurídica sobre su patrimonio familiar inmobiliario | DIRECTOR GENERAL DE LA CERTTURC | 2 | Porcentaje de familias con certeza jurídica | Registros internos y registro publico | Mayor interés en invertir en su patrimonio |
| Componente 1 | 01 | Escrituras elaboradas a favor de quienes adquirieron los derechos | DIRECTOR GENERAL DE LA CERTTURC | | Escritura | Registros internos y registro publico | |
| Componente 2 | | Convenios de regularización firmados entre propietarios y colonos | DIRECTOR GENERAL DE LA CERTTURC | | Total de asentamientos humanos con negociaciones de regularización exitosas | Numero de convenios firmados | Acceso a la adquisición de predios que poseen irregularmente |



MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

| | | | | | | | |
|--------------|----|---|---------------------------------|--|---|---|--|
| Componente 3 | | Acuerdos o convenios de coordinación de acciones celebrados entre los tres ordenes de gobierno | DIRECTOR GENERAL DE LA CERTTURC | | Numero de convenios celebrados | Numero de acuerdos o convenios firmados con entes federales, estatales y municipios | Incremento del padrón catastral |
| Componente 4 | | Expedientes individuales integrados para elaboración de escrituras a través de módulos de orientación | DIRECTOR GENERAL DE LA CERTTURC | | Numero de tramites solicitados | Registros internos | Colonos concientizados respecto a los beneficios de contar con escritura |
| Componente 5 | | Juicios colectivos realizados con sentencias a favor para la obtención de escrituras | DIRECTOR GENERAL DE LA CERTTURC | | Sentencias logradas | Registros internos | Colonos con predios regularizados y escriturados |
| Actividad 1 | 01 | Integración de expedientes individuales con los requisitos establecidos en los esquemas de regularización | DIRECTOR GENERAL DE LA CERTTURC | | Numero de expedientes con pagos recibidos | Registros internos | Los usuarios tienen interés en regularizar la situación de la propiedad que ocupan y realizan el tramite correspondiente |
| Actividad 2 | | Negociación con propietarios y colonos, trabajos e investigaciones técnicas y jurídicas | DIRECTOR GENERAL DE LA CERTTURC | | Dictámenes Jurídico-Tecnico | Numero de colonias de propietarios particulares regularizadas | Mayor numero de colonias regularizadas |



MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

| | | | | | |
|-------------|---|---------------------------------|---|--------------------|--|
| Actividad 3 | Negociación con autoridades federales, estatales y municipales | DIRECTOR GENERAL DE LA CERTTURC | Numero de escrituras tramitadas que se benefician con estos convenios | Registros internos | Entrega de escrituras tramitadas |
| Actividad 4 | Elección de colonias con mayor problemática irregular, convocatoria, atención personalizada | DIRECTOR GENERAL DE LA CERTTURC | Numero de tramites solicitados | Registros internos | incremento en el interés de los usuarios por contar con la escritura de su propiedad |
| Actividad 5 | Elección de colonias, convocatoria de usuarios, prestar asesoría, integrar expedientes | DIRECTOR GENERAL DE LA CERTTURC | Demandas | Registros internos | Colonos interesados en obtener la regularización de su predios mediante juicio |

| | |
|--------------------------|---|
| Clave Programa | Se refiere a la clave del Programa Presupuestario, conforme al catalogo de la pestaña Clasificación Programática, la misma clave se utilizará en la pestaña Ficha Técnica inciso A) |
| Clave Objetivo | Número consecutivo para cada objetivo, será el mismo que se usará en la pestaña Ficha Técnica inciso C) |
| Resumen Narrativo | Es la columna donde se describen los objetivos de la MIR, así como las relaciones causales entre éstos en sus diferentes niveles: Fin, Propósito, Componentes y Actividades. |



MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

| | |
|---------------------------------|--|
| Responsable del objetivo | Se refiere al nombre del cargo público que cuenta con la responsabilidad del objetivo propuesto |
| Clave del Indicador | Numero consecutivo que identifica a cada indicador, será el mismo que se usará en la pestaña para la Ficha técnica inciso D) |
| Indicador | El nombre del indicador |
| Medios de Verificación | Se refiere a la fuente de información para la medición de los indicadores |
| Supuestos | Se refiere a los factores externos que no son controlados por el ejecutor del proyecto, y que son necesarios que sucedan para lograr el cumplimiento de los objetivos planteados en el Resumen Narrativo |



MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,276.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,493.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,747.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$922.00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

4. Número del día, \$37.00 (TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

5. Números atrasados hasta 6 años, \$131.00 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

6. Números atrasados de más de 6 años, \$263.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

V. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$471.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2025.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Guadalupe Victoria No. 608 Cuarto Piso, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx